



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Of. IV/04/2019/1375/VIII  
Asunto: Ejecución de dictamen

**Mtro. Javier Espinoza de los Monteros Cárdenas**  
Director General del Sistema de Educación Media Superior  
Universidad de Guadalajara  
Presente

De conformidad a lo previsto en las fracciones II y III del artículo 92 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara y la fracción VIII. RECURSO DE REVISIÓN, de la Convocatoria del Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas 2018, publicada en la Gaceta del 01 de octubre de 2018, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, los siguientes dictámenes emitidos por la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, a saber:

### Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas 2018:

1. Dictamen número VIII/2019/291: **PRIMERO.** Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por la C. **ANGUIANO HURTADO MAYRA ROCIO** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **NO GANADORA**, en la plaza SEMS-04 de Profesor Docente Asociado "B", de 40 horas semanales, turno matutino, área de conocimiento de Ciencias Sociales y Derecho, adscrita a la Escuela Preparatoria No. 16, el cual se admite por estar ajustado a derecho. **SEGUNDO.** Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADORA** a nombre de la C. **ANGUIANO HURTADO MAYRA ROCIO**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.
2. Dictamen número VIII/2019/292: Se **RATIFICAN** los resultados de **GANADORA** a nombre de la C. **MONTES BEASCOCHEA LUZ GRISELDA**, de la plaza SEMS-04 de Profesor Docente Asociado "B", de 40 horas semanales, turno matutino, área de conocimiento Ciencias Sociales y Derecho, adscrita a la Escuela Preparatoria No. 16.
3. Dictamen número VIII/2019/293: **PRIMERO.** Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por la C. **DE LA ROSA MURILLO GLORIA ESTELA** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **NO GANADORA**, en la plaza SEMS-04 de Profesor Docente Asociado "B", de 40 horas semanales, turno matutino, área de conocimiento de Ciencias Sociales y Derecho, adscrita a la Escuela Preparatoria No. 16, el cual se admite por estar ajustado a derecho. **SEGUNDO.** Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADORA** a nombre de la C. **DE LA ROSA MURILLO GLORIA ESTELA**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.
4. Dictamen número VIII/2019/294: **PRIMERO.** Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el C. **DIAZ VARGAS MARTIN** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **NO GANADOR**, en la plaza SEMS-04 de Profesor Docente Asociado "B", de 40 horas semanales, turno matutino, área de conocimiento de Ciencias Sociales y Derecho, adscrita a la Escuela Preparatoria No. 16, el cual se admite por estar ajustado a derecho. **SEGUNDO.** Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADOR** a nombre del C. **DIAZ VARGAS MARTIN**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.
5. Dictamen número VIII/2019/295: **PRIMERO.** Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por la C. **PADILLA LAUREL BETSABE** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **NO GANADORA**, en la plaza SEMS-04 de Profesor Docente Asociado "B", de 40 horas semanales, turno matutino, área de conocimiento de Ciencias Sociales y Derecho, adscrita a la Escuela Preparatoria No. 16, el cual se admite por estar ajustado a derecho. **SEGUNDO.** Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADORA** a nombre de la C. **PADILLA LAUREL BETSABE**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Of. IV/04/2019/1375/VIII  
Asunto: Ejecución de dictamen

6. Dictamen número VIII/2019/296: Se **RATIFICAN** los resultados de **GANADORA** a nombre de la **C. VALERIANO SANCHEZ ALMA YOLANDA**, de la plaza SEMS-07 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Artes y Humanidades adscrita a la Escuela Preparatoria No.17 del Sistema de Educación Media Superior.
7. Dictamen número VIII/2019/297: **PRIMERO**. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por la **C. PADILLA ARREGUIN MARIA DEL CARMEN** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **NO GANADORA**, en la plaza SEMS-07 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Artes y Humanidades con adscripción en la Escuela Preparatoria No.17 del Sistema de Educación Media Superior, el cual se admite por estar ajustado a derecho. **SEGUNDO**. Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADORA** a nombre de la **C. PADILLA ARREGUIN MARIA DEL CARMEN**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.
8. Dictamen número VIII/2019/298: **PRIMERO**. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. QUINTERO GALINDO EDUARDO** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **NO PARTICIPANTE**, en la plaza SEMS-07 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Artes y Humanidades de la Escuela Preparatoria No.17 del Sistema de Educación Media Superior, el cual se admite por estar ajustado a derecho. **SEGUNDO**. Se **REVOCAN** los resultados de **NO PARTICIPANTE** a nombre del **C. QUINTERO GALINDO EDUARDO**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, y se dictamina **NO GANADOR** de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.
9. Dictamen número VIII/2019/299: **PRIMERO**. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por la **C. ALCARAZ MARTINEZ MARIA BEATRIZ** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **NO GANADORA**, en la plaza SEMS-08 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Ciencias de la Salud; Agronomía y Veterinaria con adscripción a la Escuela Preparatoria No. 17 del Sistema de Educación Media Superior, el cual se admite por estar ajustado a derecho. **SEGUNDO**. Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADORA** a nombre de la **C. ALCARAZ MARTINEZ MARIA BEATRIZ**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.
10. Dictamen número VIII/2019/300: **PRIMERO**. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. HIDALGO RIOS MARTHA ANGELICA** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **GANADORA**, en la plaza SEMS-08 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Ciencias de la Salud; Agronomía y Veterinaria de la Escuela Preparatoria No. 17, el cual se admite por estar ajustado a derecho. **SEGUNDO**. Se **RATIFICAN** los resultados de **GANADORA** a nombre de la **C. HIDALGO RIOS MARTHA ANGELICA**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.
11. Dictamen número VIII/2019/301: **PRIMERO**. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por la **C. VILLASEÑOR TOSCANO ELIDA GABRIELA** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **NO GANADORA**, en la plaza SEMS-08 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Ciencias de la Salud; Agronomía y Veterinaria con adscripción en la Escuela Preparatoria No. 17 del Sistema de Educación Media Superior, el cual se admite por estar ajustado a derecho. **SEGUNDO**. Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADORA** a nombre de la **C. VILLASEÑOR TOSCANO ELIDA GABRIELA**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Of. IV/04/2019/1375/III  
Asunto: Ejecución de dictamen

12. Dictamen número VIII/2019/302: **PRIMERO.** Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el C. **DE LA TORRE NERI JOSE ALEJANDRO** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **NO GANADOR**, en la plaza SEMS-44 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno vespertino, en área de conocimiento de Ciencias Sociales y Derecho de la Escuela Preparatoria Regional de Toluquilla, el cual se admite por estar ajustado a derecho. **SEGUNDO.** Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADOR** a nombre del C. **DE LA TORRE NERI JOSE ALEJANDRO**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.
13. Dictamen número VIII/2019/303: **PRIMERO.** Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por la C. **GONZALEZ ILUSTRE YOXANA STEPHANIE** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **NO PARTICIPANTE**, en la plaza SEMS-44 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno vespertino, en área de conocimiento de Ciencias Sociales y Derecho de la Escuela Preparatoria Regional de Toluquilla, el cual se admite por estar ajustado a derecho. **SEGUNDO.** Se **RAVOCAN** los resultados de **NO PARTICIPANTE** a nombre de la C. **GONZALEZ ILUSTRE YOXANA STEPHANIE**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, y se dictamina **NO GANADORA** de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.
14. Dictamen número VIII/2019/304: **PRIMERO.** Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el C. **LOPEZ MORALES JUAN EDUARDO** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **NO PARTICIPANTE**, en la plaza SEMS-44 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno vespertino, en área de conocimiento de Ciencias Sociales y Derecho de la Escuela Preparatoria Regional de Toluquilla, el cual se admite por estar ajustado a derecho. **SEGUNDO.** Se **REVOCAN** los resultados de **NO PARTICIPANTE** a nombre del C. **LOPEZ MORALES JUAN EDUARDO**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, y se declara **NO GANADOR** de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.
15. Dictamen número VIII/2019/305: **PRIMERO.** Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el C. **MEDINA GARCIA MIGUEL ANGEL** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **NO GANADOR**, en la plaza SEMS-44 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno vespertino, en área de conocimiento de Ciencias Sociales y Derecho de la Escuela Preparatoria Regional de Toluquilla, el cual se admite por estar ajustado a derecho. **SEGUNDO.** Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADOR** a nombre del C. **MEDINA GARCIA MIGUEL ANGEL**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.
16. Dictamen número VIII/2019/306: Se **RATIFICAN** los resultados de **GANADORA** a nombre de la C. **CUELLAR OCEGUERA NOEMI**, de la plaza SEMS-44 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno vespertino, en área de conocimiento de Ciencias Sociales y Derecho de la Escuela Preparatoria Regional de Toluquilla
17. Dictamen número VIII/2019/307: **PRIMERO.** Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el C. **MONTAÑO GUTIERREZ FLAVIO** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **NO GANADOR**, en la plaza SEMS-44 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno vespertino, en área de conocimiento de Ciencias Sociales y Derecho de la Escuela Preparatoria Regional de Toluquilla, el cual se admite por estar ajustado a derecho. **SEGUNDO.** Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADOR** a nombre del C. **MONTAÑO GUTIERREZ FLAVIO**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Of. IV/04/2019/1375/VIII  
Asunto: Ejecución de dictamen

18. Dictamen número VIII/2019/308: **PRIMERO.** Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el C. **ROCHA ALEJANDRE MIGUEL ANGEL** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **NO GANADOR**, en la plaza SEMS-44 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno vespertino, en área de conocimiento de Ciencias Sociales y Derecho de la Escuela Preparatoria Regional de Toluquilla, el cual se admite por estar ajustado a derecho. **SEGUNDO.** Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADOR** a nombre del C. **ROCHA ALEJANDRE MIGUEL ANGEL**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.
19. Dictamen número VIII/2019/309: **PRIMERO.** Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por la C. **VILLALOBOS VEGA ELVIA VICTORIA** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **NO PARTICIPANTE**, en la plaza SEMS-44 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno vespertino, en área de conocimiento de Ciencias Sociales y Derecho de la Escuela Preparatoria Regional de Toluquilla, el cual se admite por estar ajustado a derecho. **SEGUNDO.** Se **REVOCAN** los resultados de **NO PARTICIPANTE** a nombre de la C. **VILLALOBOS VEGA ELVIA VICTORIA**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, se dictamina **NO GANADORA** de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.
20. Dictamen número VIII/2019/310: **PRIMERO.** Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por la C. **COSSIO GONZALEZ ALEJANDRA MARGARITA** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **NO GANADORA**, en la plaza SEMS-45 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno vespertino, en área de conocimiento Artes y Humanidades de la Escuela Preparatoria Regional de Toluquilla, el cual se admite por estar ajustado a derecho. **SEGUNDO.** Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADORA** a nombre de la C. **COSSIO GONZALEZ ALEJANDRA MARGARITA**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.
21. Dictamen número VIII/2019/311: Se **RATIFICAN** los resultados de **GANADORA** a nombre de la C. **SEPULVEDA ROSAS MARGARITA MARIA**, de la plaza SEMS-45 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno vespertino, en área de conocimiento Artes y Humanidades de la Escuela Preparatoria Regional de Toluquilla.
22. Dictamen número VIII/2019/312: **PRIMERO.** Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el C. **COBIAN JIMENEZ AARON** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **NO GANADOR** en la plaza SEMS-46 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno vespertino, en área de conocimiento Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadísticas de la Escuela Preparatoria Regional de Toluquilla, el cual se admite por estar ajustado a derecho. **SEGUNDO.** Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADOR** a nombre del C. **COBIAN JIMENEZ AARON**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.
23. Dictamen número VIII/2019/313: **PRIMERO.** Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por la C. **INIESTA ROMERO ANA LAURA** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **NO PARTICIPANTE**, en la plaza SEMS-46 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno vespertino, en área de conocimiento Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadísticas de la Escuela Preparatoria Regional de Toluquilla, el cual se admite por estar ajustado a derecho. **SEGUNDO.** Se **REVOCAN** los resultados de **NO PARTICIPANTE** a nombre de la C. **INIESTA ROMERO ANA LAURA**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, y se dictamina **NO GANADORA** de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.
24. Dictamen número VIII/2019/314: **PRIMERO.** Se **REVOCAN** los resultados de **GANADOR** a nombre del C. **LIRA MENDOZA FRANCISCO JAVIER**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, según convocatoria de fecha 01 de octubre de 2018. **SEGUNDO.** Se dictamina al C. **LIRA MENDOZA FRANCISCO JAVIER** como **NO GANADOR** de la plaza en concurso, SEMS-46 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno vespertino, en área de conocimiento Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadísticas de la Escuela Preparatoria Regional de Toluquilla, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Of. IV/04/2019/1375/VIII  
Asunto: Ejecución de dictamen

25. Dictamen número VIII/2019/315: **PRIMERO.** Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por la C. **RODRIGUEZ GOMEZ ADRIANA** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **NO GANADORA**, en la plaza SEMS-46 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno vespertino, en área de conocimiento Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadísticas de la Escuela Preparatoria Regional de Toluquilla, el cual se admite por estar ajustado a derecho. **SEGUNDO.** Se **REVOCAN** los resultados de **NO GANADORA** a nombre de la C. **RODRIGUEZ GOMEZ ADRIANA**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, y se dictamina **GANADORA** de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en la parte considerativa de la presente resolución.
26. Dictamen número VIII/2019/316: **PRIMERO.** Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por la C. **GONZALEZ RUIZ BLANCA MIRIAN** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **NO GANADORA**, en la plaza SEMS-48 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno vespertino, en área de conocimiento Tecnologías de la Información y la Comunicación adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de Toluquilla, el cual se admite por estar ajustado a derecho. **SEGUNDO.** Se **REVOCAN** los resultados de **NO GANADORA** a nombre de la C. **GONZALEZ RUIZ BLANCA MIRIAN**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, y se dictamina **GANADORA** de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en la parte considerativa de la presente resolución.
27. Dictamen número VIII/2019/317: **PRIMERO.** Se **REVOCAN** los resultados de **GANADOR** a nombre de la C. **HERNANDEZ CASTELLANOS LIZBETH ALEJANDRA**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, según convocatoria de fecha 01 de octubre de 2018. **SEGUNDO.** Se dictamina al C. **HERNANDEZ CASTELLANOS LIZBETH ALEJANDRA** como **NO GANADOR** de la plaza en concurso, SEMS-48 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno vespertino, en área de conocimiento Tecnologías de la Información y la Comunicación adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de Toluquilla, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.
28. Dictamen número VIII/2019/318: **PRIMERO.** Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el C. **ESCOTO VALTIERRA LUIS ALBERTO** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **NO GANADOR**, en la plaza SEMS-49 de Profesor Docente Asociado "B", de 40 horas semanales, turno vespertino, área de conocimiento Ciencias de la Salud, adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de Toluquilla, el cual se admite por estar ajustado a derecho. **SEGUNDO.** Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADOR** a nombre del C. **ESCOTO VALTIERRA LUIS ALBERTO**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.
29. Dictamen número VIII/2019/319: **PRIMERO.** Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por la C. **FLORES CAMPOS LIZYOSARI** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **NO PARTICIPANTE**, en la plaza SEMS-49 de Profesor Docente Asociado "B", de 40 horas semanales, turno vespertino, área de conocimiento Ciencias de la Salud, adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de Toluquilla, el cual se admite por estar ajustado a derecho. **SEGUNDO.** Se **REVOCAN** los resultados de **NO PARTICIPANTE** a nombre de la C. **FLORES CAMPOS LIZYOSARI**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, y se dictamina **NO GANADORA** de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.
30. Dictamen número VIII/2019/320: **PRIMERO.** Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por la C. **MENDOZA MALDONADO ANA GUADALUPE** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **NO GANADORA**, en la plaza SEMS-49 de Profesor Docente Asociado "B", de 40 horas semanales, turno vespertino, área de conocimiento Ciencias de la Salud, adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de Toluquilla, el cual se admite por estar ajustado a derecho. **SEGUNDO.** Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADORA** a nombre de la C. **MENDOZA MALDONADO ANA GUADALUPE**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Of. IV/04/2019/1375/III  
Asunto: Ejecución de dictamen

31. Dictamen número VIII/2019/321: **PRIMERO.** Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por la **C. MORENO OROZCO Y LOZA BRIANDA ARACELI** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **NO GANADORA**, en la plaza SEMS-49 de Profesor Docente Asociado "B", de 40 horas semanales, turno vespertino, área de conocimiento Ciencias de la Salud, adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de Toluquilla, el cual se admite por estar ajustado a derecho. **SEGUNDO.** Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADORA** a nombre de la **C. MORENO OROZCO Y LOZA BRIANDA ARACELI**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.
32. Dictamen número VIII/2019/322: **PRIMERO.** Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por la **C. MYERS FLORES ROSA CATALINA FELICITAS** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **NO GANADORA**, en la plaza SEMS-49 de Profesor Docente Asociado "B", de 40 horas semanales, turno vespertino, área de conocimiento de Ciencias de la Salud, adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de Toluquilla, el cual se admite por estar ajustado a derecho. **SEGUNDO.** Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADORA** a nombre de la **C. MYERS FLORES ROSA CATALINA FELICITAS**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.
33. Dictamen número VIII/2019/323: **PRIMERO.** Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por la **C. SENCION ACOSTA JOSE LUIS** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **GANADORA**, en la plaza SEMS-49 de Profesor Docente Asociado "B", de 40 horas semanales, turno vespertino, área de conocimiento Ciencias de la Salud, adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de Toluquilla, el cual se admite por estar ajustado a derecho. **SEGUNDO.** Se **RATIFICAN** los resultados de **GANADOR** a nombre de la **C. SENCION ACOSTA JOSE LUIS**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

Asimismo, informo que los dictámenes quedaron debidamente notificados vía electrónica en la dirección del correo señalado en la solicitud de participación de los candidatos.

Atentamente  
"Piensa y Trabaja"  
Guadalajara, Jalisco, a 02 de mayo de 2019

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí  
Rector General

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata  
Secretario General

c.c.p. Dr. Ricardo Villanueva Lomelí, Rector General y Presidente de la Comisión.  
c.c.p. Mtra. Celina Díaz Michel, Coordinadora General de Recursos Humanos.  
c.c.p. Minutario.  
GATM/RGMA/teg



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Núm. VIII//2019/292

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el expediente de la **C. MONTES BEASCOCHEA LUZ GRISELDA**, en su calidad de Tercero Perjudicado de acuerdo con los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, para participar en el **Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas**, mediante **Concurso de Oposición**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, emitida por el Rector General, y

**RESULTANDO:**

1. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en *La Gaceta de la Universidad de Guadalajara* y en la página web [www.udg.mx](http://www.udg.mx), los resultados finales del Concurso de Oposición, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en la que la **C. MONTES BEASCOCHEA LUZ GRISELDA** se declaró **GANADORA** del concurso para ocupar la plaza SEMS-04 de Profesor Docente Asociado "B", de 40 horas semanales, turno matutino, área de conocimiento Ciencias Sociales y Derecho, adscrita a la Escuela Preparatoria No. 16.
2. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, los días 22 y 25 de febrero de 2019, los **CC. DIAZ VARGAS MARTIN, PADILLA LAUREL BETSABE, ANGUIANO HURTADO MAYRA ROCIO y DE LA ROSA MURILLO GLORIA ESTELA** respectivamente, presentaron Recurso de Revisión, argumentando conceptos de violación y agravios.

Por lo anterior, y

**CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VI TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos académicos de los **CC. ANGUIANO HURTADO MAYRA ROCIO, DE LA ROSA MURILLO GLORIA ESTELA, DIAZ VARGAS MARTIN, PADILLA LAUREL BETSABE (RECURRENTE) y MONTES BEASCOCHEA LUZ GRISELDA (GANADORA)**, quien obtiene la calidad de Tercero Perjudicado, en apego al procedimiento establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara (RIPPPA).



- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria.

Se realizó el análisis de los agravios manifestados por los recurrentes en base a la revisión de los expedientes de méritos académicos, en tanto que los razonamientos fueron vertidos en las resoluciones de los inconformes. Por lo que una vez realizado las modificaciones correspondientes, la tabla comparativa de los opositores atendiendo lo previsto en el Apartado VII. Resultados Finales de la convocatoria que señala el 60% de la calificación de la evaluación de las pruebas de competencia docente y el 40% de la evaluación del expediente de méritos académicos queda de la siguiente manera:

Nombre	Requisitos EPA	Grado	Antigüedad	Cualitativos	Puntaje	Expediente	Pruebas	Calificación Final
MONTES BEASCOCHEA LUZ GRISELDA	SI	Maestría	13	6	89065	36.19%	59%	95.19%
		15%	2.95%	15%	3.24%			
DE LA ROSA MURILLO GLORIA ESTELA	SI	Maestría	22	5	137580	37.5%	55.82%	93.32%
		15%	5%	12.5%	5%			
PADILLA LAUREL BETSABE	SI	Maestría	10	4	65045	29.63%	58%	87.63%
		15%	2.27%	10%	2.36%			
DIAZ VARGAS MARTIN	SI	100% de los Créditos de Maestría	12	5	83690	28.27%	48.09%	76.36%
		10%	2.73%	12.5%	3.04%			
ANGUANO HURTADO MAYRA ROCIO	SI	100% de los Créditos de Maestría	9	4	118675	26.37%	49.64%	76.01%
		10%	2.05%	10%	4.32%			

- IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado los escritos de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por los recurrentes, revisado los expedientes de méritos y la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPPA, resuelve **RATIFICAR** el dictamen de **GANADORA**, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior a nombre de la **C. MONTES BEASCOCHEA LUZ GRISELDA**, toda vez que resultó ser la concursante que obtuvo una calificación de 95.19%, superior a la de los recurrentes, para ocupar la plaza SEMS-04 de Profesor Docente Asociado "B", de 40 horas semanales, turno matutino, área de conocimiento Ciencias Sociales y Derecho, adscrita a la Escuela Preparatoria No. 16.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

#### RESOLUTIVOS:

**PRIMERO.** Se **RATIFICAN** los resultados de **GANADORA** a nombre de la **C. MONTES BEASCOCHEA LUZ GRISELDA**, de la plaza SEMS-04 de Profesor Docente Asociado "B", de 40 horas semanales, turno matutino, área de conocimiento Ciencias Sociales y Derecho, adscrita a la Escuela Preparatoria No. 16.

**SEGUNDO.** La vigencia del Contrato Individual de Trabajo para ocupar la plaza será a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la ejecutoria de la presente resolución.

2



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Núm. VIII//2019/292

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

**ATENTAMENTE**

**"Piensa y Trabaja"**

Guadalajara, Jal., 30 de abril de 2019

DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI  
**PRESIDENTE**

DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA

MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ

DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA  
**SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS**



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión Interpuesto por la **C. ANGUIANO HURTADO MAYRA ROCIO** en contra de los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, para participar en el **Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas**, mediante **Concurso de Oposición**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, publicada por el Rector General, y

**RESULTANDO:**

1. Que con base en la programación del desahogo del Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas de la convocatoria del Concurso de Oposición, la **C. ANGUIANO HURTADO MAYRA ROCIO** fue declarada participante durante las dos primeras etapas del concurso para ocupar la plaza SEMS-04 de Profesor Docente Asociado "B", de 40 horas semanales, turno matutino, área de conocimiento Ciencias Sociales y Derecho, adscrita a la Escuela Preparatoria No. 16.
2. Que el periodo de evaluación del expediente de méritos académicos concluyó día 01 de febrero de 2019, según lo establecido en el Apartado IV REQUISITOS de la Convocatoria, la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior y la ponderación de los criterios de evaluación del artículo 21 del RIPPPA, para determinar al ganador de la plaza.
3. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara y en la página web [www.udg.mx](http://www.udg.mx) los resultados finales del Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en los que la **C. ANGUIANO HURTADO MAYRA ROCIO**, se declara **NO GANADORA** del concurso, a quien se notificó por correo electrónico mediante la entrega del dictamen respectivo el día 12 de febrero de 2019.
4. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 25 de febrero de 2019, la **C. ANGUIANO HURTADO MAYRA ROCIO**, presentó escrito de Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravios:

"...1.- De acuerdo a los resultados de evaluación realizados por esta comisión dictaminadora, a nombre de quien suscribe, en el apartado V, de las CONSIDRACIONES señala en el rubro de la formación académica 100% de los créditos de doctorado, debiendo ser el 100% de los créditos de Maestría, como lo acredité en su momento con los documentos probatorios correspondientes. 2. Sin embargo la página 6, en el apartado de la EVALUACIÓN ACTUAL NO contempla los puntos correspondientes al grado de DOCTORADO en la cual **SEÑALA:**

**ELEMENTOS CUANTITATIVOS**

A.1.1.1.1 A nivel superior	17860
A.1.1.1.2.5 De educación continua (por curso)	555
A.1.3.12 Elaboración de insumos universitarios para el apoyo de otros académicos	3000
A.2.3.4.1 Ponente	200
A.3.11.1 Organización	600
A.3.11.2 Participación	3000



A.3.7	COORDINACION DE EVENTOS ESPECIALIZADOS	400	
A.5.2.	Como miembro de las Comisiones Académicas del Consejo: General Universitario, de Escuela o facultad o su Equivalente	600	
A.5.4.	Premios o Distinciones Institucionales por la Labor Académica	1000	
C.5.4.	Disciplinar o pedagógica	780	
		<b>SUMATORIA DE PUNTOS</b>	<b>27995</b>

Obteniendo finalmente un puntaje de 118875

De lo anterior se desprende de acuerdo con la tabla de evaluación del REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, en su Artículo 22. Que a la letra dice que para el ingreso del personal académico, las Comisiones Dictaminadora aplicarán la siguiente Tabla de Puntos, de acuerdo con las disposiciones señaladas en el artículo 23:

	Mínimo	Máximo
8. DOCTORADO		
8.1. 100% de los Créditos	15,000	15,000
8.2. Grado	22,000	22,000

3.- Considero que dicho error afecta no solo la presente evaluación al haber cubierto todos los requisitos previstos en la convocatoria sino también las futuras evaluaciones..."

Por lo anterior, y

**CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VII TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos de los **CC. ANGUIANO HURTADO MAYRA ROCIO (RECURRENTE), DE LA ROSA MURILLO GLORIA ESTELA (RECURRENTE), DIAZ VARGAS MARTIN (RECURRENTE), PADILLA LAUREL BETSABE (RECURRENTE) y MONTES BEASCOCHEA LUZ GRISELDA (GANADORA)**, en apego a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del RIPPPA, el ganador de la plaza adquiere la calidad de TERCERO PERJUDICADO.
- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiese la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria, de las que se desprende lo siguiente:

En razón de la inconformidad manifestada por la recurrente, se realizó la revisión al expediente de méritos académicos en el cual no se acompañó evidencia que demuestre que la Interesa esté cursando algún doctorado, por tanto su último nivel de estudios comprobado es Pasante de Maestría rubro C.7.1 "100% de los créditos de maestría con puntaje de 8,800 puntos, mismo que le fue debidamente otorgando en el dictamen de categoría de fecha 10 de mayo de 2018, por ende no es posible otórgale más puntuación relativa a la formación académica en el presente concurso, ya que se trata del mismo nivel que ahora acredita, de conformidad a la fracción XVIII del artículo 23 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico que a la letra dice:



**Artículo 23.** Para la aplicación de la Tabla de Puntajes establecida en el artículo anterior, las Comisiones Dictaminadoras se apegarán a las disposiciones siguientes:

**XVIII.** En el Aspecto de la formación académica, sólo se contarán los puntos correspondientes al máximo nivel de escolaridad alcanzado...

Para mayor información y con base en lo previsto en el Apartado VII. Resultados Finales de la convocatoria, en donde se señala que la calificación definitiva se obtiene ponderando los criterios de evaluación del artículo 21 del RIPPPA, con un 60% relativo a la evaluación de las pruebas de competencia docente y 40% de la evaluación del expediente de méritos académicos, como se muestra en la siguiente tabla comparativa con el resto de los concursantes:

Nombre	Requisitos EPA	Grado	Anigüedad	Cualitativos	Puntaje	Expediente	Pruebas	Calificación Final
MONTES BEASCOCHEA LUZ GRISELDA	SI	Maestría	13	6	89065	36.19%	59%	95.19%
		15%	2.96%	15%	3.24%			
DE LA ROSA MURILLO GLORIA ESTELA	SI	Maestría	22	5	137580	37.5%	55.82%	93.32%
		15%	5%	12.5%	5%			
PADILLA LAUREL BETSABE	SI	Maestría	10	4	65045	29.63%	56%	87.63%
		15%	2.27%	10%	2.36%			
DIAZ VARGAS MARTIN	SI	100% de los Créditos de Maestría	12	5	83690	28.27%	48.09%	76.36%
		10%	2.73%	12.5%	3.04%			
ANGUANO HURTADO MAYRA ROCIO	SI	100% de los Créditos de Maestría	9	4	118875	26.37%	49.64%	76.01%
		10%	2.05%	10%	4.32%			

IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, así como revisado los expedientes de méritos y la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPPA, resuelve **RATIFICAR** el resultado del Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas a nombre de la **C ANGUIANO HURTADO MAYRA ROCIO** de **NO GANADORA**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, toda vez que obtuvo una calificación de 76.01% en tanto que la ganadora sumó un total de 95.19% para la plaza SEMS-04 de Profesor Docente Asociado "B", de 40 horas semanales, turno matutino, área de conocimiento de Ciencias Sociales y Derecho, adscrita a la Escuela Preparatoria No. 16.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:



**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.** Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revision interpuesto por la C. **ANGUIANO HURTADO MAYRA ROCIO** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **NO GANADORA**, en la plaza SEMS-04 de Profesor Docente Asociado "B", de 40 horas semanales, turno matutino, área de conocimiento de Ciencias Sociales y Derecho, adscrita a la Escuela Preparatoria No. 16, el cual se admite por estar ajustado a derecho.

**SEGUNDO.** Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADORA** a nombre de la C. **ANGUIANO HURTADO MAYRA ROCIO**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

**ATENTAMENTE**  
**"Piensa y Trabaja"**

Guadalajara, Jal., 30 de abril de 2019

DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI  
**PRÉSIDENTE**

DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA

MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ

DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

Maria Graciela EH  
DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA  
**SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS**



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por la **C. DE LA ROSA MURILLO GLORIA ESTELA** en contra de los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, para participar en el **Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas**, mediante **Concurso de Oposición**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, publicada por el Rector General, y

R E S U L T A N D O:

1. Que con base en la programación del desahogo del Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas de la convocatoria del Concurso de Oposición, la **C. DE LA ROSA MURILLO GLORIA ESTELA** fue declarada participante durante las dos primeras etapas del concurso para ocupar la plaza SEMS-04 de Profesor Docente Asociado "B", de 40 horas semanales, turno matutino, en área de conocimiento de Ciencias Sociales y Derecho, adscrita a la Escuela Preparatoria No. 16.
2. Que el periodo de evaluación del expediente de méritos académicos concluyó día 01 de febrero de 2019, según lo establecido en el Apartado IV REQUISITOS de la Convocatoria, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior y la ponderación de los criterios de evaluación del artículo 21 del RIPPPA, para determinar al ganador de la plaza.
3. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara y en la página web [www.udg.mx](http://www.udg.mx) los resultados finales del Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en los que la **C. DE LA ROSA MURILLO GLORIA ESTELA**, se declara **NO GANADORA** del concurso, a quien se notificó por correo electrónico mediante la entrega del dictamen respectivo el día 12 de febrero de 2019.
4. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 25 de febrero de 2019, la **C. DE LA ROSA MURILLO GLORIA ESTELA**, presentó escrito de Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravios:

"...a) En la página seis del presente dictamen se encuentra una tabla que dice: EVALUACIÓN ANTERIOR dónde en el rubro de Puntos, solo se asignan 78,080 (setenta y ocho mil ochenta); siendo incorrecto ya que en los documentos de la promoción anterior que presenté, en la página 5 se asignan 10,085 (diez mil ochenta y cinco) puntos de mi primera evaluación de fecha 1996-07-18, mismos que al sumarse a los 78,080 (setenta y ocho mil ochenta) obtenidos, por lo que dan un total de 88,165 (ochenta y ocho mil ciento sesenta y cinco) puntos, mismos que se asignan en la página seis del documento con fecha 29 de octubre de 2012. b) En el apartado de ELEMENTOS CUANTITATIVOS se comete un error, ya que se contabilizaron un total de cinco constancias como Modificación de programas de cursos con un valor de 1,750 (mil setecientos cincuenta) puntos en el criterio 1.2.2: esto es incorrecto ya que solo tres de las citadas constancias pertenecen a este criterio, siendo las marcadas con los folios: 59693, 59726 y 59732, dando un total de 1,050 (mil cincuenta puntos); las otras dos pertenecen al criterio 1.2.1 Diseño de programas de cursos, a las que les corresponden los folios 59622 y 60212 las cuales contabilizan un total de 1,200 (mil doscientos) puntos. Por lo anteriormente expuesto considero que el puntaje asignado en la página tres con un total de 127,395 (ciento veintisiete mil trescientos noventa y cinco) es incorrecto; por lo que estimo mi puntaje total debería de ser



*137,980 (ciento treinta y siete mil novecientos ochenta). Ya que mi actual dictamen será el que se considerara en futuras promociones..."*

Por lo anterior, y

**CONSIDERANDO:**

I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VII TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.

II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos de las **CC. DE LA ROSA MURILLO GLORIA ESTELA, ANGUIANO HURTADO MAYRA ROCIO, DIAZ VARGAS MARTIN, PADILLA LAUREL BETSABE (RECURRENTES) y MONTES BEASCOCHEA LUZ GRISELDA (GANADORA)**, en apego a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del RIPPPA, el ganador de la plaza adquiere la calidad de TERCERO PERJUDICADO.

III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria, de las que se desprende lo siguiente:

En razón del agravio manifestado por la recurrente con la letra a) al respecto se informa que le asiste la razón a la interesada, toda vez que efectivamente en su dictamen de categoría de fecha 29 de octubre de 2012 el puntaje alcanzado es de 88,165 puntos, reconocidos mediante Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.

Ahora bien y con relación al agravio expuesto con la letra b) relativo a los elementos cuantitativos específicamente al criterio A.1.2.2. "Modificación de programas de cursos" se hace de su conocimiento que las constancias presentadas con folio 71, 72 y 74 quedan debidamente contabilizadas en el rubro en cita otorgándose un puntaje de 1,050 puntos, mientras que las constancias amparadas con los folios 70 y 73 quedan computadas en el criterio A.1.2.1 "Diseño de programas de cursos" con puntaje de 800 puntos.



De manera que una vez realizadas las modificaciones correspondientes, para mayor comprensión de los resultados finales atendiendo lo previsto en el Apartado VII de la convocatoria que señala que la ponderación del artículo 21 del RIPPPA corresponde a un 60% de la evolución de las pruebas de competencia docente y un 40% de la evaluación del expediente de méritos, tomando como base para el porcentaje el parámetro del candidato con mayores méritos como se muestra en la siguiente tabla comparativa con el resto de los opositores:

Nombre	Requisitos EPA	Grado	Antigüedad	Cualitativos	Puntaje	Expediente	Pruebas	Calificación Final
MONTES BEASCOCHEA LUZ GRISELDA	Si	Maestría	13	6	89065	36.19%	59%	95.19%
		15%	2.95%	15%	3.24%			
DE LA ROSA MURILLO GLORIA ESTELA	Si	Maestría	22	5	137580	37.5%	55.82%	93.32%
		15%	5%	12.5%	5%			
PADILLA LAUREL BETSABE	Si	Maestría	10	4	65045	29.63%	58%	87.63%
		15%	2.27%	10%	2.36%			
DIAZ VARGAS MARTIN	Si	100% de los Créditos de Maestría	12	5	83690	28.27%	48.09%	76.36%
		10%	2.73%	12.5%	3.04%			
ANGUANO HURTADO MAYRA ROCIO	Si	100% de los Créditos de Maestría	9	4	118875	26.37%	49.64%	76.01%
		10%	2.05%	10%	4.32%			

Las modificaciones de la evaluación quedan debidamente incorporadas en la nueva tabla de puntajes anexa al presente y de acuerdo con las mismas se modifica la calificación final de 89.57 a 93.32%, sin embargo, no supera la calificación obtenida por la tercero perjudicada.

- IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, así como revisado los expedientes de méritos y la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPPA de los concursantes involucrados, resuelve **RATIFICAR** el resultado del Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas a nombre de la **C. DE LA ROSA MURILLO GLORIA ESTELA** de **NO GANADORA**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, toda vez que obtuvo una calificación de 93.32% en tanto que el ganador sumó un total de 95.19% para la plaza SEMS-04 de Profesor Docente Asociado "B", de 40 horas semanales, turno matutino, área de conocimiento de Ciencias Sociales y Derecho, adscrita a la Escuela Preparatoria No. 16.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

#### RESOLUTIVOS:

**PRIMERO.** Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por la **C. DE LA ROSA MURILLO GLORIA ESTELA** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **NO GANADORA**, en la plaza SEMS-04 de Profesor Docente Asociado "B", de 40 horas semanales, turno matutino, área de conocimiento de Ciencias Sociales y Derecho, adscrita a la Escuela Preparatoria No. 16, el cual se admite por estar ajustado a derecho.



**SEGUNDO.** Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADORA** a nombre de la **C. DE LA ROSA MURILLO GLORIA ESTELA**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

**ATENTAMENTE**

*"Piensa y Trabaja"*

Guadalajara, Jal., 30 de abril de 2019

DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI  
**PRESIDENTE**

DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA

MITRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ

DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

*na Graciela El*  
DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

*[Signature]*  
MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA  
**SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS**



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

HOJA DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO

Nombre: DE LA ROSA MURILLO GLORIA ESTELA

EVALUACIÓN ANTERIOR

Categoría: **Tecnico Academico Asistente C**  
Fecha: **29/10/2012**  
Grado Académico: **Maestría**  
Antigüedad laboral: **15 Años**  
Puntos: **88165**

EVALUACIÓN ACTUAL

ELEMENTOS CUANTITATIVOS

A.1.1.1.1	A nivel medio superior	10530
A.1.1.2.5	De educación continua (por curso)	5520
A.1.1.2.6	De formación docente (por curso taller o seminario)	4740
A.1.2.1	Diseño de programas de cursos	800
A.1.2.2	Modificación de programas de cursos	1050
A.1.3.1	Apuntes de los cursos curriculares	500
A.1.3.12	Elaboración de insumos universitarios para el apoyo de otros académicos	3000
A.1.3.2	Compilación o colección	1200
A.1.3.3	Cuaderno de trabajo	1800
A.2.1.1	Financiados por la institución RESPONSABLE	300
A.2.1.1	Financiados por la institución ASESOR	100
A.2.3.4.1	Ponente	600
A.3.1.1	Conferencia	60
A.3.11.1	Organización	2000
A.3.11.2	Participación	500
A.3.12	Diseño y Organización de Campañas en Población Abierta	400
A.3.13	Diseño, Evaluación y Seguimiento de Prácticas Profesionales que se Realicen en Instancias Extrauniversitarias	1000
A.3.15	Elaboración de Insumos Universitarios para Apoyo de Otros Académicos	3000
A.3.7	COORDINACION DE EVENTOS ACADEMICOS ESPECIALIZADOS	600
A.5.3	Como Miembro de Grupo Técnico de Apoyo Académico	4000
A.5.4	Premios o Distinciones Institucionales por la Labor Académica	1000
B.1	REALIZACION DE ACTIVIDADES QUE REQUIEREN CONOCIMIENTOS O TECNICAS INNOVADORAS	2000
B.2	OBTENCION DE PREMIOS O DISTINCIONES EN LA ACTIVIDAD PROFESIONAL O TECNICA	500
C.5.4	Disciplinar o Pedagógica	4215
<b>SUMATORIA DE PUNTOS :</b>		<b>49415</b>

ELEMENTOS CUALITATIVOS

P.1	Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación	SI
P.2	Ha dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización o de posgrado	SI



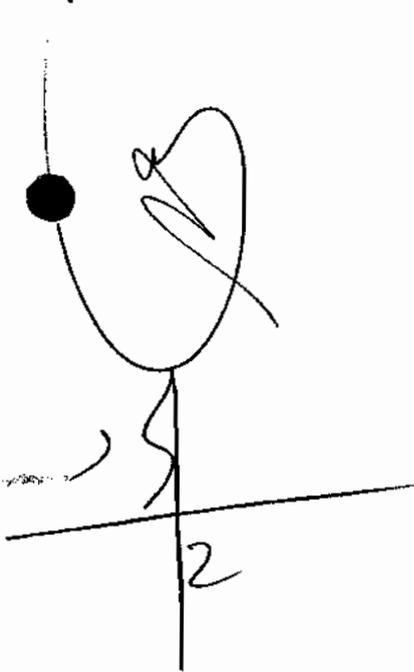
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

P.4.A Formación docente  
P.4.D Participación en grupos técnicos de apoyo  
P.4.E Dirección de trabajo colegiado

SI  
SI  
SI



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

**RESULTADO  
NO GANADORA**

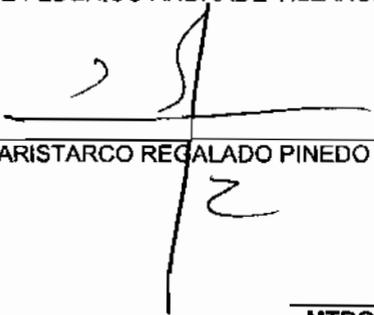
**ATENTAMENTE  
"PIENSA Y TRABAJA"**

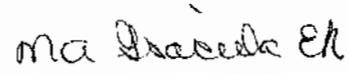
Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico  
del H. Consejo General Universitario.

  
\_\_\_\_\_  
DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI  
PRESIDENTE

\_\_\_\_\_  
DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA

\_\_\_\_\_  
MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ

  
\_\_\_\_\_  
DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

  
\_\_\_\_\_  
DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

  
\_\_\_\_\_  
MTR. GUILLERMO ARTURO GOMEZ MATA  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. DIAZ VARGAS MARTIN** en contra de los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, para participar en el **Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas**, mediante **Concurso de Oposición**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, publicada por el Rector General, y

**RESULTANDO:**

1. Que con base en la programación del desahogo del Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas de la convocatoria del Concurso de Oposición, el **C. DIAZ VARGAS MARTIN** fue declarado participante durante las dos primeras etapas del concurso para ocupar la plaza SEMS-04 de Profesor Docente Asociado "B" 40 horas, turno matutino, área de conocimiento de Ciencias Sociales y Derecho, adscrita a la Escuela Preparatoria No. 16.
2. Que el periodo de evaluación del expediente de méritos académicos concluyó día 01 de febrero de 2019, según lo establecido en el Apartado IV REQUISITOS de la Convocatoria, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior y la ponderación de los criterios de evaluación del artículo 21 del RIPPPA, para determinar al ganador de la plaza.
3. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara y en la página web [www.udg.mx](http://www.udg.mx) los resultados finales del Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en los que el **C. DIAZ VARGAS MARTIN**, se declaró **NO GANADOR** del concurso, a quien se notificó por correo electrónico mediante la entrega del dictamen respectivo el día 12 de febrero de 2019.
4. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 22 de febrero de 2019, el **C. DIAZ VARGAS MARTIN**, presentó escrito de Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravios:

*"...Considero que existe un error en la contabilización de mis documentos de la carga horaria (A.T.T.T.T.), pues los documentos presentados avalan las siguientes cargas horarias 2015 A (606 hrs), 2015 B (758 hrs), 2016 A (570 hrs), 2016 b (516 hrs), 2017 A (456 hrs), 2017 B (418 hrs), 2018 A (418 hrs) y 2018 b (190 hrs...)"*

Por lo anterior, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VII TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.

1



- ii. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos de las **CC. DIAZ VARGAS MARTIN, ANGUIANO HURTADO MAYRA ROCIO, DE LA ROSA MURILLO GLORIA ESTELA, PADILLA LAUREL BETSABE (RECURRENTES) y MONTES BEASCOCHEA LUZ GRISELDA (GANADORA)**, en apego a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del RIPPPA, el ganador de la plaza adquiere la calidad de TERCERO PERJUDICADO.
- iii. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria, de las que se desprende lo siguiente:

En razón del agravio manifestado por el recurrente relativo al criterio A.1.1.1.1 "Impartición de cursos a nivel medio superior", al respecto se informa que le asiste la razón al inconforme toda vez que el puntaje que se obtiene en dicho rubro es 22,990 puntos, superior al límite establecido en la tabla de puntajes del artículo 22 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, de 20,000 sin embargo, solo se había contabilizado 12,635 por lo que es procedente sumar en este rubro 7,365 puntos restantes, se incorpora **nueva tabla de puntajes anexa al presente**.

Para mayor información y con base en lo previsto en el Apartado VII. Resultados Finales de la convocatoria, en donde se señala que la calificación definitiva se obtiene ponderando los criterios de evaluación del artículo 21 del RIPPPA, con un 60% relativo a la evaluación de las pruebas de competencia docente y 40% de la evaluación del expediente de méritos académicos, como se muestra en la siguiente tabla comparativa con el resto de los concursantes:

Nombre	Requisitos EPA	Grado	Antigüedad	Cualitativos	Puntaje	Expediente	Pruebas	Calificación Final
MONTES BEASCOCHEA LUZ GRISELDA	Si	Maestría	13	6	89065	36.19%	59%	95.19%
		15%	2.95%	15%	3.24%			
DE LA ROSA MURILLO GLORIA ESTELA	Si	Maestría	22	5	137580	37.5%	55.82%	93.32%
		15%	5%	12.5%	5%			
PADILLA LAUREL BETSABE	Si	Maestría	10	4	65045	29.63%	58%	87.63%
		15%	2.27%	10%	2.36%			
DIAZ VARGAS MARTIN	Si	100% de los Créditos de Maestría	12	5	83690	28.27%	48.09%	76.36%
		10%	2.73%	12.5%	3.04%			
ANGUIANO HURTADO MAYRA ROCIO	Si	100% de los Créditos de Maestría	9	4	118875	26.37%	49.64%	76.01%
		10%	2.05%	10%	4.32%			



IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, así como revisado los expedientes de méritos y la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPPA de los concursantes involucrados, resuelve **RATIFICAR** el resultado del Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas a nombre del **C. DIAZ VARGAS MARTIN** de **NO GANADOR**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, toda vez que obtuvo una calificación de 76.36% en tanto que la ganadora sumó un total de 95.19% para la plaza SEMS-04 de Profesor Docente Asociado "B", de 40 horas semanales, turno matutino, área de conocimiento de Ciencias Sociales y Derecho, adscrita a la Escuela Preparatoria No. 16.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.** Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. DIAZ VARGAS MARTIN** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **NO GANADOR**, en la plaza SEMS-04 de Profesor Docente Asociado "B", de 40 horas semanales, turno matutino, área de conocimiento de Ciencias Sociales y Derecho, adscrita a la Escuela Preparatoria No. 16, el cual se admite por estar ajustado a derecho.

**SEGUNDO.** Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADOR** a nombre del **C. DIAZ VARGAS MARTIN**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.



Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

**ATENTAMENTE**

**"Piensa y Trabaja"**

Guadalajara, Jal., 30 de abril de 2019

~~DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI  
PRESIDENTE~~

DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA

MITRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMÉNEZ

DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

*Ma Graciela ER*  
DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

*z*  
*SK*  
MITRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

HOJA DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO

Nombre: DIAZ VARGAS MARTIN

EVALUACIÓN ANTERIOR

Categoría: **Profesor Asociado A**  
Fecha: **24/11/2014**  
Grado Académico: **100% de los Créditos de Maestría**  
Antigüedad laboral: **8 Años**  
Puntos: **50315**

EVALUACIÓN ACTUAL

ELEMENTOS CUANTITATIVOS

A.1.1.1.1	A nivel medio superior	12635
A.1.1.1.1	A nivel medio superior	7365
A.1.1.2.4	De actualización (por curso)	1100
A.1.1.2.5	De educación continua (por curso)	1100
A.2.1.1	Financiados por la institución RESPONSABLE	600
A.2.2.1	Reporte técnico final (sólo para el responsable)	400
A.2.3.4.1	Ponente	200
A.3.1.3	Otras: Mesa Redonda, Panel, Entrevista, etc. (Prensa, Radio o Televisión)	50
A.3.11.1	Organización	400
A.3.11.2	Participación	500
A.3.12	Diseño y Organización de Campañas en Población Abierta	800
A.5.3	Como Miembro de Grupo Técnico de Apoyo Académico	2000
A.5.4	Premios o Distinciones Institucionales por la Labor Académica	2500
C.5.4	Disciplinar o Pedagógica	3725
<b>SUMATORIA DE PUNTOS :</b>		<b>33375</b>

ELEMENTOS CUALITATIVOS

P.1	Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación	SI
P.3	Ha producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales	SI
P.4.D	Participación en grupos técnicos de apoyo	SI
P.4.E	Dirección de trabajo colegiado	SI
P.4.F	Participaciones en Comisiones Dictaminadoras	SI

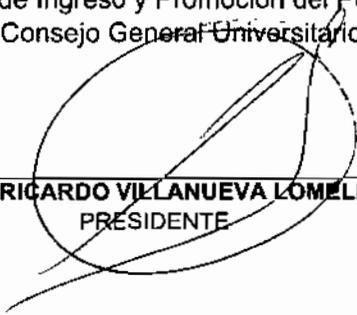


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

**RESULTADO  
NO GANADOR**

**ATENTAMENTE  
"PIENSA Y TRABAJA"**

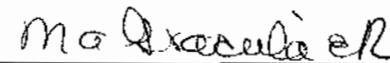
Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico  
del H. Consejo General Universitario.

  
\_\_\_\_\_  
DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI  
PRESIDENTE

\_\_\_\_\_  
DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA

\_\_\_\_\_  
MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ

  
\_\_\_\_\_  
DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

  
\_\_\_\_\_  
DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

  
\_\_\_\_\_  
MTR. GUILLERMO ARTURO GOMEZ MATA  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por la **C. PADILLA LAUREL BETSABE** en contra de los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, para participar en el **Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas**, mediante **Concurso de Oposición**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, publicada por el Rector General, y

R E S U L T A N D O:

1. Que con base en la programación del desahogo del Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas de la convocatoria del Concurso de Oposición, la **C. PADILLA LAUREL BETSABE** fue declarada participante durante las dos primeras etapas del concurso para ocupar la plaza SEMS-04 de Profesor Docente Asociado "B", de 40 horas semanales, turno matutino, área de conocimiento de Ciencias Sociales y Derecho, adscrita a la Escuela Preparatoria No. 16.
2. Que el período de evaluación del expediente de méritos académicos concluyó día 01 de febrero de 2019, según lo establecido en el Apartado IV REQUISITOS de la Convocatoria, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior y la ponderación de los criterios de evaluación del artículo 21 del RIPPAA, para determinar al ganador de la plaza.
3. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara y en la página web [www.udg.mx](http://www.udg.mx) los resultados finales del Programa Especial, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en los que la **C. PADILLA LAUREL BETSABE**, se declara **NO GANADORA** del concurso, a quien se notificó por correo electrónico mediante la entrega del dictamen respectivo el día 12 de febrero de 2019.
4. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 22 de febrero de 2019, la **C. PADILLA LAUREL BETSABE**, presentó escrito de Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravios:

*"...De acuerdo al dictamen que me mandaron por vía electrónica mas no personalmente como se tenia estipulado en la convocatoria. De acuerdo al art. 22 en 1.3 Elaboración Didáctica 1.3.4 Antologías no se me contaron 6 Antologías dejando sumar mínimo 1,800 puntos a un máximo de 5,400 puntos. C FORMACION ACADEMICA EN 7.2 Grado de Maestría no se me tomo en cuenta la Maestría en administración de la Educación. Dejando de sumar 13,200 puntos El total de puntos que no se tomaron en cuenta a mínimo = 18,600 puntos. En la convocatoria presentada el día 01 de octubre de 2018 ni en el RIPPAA dice que se compararan los aspirantes uno contra otro, solo se debe de cumplir con los requisitos para poder acceder a ASOCIADO B con el expediente de méritos cumpliendo los 25,000 puntos y la antigüedad de 6 años con licenciatura o el grado de maestro. En la convocatoria dice: Los participantes tendrán un plazo de hasta dos días hábiles siguientes a la publicación de los resultados para acudir personalmente durante días y horas hábiles, a notificarse a la Secretaría de la Escuela correspondiente, en donde se le entregará la resolución de la Comisión Dictaminadora. Si los participantes no se presentan dentro del plazo señalado, la resolución se remitirá al correo electrónico que hayan establecido para tal efecto en su solicitud, a partir del día siguiente a que concluya el plazo para acudir a notificarse personalmente. Lo cual no se cumplió siendo que las fechas establecidas en la convocatoria deberían respetarse ya que no son sujetas de modificación Artículo 26. En igualdad de circunstancias será preferido:*

1. Cuento con Licenciatura, Maestría



2. Tengo 10 años de Antigüedad → El 5% LA convocatoria dice tener 6 años de antigüedad  
3. CUALITATIVOS TENGO 4  
4. PUNTAJE TENGO MAS 58,445 PUNTOS → Debo de tener 77,045 puntos

			ME DIERON	DEBO TENER	Mi calificación final debió ser
1	Formación Docente	15%	3.25%	15%	58
2	Antigüedad	5%	2.17%	4%	+ 34.00
3	Cualitativos	15%	10.00	10%	
4	Puntaje	5%	2.29	5%	=92

Por lo anterior, y

**CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VII TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos de los **CC. PADILLA LAUREL BETSABE, ANGUIANO HURTADO MAYRA ROCIO, DE LA ROSA MURILLO GLORA ESTELA, DIAZ VARGAS MARTIN (RECURRENTES) y MONTES BEASCOCHEA LUZ GRISELDA (GANADORA)** en apego a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del RIPPPA, el ganador de la plaza adquiere la calidad de TERCERO PERJUDICADO.
- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria, de las que se desprende lo siguiente:

En relación al agravio respecto al criterio A.1.3.4, "Antología o selección", se informa que si bien es cierto presenta 06 constancias de antologías en este rubro folios comprendidos del 35 al 58, no anexa las evidencias en las cuales se demuestre los elementos esenciales del producto, por ende no son susceptibles de contabilizar.

En cuanto al agravio relacionado con el criterio C.7.2 "Grado de Maestría", se aclara que la inconforme cuenta con un dictamen de categoría académica, en el cual le fue reconocido el grado de Licenciatura otorgándose un puntaje de 6,600, por consiguiente en el presente concurso se le otorgo el puntaje de 6,600, los cuales suman los 13,200 puntos que otorga el grado de Maestría, mismo que le es reconocido mediante el rubro C.5.3 "Actualización a nivel Posgrado (por curso)", de conformidad con lo establecido en el artículo 23 fracción XVIII del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

**Artículo 23.** Para la aplicación de la Tabla de Puntajes establecida en el artículo anterior, las Comisiones Dictaminadoras se apegarán a las disposiciones siguientes:

- XVIII. En el Aspecto de la formación académica, sólo se contarán los puntos correspondientes al máximo nivel de escolaridad alcanzado...



Por otro lado la interesada manifiesta que tanto en la convocatoria como en el RIPPA no se estipula que se compraran los aspirantes uno contra otro, lo cual resulta erróneo, toda vez que el en apartado número VI de la convocatoria referente a los resultados finales del presente concurso, se establece:

**VII. RESULTADOS FINALES**

1. Una vez agotadas todas las etapas, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, procederá a determinar al ganador del concurso, ponderando los criterios de evaluación establecidos en el artículo 21 del RIPPA y lo previsto en la presente convocatoria. Para lo cual se determinó que los resultados de los exámenes y trabajos contemplados, en calidad de pruebas de competencia, tendrán una valoración del 60% del total.

El 40% restante de la calificación definitiva, se obtendrá de la evaluación del expediente de méritos académicos correspondiente, de conformidad con los siguientes rubros, cuyo porcentaje se define de acuerdo al resultado del candidato con mayores méritos en cada rubro por plaza.

Por último la recurrente se ampara en el artículo 26 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, el cual establece las preferencias en igual de circunstancias, agravio que resulta improcedente, en virtud de que sus opositores obtuvieron una calificación superior a la de la inconforme como se muestra a continuación:

Nombre	Requisitos EPA	Grado	Antigüedad	Cualitativos	Puntaje	Expediente	Pruebas	Calificación Final
MONTES BEASCOCHEA LUZ GRISELDA	Si	Maestría	13	6	89065	36.19%	59%	95.19%
		15%	2.95%	15%	3.24%			
DE LA ROSA MURILLO GLORIA ESTELA	Si	Maestría	22	5	137580	37.5%	55.82%	93.32%
		15%	5%	12.5%	5%			
PADILLA LAUREL BETSABE	Si	Maestría	10	4	65045	29.63%	58%	87.63%
		15%	2.27%	10%	2.36%			
DIAZ VARGAS MARTIN	Si	100% de los Créditos de Maestría	12	5	83690	28.27%	48.09%	76.36%
		10%	2.73%	12.5%	3.04%			
ANGUJANO HURTADO MAYRA ROCIO	Si	100% de los Créditos de Maestría	9	4	118875	26.37%	49.64%	76.01%
		10%	2.05%	10%	4.32%			

- IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por la recurrente, así como revisado los expedientes de méritos y la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPA de los concursantes, resuelve **RATIFICAR** el resultado del Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas a nombre de la **C. PADILLA LAUREL BETSABE de NO GANADORA**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, toda vez que obtuvo una calificación de 87.63% en tanto que la ganadora sumó un total de 95.19% para la plaza SEMS-04 de Profesor Docente Asociado "B", de 40 horas semanales, turno matutino, área de conocimiento de Ciencias Sociales y Derecho, adscrita a la Escuela Preparatoria No. 16.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:



**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.** Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por la C. **PADILLA LAUREL BETSABE** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **NO GANADORA**, en la plaza SEMS-04 de Profesor Docente Asociado "B", de 40 horas semanales, turno matutino, área de conocimiento de Ciencias Sociales y Derecho, adscrita a la Escuela Preparatoria No. 16, el cual se admite por estar ajustado a derecho.

**SEGUNDO.** Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADORA** a nombre de la C. **PADILLA LAUREL BETSABE**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

**ATENTAMENTE**  
**"Piensa y Trabaja"**

Guadalajara, Jal., 30 de abril de 2019

**DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI**  
**PRESIDENTE**

**DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA**

**MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ**

**DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO**

*no Graciela ER*  
**DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA**

*Sh*  
**MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA**  
**SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS**



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
PRESENTE**

VISTO: Para resolver el expediente de la **C. VALERIANO SANCHEZ ALMA YOLANDA**, en su calidad de Tercero Perjudicado de acuerdo con los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, para participar en el **Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas** mediante **Concurso de Oposición**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, emitida por el Rector General, y

**RESULTANDO:**

1. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en *La Gaceta de la Universidad de Guadalajara* y en la página web [www.udg.mx](http://www.udg.mx), los resultados finales del **Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas** mediante **Concurso de Oposición**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en la que a la **C. VALERIANO SANCHEZ ALMA YOLANDA** se declaró **GANADORA** del concurso para ocupar la plaza SEMS-07 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Artes y Humanidades adscrita a la Escuela Preparatoria No.17 del Sistema de Educación Media Superior.
2. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, los días 22 y 25 de febrero de 2019, los **CC. PADILLA ARREGUIN MARIA DEL CARMEN** y **QUINTERO GALINDO EDUARDO**, respectivamente, presentaron Recurso de Revisión, argumentando conceptos de violación y agravios.

Por lo anterior, y

**CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VI TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos académicos de los **C.C. PADILLA ARREGUIN MARIA DEL CARMEN, QUINTERO GALINDO EDUARDO (RECURRENTES)** y **VALERIANO SANCHEZ ALMA YOLANDA (GANADORA)**, quien obtiene la calidad de Tercero Perjudicado, en apego al procedimiento establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara (RIPPPA).



- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria.

De acuerdo con el análisis de los agravios manifestados por los recurrentes y de la revisión del expediente de méritos académico, se desprende que si bien fueron modificados y reconocidos tanto algunos rubros, como elementos cualitativos y además de quedar demostrado que uno de ellos si cumple con los requisitos previstos en el apartado A del artículo 19 del Estatuto Personal Académico, toda vez que se había declarado no participante; aun así con esos ajustes, el resultado obtenido en su calificación no es suficiente para superar la calificación definitiva de la Ganadora. Los razonamientos fueron verificados en la resolución de los académicos, de conformidad con los parámetros y criterios previstos en la convocatoria apartado VII. Resultados finales que se integra del 60% de la evaluación de las pruebas de competencia docente y el 40% de la evaluación del expediente de méritos académicos como se muestra en la siguiente tabla comparativa:

Nombre	Evaluación	Grado	Antigüedad	Cualitativos	Puntaje	Expediente	Pruebas	Calificación Total
VALERIANO SANCHEZ ALMA YOLANDA	SI	Maestría	15	4	76515	40	46.09	86.09%
		15%	5%	15%	5%			
PADILLA ARREGUIN MARIA DEL CARMEN	SI	Licenciatura	11	3	58505	26.24	56.73	82.97%
		7.50%	3.67%	11.25%	3.82%			
QUINTERO GALINDO EDUARDO	SI	Licenciatura	6	3	64100	24.94	53.55	78.49%
		7.50%	2%	11.25%	4.19%			

- IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por los recurrentes, revisado los expedientes de méritos y la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPPA, resuelve **RATIFICAR** el dictamen de **GANADORA**, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior a nombre de la **C. VALERIANO SANCHEZ ALMA YOLANDA**, toda vez que resultó ser la concursante que obtuvo una calificación de 86.09%, superior a la de los recurrentes, para ocupar la plaza SEMS-07 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Artes y Humanidades adscrita a la Escuela Preparatoria No.17 del Sistema de Educación Media Superior.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

#### RESOLUTIVOS:

**PRIMERO.** Se **RATIFICAN** los resultados de **GANADORA** a nombre de la **C. VALERIANO SANCHEZ ALMA YOLANDA**, de la plaza SEMS-07 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Artes y Humanidades adscrita a la Escuela Preparatoria No.17 del Sistema de Educación Media Superior.

**SEGUNDO.** La vigencia del Contrato Individual de Trabajo para ocupar la plaza será a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la ejecutoria de la presente resolución.

2



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Núm. VIII//2019/296

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

**ATENTAMENTE**

**"Piensa y Trabaja"**

Guadalajara, Jal., 30 de abril de 2019

DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ  
**PRESIDENTE**

DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA

MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ

DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

DR. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA  
**SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS**



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por la **C. PADILLA ARREGUIN MARIA DEL CARMEN** en contra de los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, para participar en el **Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas** mediante **Concurso de Oposición en el Sistema de Educación Media Superior**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, publicada por el Rector General, y

R E S U L T A N D O:

1. Que con base en la programación del desahogo de la convocatoria del Concurso de Oposición, la **C. PADILLA ARREGUIN MARIA DEL CARMEN** fue declarada participante durante las dos primeras etapas del concurso para ocupar la plaza SEMS-07 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Artes y Humanidades adscrita a la Escuela Preparatoria No.17 del Sistema de Educación Media Superior.
2. Que el periodo de evaluación del expediente de méritos académicos concluyó día 01 de febrero de 2019, según lo establecido en el Apartado IV REQUISITOS de la Convocatoria, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior y la ponderación de los criterios de evaluación del artículo 21 del RIPPPA, para determinar al ganador de la plaza.
3. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara y en la página web [www.udg.mx](http://www.udg.mx) los resultados finales del Programa Especial, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en los que la **C. PADILLA ARREGUIN MARIA DEL CARMEN**, se declara **NO GANADORA** del concurso, a quien se notificó personalmente mediante la entrega del dictamen respectivo el día 15 de febrero de 2019.
4. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 22 de febrero de 2019, la **C. PADILLA ARREGUIN MARIA DEL CARMEN**, presentó escrito de Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravios:

*"No se contó o se tomó en cuenta en la tabla de puntos de la dictaminación del concurso, el C.4.3 título de licenciatura, mismo que se entregó en el expediente de ingreso al concurso y en el interior del expediente. Con valor de 6600 puntos. Tampoco se toma en cuenta el rubro; A. 3.11.2. Participación en eventos deportivos y artísticos, que eran aproximadamente 1,500 de eventos que se participó, y se incluían en el expediente. Por lo expuesto, solicito se tenga por presentado en tiempo y forma el presente recurso y se resuelva conforme a derecho..."*

Por lo anterior, y



**CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VII TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos de las **CC. PADILLA ARREGUIN MARIA DEL CARMEN, QUINTERO GALINDO EDUARDO (RECURRENTES) y VALERIANO SANCHEZ ALMA YOLANDA (GANADORA)**, en apego a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del RIPPPA, el ganador de la plaza adquiere la calidad de TERCERO PERJUDICADO.

III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria, de las que se desprende lo siguiente:

En razón de que la recurrente manifiesta inconformidad relativo a que no se consideró en su tabla de puntos del concurso el rubro C.4.3. Título de Licenciatura, al respecto se informa que después de haberse realizado una revisión al contenido de los documentos de su expediente de méritos académicos, se detectó que efectivamente le asiste la razón a la recurrente, toda vez que en el folio 280 se encontró que acredita contar con el título de licenciatura, por lo que se deberá incorporar el rubro C.4.3 Licenciatura con 6600 puntos.

Ahora bien en cuanto a que no se le consideró el rubro A.3.11.2 "Participación", sobre el particular se informa que una vez más le asiste la razón a la académica, toda vez que en su expediente de méritos se encontraron las constancias que lo avalan y en consecuencia deberá incorporarse el rubro A.3.11.2 "Participación" con 3400 puntos.

En este orden de ideas y con los ajustes realizados e incorporados a la **nueva tabla de puntajes anexa al presente resolución**, modificándose la calificación final incrementando de 82.32% a 82.97%, sin embargo, continúa sin superar la calificación definitiva del tercero perjudicado que es del 86.09% de conformidad con los parámetros y criterios previstos en la convocatoria apartado VII. Resultados finales que se integra del 60% de la evaluación de las pruebas de competencia docente y el 40% de la evaluación del expediente de méritos académicos como se muestra en la siguiente tabla comparativa:

Nombre	Evaluación	Grado	Antigüedad	Cualitativos	Puntaje	Expediente	Pruebas	Calificación Total
VALERIANO SANCHEZ ALMA YOLANDA	SI	Maestría	15	4	76515	40	46.09	86.09%
		15%	5%	15%	5%			
PADILLA ARREGUIN MARIA DEL CARMEN	SI	Licenciatura	11	3	58505	26.24	56.73	82.97%
		7.50%	3.67%	11.25%	3.82%			
QUINTERO GALINDO EDUARDO	SI	Licenciatura	6	3	64100	24.94	53.55	78.49%
		7.50%	2%	11.25%	4.19%			



- IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por la recurrente, así como revisado los expedientes de méritos y la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPPA, resuelve **RATIFICAR** el resultado del Programa Especial de Obtención de Plazas Académicas mediante Concurso de Oposición a nombre de la **C. PADILLA ARREGUIN MARIA DEL CARMEN** de **NO GANADORA**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, toda vez que obtuvo una calificación de 82.97% en tanto que la ganadora sumó un total de 86.09% para la plaza SEMS-07 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Artes y Humanidades con adscripción en la Escuela Preparatoria No.17 del Sistema de Educación Media Superior.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.** Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por la **C. PADILLA ARREGUIN MARIA DEL CARMEN** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **NO GANADORA**, en la plaza SEMS-07 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Artes y Humanidades con adscripción en la Escuela Preparatoria No.17 del Sistema de Educación Media Superior, el cual se admite por estar ajustado a derecho.

**SEGUNDO.** Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADORA** a nombre de la **C. PADILLA ARREGUIN MARIA DEL CARMEN**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.



Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

**ATENTAMENTE**

**"Piensa y Trabaja"**

Guadalajara, Jal., 30 de abril de 2019

DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ  
**PRESIDENTE**

DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA

MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ

DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

*ma Graciela ER*  
DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

*2* *SA*  
MTR. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA  
**SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS**



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

HOJA DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO

Nombre: PADILLA ARREGUIN MARIA DEL CARMEN

EVALUACIÓN ACTUAL

ELEMENTOS CUANTITATIVOS

A.1.1.1.1	A nivel medio superior	7150
A.1.1.2.5	De educación continua (por curso)	2370
A.1.3.12	Elaboración de insumos universitarios para el apoyo de otros académicos	3000
A.1.3.4	Antología o selección	1800
A.2.3.1.3	Con comité editorial nacional NOTA DE INVESTIGACION	300
A.2.3.4.1	Ponente	200
A.3.1.1	Conferencia	30
A.3.1.3	Otras: Mesa Redonda, Panel, Entrevista, etc. (Prensa, Radio o Televisión)	50
A.3.11.1	Organización	2000
A.3.11.2	Participación	3400
A.3.14	Diseño, Ejecución o Evaluación de Programas de Preservación Natural o Cultural de Carácter Permanente	6000
A.3.15	Elaboración de Insumos Universitarios para Apoyo de Otros Académicos	2100
A.3.3	Prólogo, introducción o reseña a la obra ajena	100
A.3.4.2	Colectivo	1000
A.3.7	COORDINACION DE EVENTOS ACADÉMICOS ESPECIALIZADOS	4000
A.3.8	Participación en Comités Editoriales o edición de Publicaciones Periódicas (por cada número publicado)	1250
A.4.6	Dirección y/o Edición de Cine, Radio, Teatro Conjuntos Musicales, Televisión o Grupos de Danza	3000
A.5.3	Como Miembro de Grupo Técnico de Apoyo Académico	4000
A.5.4	Premios o Distinciones Institucionales por la Labor Académica	3000
B.1	REALIZACION DE ACTIVIDADES QUE REQUIEREN CONOCIMIENTOS O TECNICAS INNOVADORAS	2000
C.4.3	Título	6600
C.5.4	Disciplinar o Pedagógica	5155
<b>SUMATORIA DE PUNTOS :</b>		<b>58505</b>

ELEMENTOS CUALITATIVOS

P.1	Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación	SI
P.4.D	Participación en grupos técnicos de apoyo	SI
P.4.E	Dirección de trabajo colegiado	SI

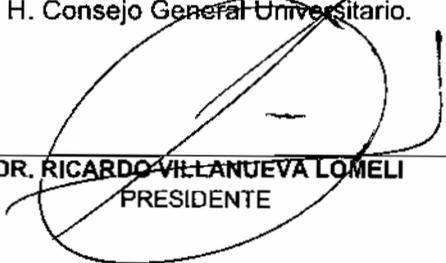


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

**RESULTADO  
NO GANADORA**

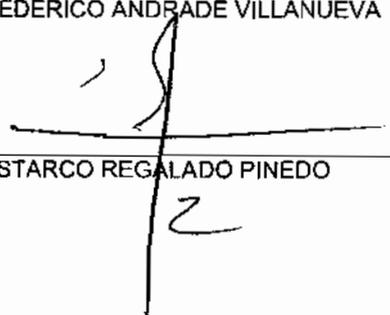
**ATENTAMENTE  
"PIENSA Y TRABAJA"**

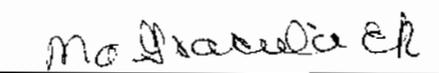
Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico  
del H. Consejo General Universitario.

  
\_\_\_\_\_  
DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI  
PRESIDENTE

\_\_\_\_\_  
DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA

\_\_\_\_\_  
MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ

  
\_\_\_\_\_  
DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

  
\_\_\_\_\_  
DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

  
\_\_\_\_\_  
MTRO. GUILLERMO ARTURO GOMEZ MATA  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
PRESENTE**

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. QUINTERO GALINDO EDUARDO** en contra de los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, para participar en el Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas mediante Concurso de Oposición en el Sistema de Educación Media Superior, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, publicada por el Rector General, y

**RESULTANDO:**

1. Que con base en la programación del desahogo de la convocatoria del Concurso de Oposición Abierto, el **C. QUINTERO GALINDO EDUARDO** fue declarado participante durante las dos primeras etapas del concurso para ocupar la plaza SEMS-07 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Artes y Humanidades adscrita a la Escuela Preparatoria No.17 del Sistema de Educación Media Superior.
2. Que el periodo de evaluación del expediente de méritos académicos concluyó día 01 de febrero de 2019, según lo establecido en el Apartado IV REQUISITOS de la Convocatoria, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior y la ponderación de los criterios de evaluación del artículo 21 del RIPPA, para determinar al ganador de la plaza.
3. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara y en la página web [www.udg.mx](http://www.udg.mx) los resultados finales del Programa Especial, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en los que el **C. QUINTERO GALINDO EDUARDO**, se declara **NO PARTICIPANTE** del concurso, a quien se notificó personalmente mediante la entrega del dictamen respectivo el día 25 de febrero de 2019.
4. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 25 de febrero de 2019, el **C. QUINTERO GALINDO EDUARDO**, presentó escrito de Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravios:

**Agravios:**

Me causa agravio el resultado publicado en la Gaceta Universitaria el día 11 de febrero de 2019, así como en la notificación en forma personal el día 14 de febrero del año En curso, en el cual se me resuelve como **NO PARTICIPANTE**.

En virtud a lo señalado, y de acuerdo a la convocatoria para participar en el Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas, punto VIII del Recurso de Revisión, artículos 38,39,40,41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara, puntualizo los motivos que me causan **AGRAVIO** en mi evaluación, siendo los siguientes:



**AGRAVIOS.**

1. Me causa **agravio** que la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y Promoción del Personal académico del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara, en el CONSIDERANDO V, señala que en los resultados de evaluación reconocen mi Título de Licenciatura, dos elementos cualitativos, un puntaje de 63,700 puntos y antigüedad de 5 años, siendo determinante para el resultado otorgado lo que se señala en el inciso A de la fracción 1 del artículo 19, siendo ésta para **nivel licenciatura y posgrado**, dejándome en total indefensión, al tomarse como fundamento para mi resolutive, en virtud de que el **Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas en su área de formación y de acuerdo a su perfil, mediante concurso de oposición en el Sistema de Educación Media Superior**, es decir, para aspirar a una plaza de nivel medio superior donde se requiere lo estipulado en la fracción 1 inciso 8 del Estatuto del Personal académico que a su letra dice: **En el nivel medio superior, contar con título de técnico profesional con diez años de antigüedad**, es decir, solo al aspirante que cuente con el Título Técnico Profesional requiere los 10 años señalados de antigüedad, mientras que su servidor ostenta **TÍTULO DE LICENCIATURA** y, en este apartado no se requiere antigüedad. Adicional a esto, soy un Docente del Nivel Medio Superior adscrito a la Preparatoria No. 7, que estoy impartiendo clases desde el 01 de octubre de 2012, razón por la cual, a la fecha que señala la convocatoria cuento con 6 años de antigüedad, tal y como se señala en el historial de nómina, emitida por la Dirección de Finanzas de la Universidad de Guadalajara y pido se me declare Participante. Anexo dictamen que resuelve el Programa Especial para la Obtención de Plazas Académicas, Título de Licenciatura, hojas simples del Título Segundo, Categorías y Niveles del Personal Académico donde está señalado el artículo 19 Apartado A fracción 1 inciso B del Estatuto del Personal Académico señalando los requisitos para ocupar una plaza de Profesor asociado "B" en el nivel Medio Superior e historial de nómina, emitida por la Dirección de Finanzas de la Universidad de Guadalajara.

2. Me causa agravio el no reconocimiento como **formador** en el curso taller "**Las artes en Educación Media Superior**" dirigido a docentes en la Escuela Preparatoria regional de Sayula los días 18 al 20 de junio de 2018, con un valor de 40 horas crédito, las cuales obran en mi expediente de méritos, pido que se sumen 200 puntos a mi evaluación y se reconozca el Cualitativo como **Formador**.

3. Me causa agravio el no reconocimiento como miembro del grupo técnico de apoyo académico en el "**Programa de Fomento a la Lectura y la Expresión Escrita**" en el periodo de enero a diciembre de 2017, misma que obra en mi expediente de méritos y pido se sumen a mi evaluación **400 puntos** y el reconocimiento del cualitativo como miembro de **grupo técnico de apoyo académico**.

4. Me causa agravio el no reconocimiento como miembro del grupo técnico de apoyo académico para la selección de los trabajos finalistas de la categoría **Poesía**, que participaron en la fase interna del **concurso Creadores Literarios FIL Joven 2017**, periodo abril a septiembre de 2017... misma que obra en mi expediente de méritos y pido se sumen a mi evaluación **400 puntos** y el reconocimiento del cualitativo como miembro de **grupo técnico de apoyo académico**.

5. Me causa agravio el no reconocimiento como miembro del grupo técnico de apoyo académico para la selección de los trabajos finalistas de la categoría **Microrrelato**, que participaron en la fase interna del **concurso Creadores Literarios FIL Joven 2017**, periodo abril a septiembre de 2017... misma que obra en mi expediente de méritos y pido se sumen a mi evaluación **400 puntos** y el reconocimiento del cualitativo como miembro de **grupo técnico de apoyo académico**.

6. Me causa agravio el no reconocimiento como miembro del grupo técnico de apoyo académico para la selección de los trabajos finalistas de la categoría **Poesía**, que participaron en la fase interna del **concurso "Carlos a Antonia Michaelis"** del libro El Cuentacuentos, periodo abril a septiembre de 2017... misma que obra en mi expediente de méritos y pido se sumen a mi evaluación **400 puntos** y el reconocimiento del cualitativo como miembro de **grupo técnico de apoyo académico**.

7. Me causa agravio el no reconocimiento, por formar parte del grupo técnico de apoyo académico del **Concurso de Ortografía y Gramática y Festival de las letras del SEMS 2017** periodo abril a septiembre de 2017... misma que obra en mi expediente de méritos y pido se sumen a mi evaluación **400 puntos** y el reconocimiento del cualitativo como miembro de **grupo técnico de apoyo académico**.

8. Me causa agravio el no reconocimiento, por formar parte del grupo técnico de apoyo académico para el proceso de revisión y actualización de los programas de las Unidades de Aprendizaje Curricular del Bachillerato General por Competencias, realizado de enero a diciembre del 2014, con el documento "**Redactar para ser, la necesidad de la redacción en la U.A. Comprensión y exposición**"... misma que obra en mi expediente de méritos y pido se sumen a mi evaluación **400 puntos** y el reconocimiento del cualitativo como miembro de **grupo técnico de apoyo académico**.



9. Me causa agravio el no reconocimiento. Por formar parte del grupo técnico de apoyo para la operación de los **Programas Culturales del SEMS** de enero a diciembre de 2017... misma que obra en mi expediente de méritos y pido se sumen a mi evaluación **400 puntos** y el reconocimiento del cualitativo como miembro de **grupo técnico de apoyo académico...**"

Por lo anterior, y

**CONSIDERANDO:**

I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VII TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.

II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos de los **C.C. QUINTERO GALINDO EDUARDO, PADILLA ARREGUIN MARIA DEL CARMEN (RECURRENTE)** y **VALERIANO SANCHEZ ALMA YOLANDA (GANADORA)** en apego a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del RPPPA, el ganador de la plaza adquiere la calidad de TERCERO PERJUDICADO.

III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria, de las que se desprende lo siguiente:

En cuanto a su agravio relativo a la antigüedad o experiencia académica de que sólo le reconocieron 05 años y no 06; al respecto se informa que después de haberse realizado una revisión a su expediente de méritos académicos, así como a los archivos y base de datos de esta Casa de Estudios, efectivamente le asiste la razón al recurrente acredita 06 años de antigüedad cumplidos el día 01 de febrero de 2019, mismos que se reconocen con lo que se modifica el porcentaje de la calificación final de 1.67% a 2.00%.

En virtud de lo anterior, queda demostrado que acredita la totalidad de los requisitos previstos en el Apartado A del artículo 19 del Estatuto del Personal Académico, al haberse reconocido el requisito I inciso b), que a letra dice:

*"I. b) En el nivel medio superior, contar con título de técnico profesional con diez años de antigüedad..."*

Con relación a su agravio número 2 relativo a que no se le reconoció el rubro como Formador en el curso taller "Las artes en Educación Media Superior". Sobre el particular, se informa que una vez más le asiste la razón al interesado, en virtud de que en su expediente de méritos académicos en el folio 156 se encontró la constancia que lo avala con el rubro A.1.1.2.6 "De formación docente (por curso, taller o seminario)" por lo que éste deberá ser incorporado a su hoja de evaluación del concurso de oposición con 200 puntos, asimismo deberá reconocerse e incorporarse a su hoja de evaluación el cualitativo P.4.A FORMACIÓN DOCENTE y en consecuencia incrementa su porcentaje en este apartado de 7.50% a 11.25% .



Ahora bien, con relación a sus agravios números del 3 al 9, donde hace mención el recurrente de que no le reconocieron ser miembro o formar parte del grupo técnico de apoyo académico de actividades diversas, al respecto se informa que después de la revisión de su expediente de méritos se encontró que las constancias a las que hace mención el interesado, todas éstas fueron consideradas en el rubro A.5.4. "Premios o Distinciones Instituidos por la Labor Académica" con un total de 5000 puntos, sin embargo lo correcto es que 8 de sus constancias corresponden al rubro A.5.3. "Como Miembro de Grupo Técnico de Apoyo Académico" con 3200 puntos y por otro lado 4 de sus constancias corresponden al rubro A.5.4. "Premios o Distinciones Instituidos por la Labor Académica" con 2000 motivo por el cual dichos ajustes se reconocen e incorporan en la tabla de puntajes del concurso de oposición.

En este orden de ideas y con la información antes vertida se determina revocar el resultado del recurrente en el concurso de oposición de No Participante a participante y a su vez No Ganador, toda vez que con las modificaciones realizadas en la evaluación del interesado si bien incrementó su puntaje de 63700 a 64100, obteniendo una calificación final de 74.38% a 78.49% sin embargo, el resultado de su calificación continúa sin ser superado por la calificación definitiva del tercero perjudicado que es de 86.09%, como se muestra en la siguiente tabla comparativa de los resultados finales, emitida a partir de lo previsto en la convocatoria del concurso de oposición apartado VII. Resultados Finales que señala que el 60% corresponde a la evaluación de las pruebas de competencia docente y el 40% de la evaluación del expediente de méritos:

Nombre	Requisitos EPA	Grado	Antigüedad	Cualitativos	Puntaje	Expediente	Pruebas	Calificación Total
VALERIANO SANCHEZ ALMA YOLANDA	Si	Maestría	15	4	76515	40	46.09	86.09%
PADILLA ARREGUIN MARIA DEL CARMEN	Si	Licenciatura	11	3	58505	26.24	56.73	82.97%
QUINTERO GALINDO EDUARDO	Si	Licenciatura	6	3	64100	24.94	53.55	78.49%

IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, así como revisado los expedientes de méritos y la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPPA, resuelve **REVOCAR** el resultado del Programa Especial de Obtención de Plazas Académicas mediante Concurso de Oposición a nombre del **C. QUINTERO GALINDO EDUARDO** de **NO PARTICIPANTE**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, y se dictamina **NO GANADOR**, toda vez que obtuvo una calificación de 78.49% en tanto que la ganadora sumó un total de 86.09% para la plaza SEMS-07 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Artes y Humanidades con adscripción en la Escuela Preparatoria No.17 del Sistema de Educación Media Superior.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:



**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.** Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. QUINTERO GALINDO EDUARDO** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **NO PARTICIPANTE**, en la plaza SEMS-07 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Artes y Humanidades de la Escuela Preparatoria No.17 del Sistema de Educación Media Superior, el cual se admite por estar ajustado a derecho.

**SEGUNDO.** Se **REVOCAN** los resultados de **NO PARTICIPANTE** a nombre del **C. QUINTERO GALINDO EDUARDO**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, y se dictamina **NO GANADOR** de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

**ATENTAMENTE**  
**"Piensa y Trabaja"**

Guadalajara, Jal., 30 de abril de 2019

DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI  
**PRESIDENTE**

DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA

MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ

DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA  
**SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS**



**HOJA DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO**

Nombre: QUINTERO GALINDO EDUARDO

**EVALUACIÓN ACTUAL**

**ELEMENTOS CUANTITATIVOS**

*2*

*No Desea EL*

A.1.1.1.1	A nivel medio superior	20000
A.1.1.2.5	De educación continua (por curso)	2200
A.1.1.2.6	De formación docente (por curso taller o seminario)	200
A.1.2.1	Diseño de programas de cursos	600
A.1.2.2	Modificación de programas de cursos	350
A.1.3.12	Elaboración de insumos universitarios para el apoyo de otros académicos	3000
A.2.3.4.1	Ponente	600
A.3.1.3	Otras: Mesa Redonda, Panel, Entrevista, etc. (Prensa, Radio o Televisión)	150
A.3.11.1	Organización	2000
A.3.11.2	Participación	5000
A.3.15	Elaboración de Insumos Universitarios para Apoyo de Otros Académicos	3000
A.3.4.2	Colectivo	1000
A.3.6	CLINICA DEPORTIVA	2000
A.4.6	Dirección y/o Edición de Cine, Radio, Teatro Conjuntos Musicales, Televisión o Grupos de Danza	6000
A.5.3	Como Miembro de Grupo Técnico de Apoyo Académico	3200
A.5.4	Premios o Distinciones Institucionales por la Labor Académica	2000
B.1	REALIZACION DE ACTIVIDADES QUE REQUIEREN CONOCIMIENTOS O TECNICAS INNOVADORAS	2000
C.4.3	Título	6600
C.5.4	Disciplinar o Pedagógica	4200
<b>SUMATORIA DE PUNTOS :</b>		<b>64100</b>

**ELEMENTOS CUALITATIVOS**

P.1	Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación	SI
P.4.A	Formación docente	SI
P.4.E	Dirección de trabajo colegiado	SI



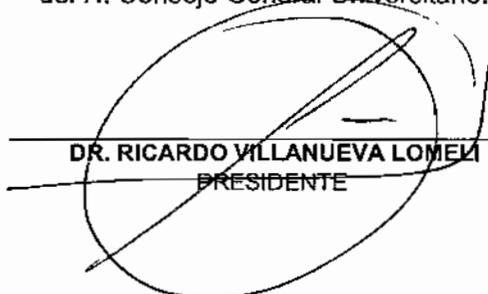


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

RESULTADO  
NO GANADOR

ATENTAMENTE  
"PIENSA Y TRABAJA"

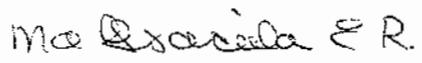
Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico  
del H. Consejo General Universitario.

  
DR. RICARDO VILLANUEVA LOMEI  
PRESIDENTE

DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA

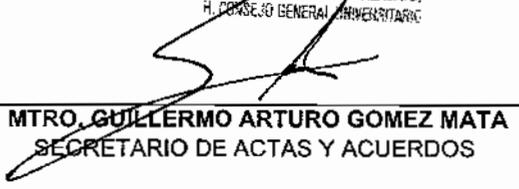
MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ

  
DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

  
DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

  
MTRO. GUILLERMO ARTURO GOMEZ MATA  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

HOJA DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO

Nombre: QUINTERO GALINDO EDUARDO

EVALUACIÓN ACTUAL

ELEMENTOS CUANTITATIVOS

A.1.1.1.1	A nivel medio superior	20000
A.1.1.2.5	De educación continua (por curso)	2200
A.1.1.2.6	De formación docente (por curso taller o seminario)	200
A.1.2.1	Diseño de programas de cursos	600
A.1.2.2	Modificación de programas de cursos	350
A.1.3.12	Elaboración de insumos universitarios para el apoyo de otros académicos	3000
A.2.3.4.1	Ponente	600
A.3.1.3	Otras: Mesa Redonda, Panel, Entrevista, etc. (Prensa, Radio o Televisión)	150
A.3.11.1	Organización	2000
A.3.11.2	Participación	5000
A.3.15	Elaboración de Insumos Universitarios para Apoyo de Otros Académicos	3000
A.3.4.2	Colectivo	1000
A.3.6	CLINICA DEPORTIVA	2000
A.4.6	Dirección y/o Edición de Cine, Radio, Teatro Conjuntos Musicales, Televisión o Grupos de Danza	6000
A.5.3	Como Miembro de Grupo Técnico de Apoyo Académico	3200
A.5.4	Premios o Distinciones Institucionales por la Labor Académica	2000
B.1	REALIZACION DE ACTIVIDADES QUE REQUIEREN CONOCIMIENTOS O TECNICAS INNOVADORAS	2000
C.4.3	Título	6600
C.5.4	Disciplinar o Pedagógica	4200
<b>SUMATORIA DE PUNTOS :</b>		<b>64100</b>

ELEMENTOS CUALITATIVOS

P.1	Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación	SI
P.4.A	Formación docente	SI
P.4.E	Dirección de trabajo colegiado	SI

Ma. Lucinda E. R.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

*[Handwritten signature]*  
13 Junio 2019



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

RESULTADO  
NO GANADOR

ATENTAMENTE  
"PIENSA Y TRABAJA"

Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico  
del H. Consejo General Universitario.

DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI  
PRESIDENTE

DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA

MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ

DR. ARISTARCO RÉGALADO PINEDO

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

MTRO. GUILLERMO ARTURO GOMEZ MATA  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
PRESENTE

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por la **C. ALCARAZ MARTINEZ MARIA BEATRIZ** en contra de los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, para participar en el **Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas mediante Concurso de Oposición en el Sistema de Educación Media Superior**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, publicada por el Rector General, y

RESULTANDO:

1. Que con base en la programación del desahogo de la convocatoria del Concurso de Oposición, la **C. ALCARAZ MARTINEZ MARIA BEATRIZ** fue declarada participante durante las dos primeras etapas del concurso para ocupar la plaza SEMS-08 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Ciencias de la Salud; Agronomía y Veterinaria con adscripción en la Escuela Preparatoria No. 17 del Sistema de Educación Media Superior.
2. Que el periodo de evaluación del expediente de méritos académicos concluyó día 01 de febrero de 2019, según lo establecido en el Apartado IV REQUISITOS de la Convocatoria, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior y la ponderación de los criterios de evaluación del artículo 21 del RIPPPA, para determinar al ganador de la plaza.
3. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara y en la página web [www.udg.mx](http://www.udg.mx) los resultados finales del Programa Especial, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en los que la **C. ALCARAZ MARTINEZ MARIA BEATRIZ**, se declara **NO GANADORA** del concurso, a quien se notificó personalmente mediante la entrega del dictamen respectivo el día 15 de febrero de 2019.
4. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 25 de febrero de 2019, la **C. ALCARAZ MARTINEZ MARIA BEATRIZ**, presentó escrito de Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravios:

"Los agravios que presentó se derivan de la HOJA DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO, en relación a la etapa 3 correspondiente al expediente de méritos académicos, el cual fue turnado a la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, mismo que fue evaluado de conformidad con la tabla de puntaje establecida en el artículo 22 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA). De la correspondiente evaluación se desprende que obtuvo un puntaje total de 53,415; sin embargo en la evaluación que realizaron faltaron criterios a considerar, de los cuales hago mención a continuación:

a) **A 1.2.10.1 Desempeño en la docencia:** Rubro en el cual presenté 7 cartas de desempeño académico evaluadas con EXCELENTE.

b) **A 5.1.2. Jefe, Presidente o Secretario de Academia o sus equivalentes:** En el cual Presenté 1 constancia por haber fungido como Presidente de Academia y 4 más como Secretario de la misma. Dando un total de 5 constancias en los años 2012, 2013, 2016, 2017 y 2018.



c) **A 5.1.3 Participación en los trabajos de órgano colegiado:** Del cual presenté constancias de haber realizado dichos trabajos desde el año 2012 hasta el 2017 de manera consecutiva.

d) **C 4.3. Título de licenciatura:** Aspecto del cual solicito la corrección en el puntaje otorgado, ya que me asignaron 4,400 puntos, considerando como el 100% de los créditos de mi formación académica, siendo que presenté un documento oficial expedido por la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, con folio 119266, fechado el día 24 de Octubre del año 2018, en el que el Mtro. José Alfredo Peña Ramos, Secretario General de la Casa de Estudios emite la CERTIFICACIÓN, respecto a que en el Archivo de la Coordinación General de Control Escolar de la Universidad de Guadalajara obra copia fotostática fiel del título original de la suscrita como QUÍMICO FARMACO-BIÓLOGO. Evidencia de que la interesada si obtuvo el título profesional respectivo a mi carrera, el cual fue extraviado por causas ajenas a mi voluntad. Por lo cual reitero la solicitud para que me sea otorgado el puntaje correspondiente a la acreditación de mi título."

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VII TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.

II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos de las **C.C. ALCARAZ MARTINEZ MARIA BEATRIZ, VILLASEÑOR TOSCANO ELIDA GABRIELA, (RECURRENTES) e HIDALGO RIOS MARTHA ANGELICA (GANADORA y RECURRENTE)**, en apego a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del RIPPPA, el ganador de la plaza adquiere la calidad de TERCERO PERJUDICADO.

III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria, de las que se desprende lo siguiente:

En razón de que la recurrente manifiesta inconformidad respecto a que faltaron criterios a considerar en su evaluación, en cuanto al rubro A.1.2.10.1 "Desempeño en la Docencia (Excelente)" al que la interesada refiere como "Desempeño en la docencia", al respecto se informa que su petición es improcedente, toda vez que dicho rubro corresponde a la tabla de evaluación para **promoción** y la materia que nos ocupa se refiere a ingreso.

Ahora bien, con relación a los rubros A.5.1.2 "Jefe, Presidente o Secretario de Academia o sus equivalentes" y A.5.1.3 "Participación en los trabajos de órgano colegiado" éstos fueron evaluados y considerados con el rubro A.5.4 "Premios o Distinciones Institucionales por la Labor Académica" con 2000 puntos y acreditándose el cualitativo P.4.E "DIRECCIÓN DE TRABAJO COLEGIADO".

En cuanto al rubro C.4.3 "Título de licenciatura" que hace referencia la recurrente de que solicita la corrección en el puntaje otorgado, en virtud de que le otorgaron 4,400 puntos considerándolo por haber acreditado el 100% de los créditos de su formación académica de licenciatura; sobre el particular se informa que después de haberse realizado una revisión a su expediente de méritos se encontró que le asiste la razón a la académica, toda vez que si acreditó contar con el título de licenciatura como Químico Farmaco-Biólogo, por lo que se omite el rubro C.4.2 "100% de los créditos de licenciatura" de su hoja de



evaluación del concurso de oposición y en consecuencia se incorpora el rubro C.4.3 "Título Licenciatura" con 6600 puntos, se anexa **nueva tabla de puntajes a la presente resolución.**

Ahora bien, para una mayor comprensión de lo previsto en el Apartado VII. Resultados Finales de la convocatoria, establece la forma en que se integra la calificación definitiva considerando el 60% de la evaluación de las pruebas de competencia docente y el 40% de la evaluación del expediente de méritos bajo los porcentajes previamente señalados en la misma convocatoria, y en atención a los argumentos vertidos por los recurrentes en el sentido de la subjetividad, se incorpora la siguiente tabla comparativa con el resto de los participantes.

Nombre	Requisitos EPA	Grado	Aniñuedad	Cualitativos	Puntaje	Expediente	Pruebas	Calificación final
HIDALGO RIOS MARTHA ANGELICA	Si	Maestría	24	6	143030	40	47.36	87.36%
		15%	5%	15%	5%			
VILLASEÑOR TOSCANO ELIDA GABRIELA	Si	100% de los Créditos de Maestría	11	4	79950	25.08	57.91	82.99%
		10%	2.29%	10%	2.79%			
ALCARAZ MARTINEZ MARIA BEATRIZ	Si	Licenciatura	8	3	55615	16.11	53.55	69.66%
		5%	1.67%	7.50%	1.94%			

En este orden de ideas y de la información antes vertida si bien queda demostrado haberse realizado los ajustes pertinentes y en consecuencia incrementarse el puntaje de la recurrente de 53415 a 55615 sin embargo hubo una disminución en su porcentaje de 69.82 a 69.66%, toda vez que el tercero perjudicado también ejerció su derecho a inconformarse, obteniendo como resultado que se había omitido incorporar a su hoja de evaluación del concurso de oposición el puntaje de un dictamen ya existente a su favor. Por lo que bajo esa lógica el ganador al ser el candidato con mayor puntuación en sus porcentajes de ponderación, en consecuencia disminuye la calificación definitiva de sus opositores.

IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, así como revisado los expedientes de méritos y la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPA de los concursantes involucrados, resuelve **RATIFICAR** el resultado del Programa Especial de Obtención de Plazas Académicas mediante Concurso de Oposición a nombre de la **C. ALCARAZ MARTINEZ MARIA BEATRIZ de NO GANADORA**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, toda vez que obtuvo una calificación de 69.66% en tanto que la ganadora sumó un total de 87.36% para la plaza SEMS-08 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Ciencias de la Salud; Agronomía y Veterinaria con adscripción a la Escuela Preparatoria No. 17 del Sistema de Educación Media Superior.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:



**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.** Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por la **C. ALCARAZ MARTINEZ MARIA BEATRIZ** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **NO GANADORA**, en la plaza SEMS-08 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Ciencias de la Salud; Agronomía y Veterinaria con adscripción a la Escuela Preparatoria No. 17 del Sistema de Educación Media Superior, el cual se admite por estar ajustado a derecho.

**SEGUNDO.** Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADORA** a nombre de la **C. ALCARAZ MARTINEZ MARIA BEATRIZ**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

**ATENTAMENTE**  
**"Piensa y Trabaja"**

Guadalajara, Jal., 30 de abril de 2019

DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI  
**PRESIDENTE**

DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA

MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ

DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

*Maria Graciela E.R.*  
DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

*Guillermo Arturo Gómez Mata*  
MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA  
**SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS**



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

HOJA DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO

Nombre: ALCARAZ MARTINEZ MARIA BEATRIZ

EVALUACIÓN ACTUAL

ELEMENTOS CUANTITATIVOS

A.1.1.1.1	A nivel medio superior	20000
A.1.1.2.5	De educación continua (por curso)	810
A.1.1.2.6	De formación docente (por curso taller o seminario)	800
A.1.2.1	Diseño de programas de cursos	5400
A.1.3.12	Elaboración de insumos universitarios para el apoyo de otros académicos	3000
A.2.1.1	Financiados por la institución AUXILIAR	200
A.3.1.1	Conferencia	20
A.3.10	Realización de Actividades en Colaboración con Instituciones Organismos o Comunidades	1000
A.3.11.2	Participación	1500
A.3.15	Elaboración de Insumos Universitarios para Apoyo de Otros Académicos	3000
A.3.7	COORDINACION DE EVENTOS ACADEMICOS ESPECIALIZADOS	3400
A.5.4	Premios o Distinciones Institucionales por la Labor Académica	2000
C.4.3	Título	6600
C.5.4	Disciplinar o Pedagógica	7285
C.9	DOMINIO DE UNA LENGUA DISTINTA A LA PROPIA (Por cada una)	600
<b>SUMATORIA DE PUNTOS :</b>		<b>55615</b>

ELEMENTOS CUALITATIVOS

P.1	Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación	SI
P.4.A	Formación docente	SI
P.4.E	Dirección de trabajo colegiado	SI



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

**RESULTADO  
NO GANADORA**

**ATENTAMENTE  
"PIENSA Y TRABAJA"**

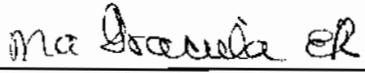
Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico  
del H. Consejo General Universitario.

  
\_\_\_\_\_  
DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI  
PRESIDENTE

\_\_\_\_\_  
DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA

\_\_\_\_\_  
MTRA. MARÍA FELICITAS PARGA JIMENEZ

  
\_\_\_\_\_  
DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

  
\_\_\_\_\_  
DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

  
\_\_\_\_\_  
MTR. GUILLERMO ARTURO GOMEZ MATA  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por la **C. HIDALGO RIOS MARTHA ANGELICA** en contra de los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, para participar en el **Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas** mediante **Concurso de Oposición en el Sistema de Educación Media Superior**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, publicada por el Rector General, y

**RESULTANDO:**

1. Que con base en la programación del desahogo de la convocatoria del Concurso de Oposición, el **C. HIDALGO RIOS MARTHA ANGELICA** fue declarada participante durante las dos primeras etapas y ganadora del concurso para ocupar la plaza SEMS-08 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Ciencias de la Salud; Agronomía y Veterinaria con adscripción en la Escuela Preparatoria No. 17 del Sistema de Educación Media Superior.
2. Que el periodo de evaluación del expediente de méritos académicos concluyó día 01 de febrero de 2019, según lo establecido en el Apartado IV REQUISITOS de la Convocatoria, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior y la ponderación de los criterios de evaluación del artículo 21 del RIPPPA, para determinar al ganador de la plaza.
3. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara y en la página web [www.udg.mx](http://www.udg.mx) los resultados finales del Programa Especial, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en los que la **C. HIDALGO RIOS MARTHA ANGELICA**, se declara **GANADORA** del concurso, a quien se notificó personalmente mediante la entrega del dictamen respectivo el día 15 de febrero de 2019.
4. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 22 de febrero de 2019, la **C. HIDALGO RIOS MARTHA ANGELICA**, presentó escrito de Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravios:

*"NO SE CONSIDERO en la evaluación de mi expediente de méritos académicos el puntaje presentado con el dictamen No. VIII/2013/356 correspondiente a un recurso de revisión interpuesto al resultado de la evaluación de méritos académicos de mi última promoción correspondiente a un puntaje de 81960, considerándose erróneamente un puntaje de 65950."*

Pido:

1. Se me reconozca en mi resolutivo actual de fecha 11 de febrero del 2019, el puntaje no considerado que me fue otorgado en el recurso de revisión de mi última promoción.
2. Que la petición anterior motivo de este recurso de revisión, no afecte el resultado que me resuelve como **GANADOR** de la plaza SEMS-08 de Profesor Asociado B en la Escuela Preparatoria No. 17.



*Solicito se tenga por presentado en tiempo y forma el presente recurso y se resuelva conforme a derecho.*

Por lo anterior, y

**CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VII TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos de las **CCC. VILLASEÑOR TOSCANO ELIDA GABRIELA, ALCARAZ MARTINEZ MARIA BEATRIZ (RECURRENTE) e HIDALGO RIOS MARTHA ANGELICA (GANADORA y RECURRENTE)**, en apego a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del RIPPPA, el ganador de la plaza adquiere la calidad de TERCERO PERJUDICADO.
- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria, de las que se desprende lo siguiente:

De conformidad con los agravios manifestados por la recurrente y en su calidad de tercero perjudicado, se advierte que le asiste la razón, por lo cual modifica su puntaje de 127020 a 143030 toda vez que el dictamen de fecha 12 de abril de 2013, en el cual se reconoce un puntaje de 81,960 puntos, esencialmente que la convocatoria del presente concurso estableció reconocer antecedentes de evaluación y presentar el expediente de méritos a partir de esta fecha, motivo por el cual quedan debidamente reconocido el puntaje en la **nueva tabla de puntajes anexa a la presente resolución.**

Ahora bien, para una mayor comprensión de lo previsto en el Apartado VII. Resultados Finales de la convocatoria, establece la forma en que se integra la calificación definitiva considerando el 60% de la evaluación de las pruebas de competencia docente y el 40% de la evaluación del expediente de méritos bajo los porcentajes previamente señalados en la misma convocatoria, y en atención a los argumentos vertidos por los recurrentes en el sentido de la subjetividad, se incorpora la siguiente tabla comparativa con el resto de los participantes.

Nombre	Requisitos EPA	Grado	Antigüedad	Cualitativos	Puntaje	Expediente	Pruebas	Calificación final
HIDALGO RIOS MARTHA ANGELICA	SI	Maestría	24	6	143030	40	47.36	87.36%
		15%	5%	15%	5%			
VILLASEÑOR TOSCANO ELIDA GABRIELA	SI	100% de los Créditos de Maestría	11	4	79950	25.08	57.91	82.99%
		10%	2.29%	10%	2.79%			
ALCARAZ MARTINEZ MARIA BEATRIZ	SI	Licenciatura	8	3	55615	16.11	53.55	69.66%
		5%	1.67%	7.50%	1.94%			



En este orden de ideas y de la información antes vertida en cada uno de los resolutiveos de los recurrentes en el que se modifica de forma descendiente el porcentaje de la calificación final de los recurrentes en atención de que la tercero perjudicada (Ganadora) también ejerció su derecho a inconformarse, obteniendo como resultado que se había omitido incorporar a su hoja de evaluación del concurso de oposición el puntaje de un dictamen ya existente a su favor. Por lo que bajo esa lógica el ganador al ser el candidato con mayor puntuación en sus porcentajes de ponderación, en consecuencia disminuye la calificación definitiva de sus opositores, tal como lo establece la convocatoria al señalar que el parámetro de evaluación es a partir del porcentaje del candidato con mayores méritos en cada uno de los rubros (grado, antigüedad o experiencia académica, elementos cualitativos y puntaje), motivo por el cual se dejan firmes los resultados obtenidos por la recurrente Hidalgo Ríos Martha Angélica.

- IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, así como revisado los expedientes de méritos y la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPA de los concursantes involucrados, resuelve **RATIFICAR** el resultado del Programa Especial a nombre de la **C. HIDALGO RIOS MARTHA ANGELICA** de **GANADORA**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, para la plaza SEMS-08 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Ciencias de la Salud; Agronomía y Veterinaria de la Escuela Preparatoria No. 17.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

#### RESOLUTIVOS:

**PRIMERO.** Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. HIDALGO RIOS MARTHA ANGELICA** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **GANADORA**, en la plaza SEMS-08 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Ciencias de la Salud; Agronomía y Veterinaria de la Escuela Preparatoria No. 17, el cual se admite por estar ajustado a derecho.

**SEGUNDO.** Se **RATIFICAN** los resultados de **GANADORA** a nombre de la **C. HIDALGO RIOS MARTHA ANGELICA**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.



Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

**ATENTAMENTE**

**"Piensa y Trabaja"**

Guadalajara, Jal., 30 de abril de 2019

DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI  
**PRESIDENTE**

DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA

MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ

DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

*Maria Graciela Espinosa Rivera*  
DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

*Guillermo Arturo Gómez Mata*  
MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA  
**SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS**



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

HOJA DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO

Nombre: HIDALGO RÍOS MARTHA ANGELICA

EVALUACIÓN ANTERIOR

Categoría: **Tecnico Academico Asociado A**  
Fecha: **29/10/2012**  
Grado Académico: **Licenciatura**  
Antigüedad laboral: **18 Años**  
Puntos: **81960**

EVALUACIÓN ACTUAL

ELEMENTOS CUANTITATIVOS

A.1.1.1.1	A nivel medio superior	12425
A.1.1.2.5	De educación continua (por curso)	11745
A.1.2.1	Diseño de programas de cursos	6000
A.1.2.4	Diseño de plan de estudios	6000
A.1.2.5	Modificación de plan de estudios	2000
A.1.4.1.1	Técnico	10000
A.1.4.2.1	Técnico	100
A.2.1.1	Financiados por la institución AUXILIAR	200
A.3.1.3	Otras: Mesa Redonda, Panel, Entrevista, etc. (Prensa, Radio o Televisión)	500
A.3.1.2	Diseño y Organización de Campañas en Población Abierta	1600
A.3.1.3	Diseño, Evaluación y Seguimiento de Prácticas Profesionales que se Realicen en Instancias Extrauniversitarias	1000
A.3.7	COORDINACION DE EVENTOS ACADEMICOS ESPECIALIZADOS	2600
A.5.1	Como Miembro de Comisión Dictaminadora o Comité Verificador del Personal Académico	300
A.5.3	Como Miembro de Grupo Técnico de Apoyo Académico	3600
A.5.4	Premios o Distinciones Institucionales por la Labor Académica	1000
B.1	REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE REQUIEREN CONOCIMIENTOS O TECNICAS INNOVADORAS	2000

SUMATORIA DE PUNTOS : 61070

ELEMENTOS CUALITATIVOS

P.1	Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación	SI
P.2	Ha dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización o de posgrado	SI
P.4.B	Modificación o diseño de plan de estudios	SI
P.4.D	Participación en grupos técnicos de apoyo	SI
P.4.F	Participaciones en Comisiones Dictaminadoras	SI
P.4.G	Dirección de programas de actualización disciplinar	SI



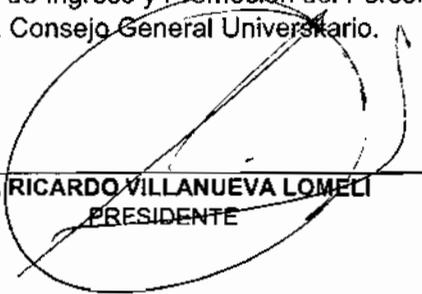
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

**RESULTADO  
GANADORA**

Categoría: **Profesor Asociado B**  
Grado Académico: **Maestría**  
Antigüedad laboral: **24 Años**  
Puntos: **143030**

**ATENTAMENTE  
"PIENSA Y TRABAJA"**

Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico  
del H. Consejo General Universitario.

  
DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI  
PRESIDENTE

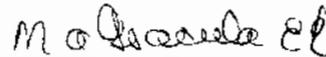
DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA



DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO



MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ



DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

  
MTRO. GUILLERMO ARTURO GOMEZ MATA  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
PRESENTE

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por la **C. VILLASEÑOR TOSCANO ELIDA GABRIELA** en contra de los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, para participar en el **Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas** mediante **Concurso de Oposición en el Sistema de Educación Media Superior**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, publicada por el Rector General, y

RESULTANDO:

1. Que con base en la programación del desahogo de la convocatoria del Concurso de Oposición, la **C. VILLASEÑOR TOSCANO ELIDA GABRIELA** fue declarada participante durante las dos primeras etapas del concurso para ocupar la plaza SEMS-08 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Ciencias de la Salud; Agronomía y Veterinaria con adscripción en la Escuela Preparatoria No. 17 del Sistema de Educación Media Superior.
2. Que el periodo de evaluación del expediente de méritos académicos concluyó día 01 de febrero de 2019, según lo establecido en el Apartado IV REQUISITOS de la Convocatoria, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior y la ponderación de los criterios de evaluación del artículo 21 del RIPPPA, para determinar al ganador de la plaza.
3. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara y en la página web [www.udg.mx](http://www.udg.mx) los resultados finales del Programa Especial, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en los que la **C. VILLASEÑOR TOSCANO ELIDA GABRIELA**, se declara **NO GANADORA** del concurso, a quien se notificó vía correo electrónico mediante la entrega del dictamen respectivo el día 12 de febrero de 2019.
4. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 25 de febrero de 2019, la **C. VILLASEÑOR TOSCANO ELIDA GABRIELA**, presentó escrito de Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravios:

"... Conceptos de Violación o Agravios: Los conceptos de violación que considero en mi perjuicio, se desprenden de la siguiente relación de hechos:... a. El día 01 de octubre de 2018 se publicó la convocatoria para participar en el Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas en el Sistema de Educación Media Superior, mediante concurso de oposición... b. Atendiendo el cronograma de actividades establecido en el documento mencionado en el inciso a, procedí al debido registro y entrega de solicitud el día 10 de octubre del mismo año, quedando éste realizado en tiempo y forma con número de expediente, 6; siéndome entregado acuse de recibido con nombre, firma y sello de la dependencia receptora. Dicho expediente está integrado por 19 hojas y 22 copias cotejadas en su original y que consta de los documentos que a continuación menciono:... 1) Solicitud para participar en el Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas... 2) Currículum Vitae, Conformado por 17 fojas... 3) Título como Médico Veterinario Zootecnista y Cédula Estatal, de fecha 23 de septiembre de 2002. Constancia de tener el 100% de créditos de la Maestría en Educación, 2018... 4) Diploma de PROFORDEMS y CERTIDEMS. El primero realizado del 23 de mayo al 06 de noviembre del 2009. Y el segundo el 10 de junio de 2011... 5) Contratos Individuales de Trabajo... 6) Constancia de antigüedad laboral de 11 años dentro de la Universidad de Guadalajara... 7) Dictamen de categoría académica... c. En virtud de haber cubierto la Etapa 1 de la citada



convocatoria, relativa al registro y recepción de solicitudes, fui declarada como **PARTICIPANTE**, mediante publicación realizada el día 26 de octubre del mismo año en los medios de difusión de la Universidad de Guadalajara... **d.** Posteriormente me fue proporcionada la fecha y el lugar en que me presentaría para realizar las tres pruebas de Competencia Docente de las que constaba la Etapa dos. Las cuales fueron desahogadas de manera satisfactoria, reuniendo plenamente los requisitos que establece la convocatoria, razón por el cual el día 05 de diciembre del mismo año en la publicación de resultados de la segunda etapa se me declaró como **PARTICIPANTE**... **e.** A partir de esa fecha y hasta el 18 de enero del año 2019 se llevaría a cabo el período de recepción de expedientes de méritos académicos. Siendo el día 17 de enero de ese año cuando entregué dicho expediente, conformado por 2 tomos con un total de 291 documentos foliados... **f.** Con fecha 11 de febrero del año en curso se publicó en los mismos medios de difusión de la Universidad de Guadalajara los resultados del Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas, con el cual no me vi beneficiada... **g.** Posteriormente, el día 14 del mismo mes me fue notificada por medio de correo electrónico la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara, en la cual se me dictamina como **NO GANADOR** en el Programa Especial de Promoción para Obtención de Plazas Académicas. Por lo que en base a este dictamen es de mi interés formular los siguientes agravios:... **1.** En la fracción VI de los considerandos, muestran dos tablas, en la primera establecen lo relacionado a las tres pruebas comprendidas en la Etapa Dos del Programa, mencionando cada una de las pruebas, el porcentaje de ponderación otorgado y el porcentaje obtenido por la suscrita, el cual es de 57.91% del 60% que era como máximo, del cual no tengo nada que impugnar... **2.** Así mismo, en la siguiente tabla, el porcentaje que manifiestan respecto a los Méritos Académicos es demasiado subjetivo, ya que en varios de los aspectos a evaluar no se brinda mayor información, más que un porcentaje. Aunque en la parte siguiente hay un párrafo que establece que... *Este porcentaje se define de acuerdo al resultado de la evaluación del candidato con mayores méritos en cada uno de los rubros, por plaza...* **3.** Por lo que considero que esos datos **NO SON INFORMATIVOS**, dejando a la suscrita en estado de indefensión. Por lo que en base a la tabla en mención, solicito se aplique transparencia a tal proceso, solicitando evidencia de los siguientes puntos: • Grado de doctorado de la persona que presuntamente ganó la plaza antes mencionada. • Documento idóneo en el que conste sus 24 años de antigüedad dentro de la Universidad de Guadalajara. • Documento idóneo que muestre sus 6 cualitativos. • Y la hoja de evaluación de dicha persona en la que se muestren su respectivo puntaje obtenido del expediente de méritos. **4.** En lo que respecta a los **RESOLUTIVOS**, más precisamente en la **HOJA DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO**, hacen referencia a la etapa 3 correspondiente al expediente de méritos académicos, el cual fue turnado a la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, mismo que fue evaluado de conformidad con la tabla de puntaje establecida en el artículo 22 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPA). De la correspondiente evaluación se desprende que obtuve un puntaje total de 43.41 O sin embargo en la evaluación que realizaron faltaron dos criterios a considerar (A. 1.2.1 0.1 A. 2.1.1). Así mismo, dos criterios que sí fueron considerados, están erróneamente sumados (A.1.1.1.1 y A.1.1.2.1)...”

Por lo anterior, y

**CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VII TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos de las **C.C. VILLASEÑOR TOSCANO ELIDA GABRIELA, ALCARAZ MARTINEZ MARIA BEATRIZ (RECURRENTES) e HIDALGO RIOS MARTHA ANGELICA (GANADORA y RECURRENTE)**, en apego a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del RIPPA, el ganador de la plaza adquiere la calidad de TERCERO PERJUDICADO.



- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria, de las que se desprende lo siguiente:

En razón de que el recurrente manifiesta inconformidad relativo a su evaluación del expediente de méritos académicos, respecto a que faltaron dos criterios a considerarse los cuales son: (A.1.2.10.1 y A.2.1.1.), asimismo, dos criterios que si fueron considerados y que están erróneamente sumados (A.1.1.1.1 y A.1.1.2.1) sobre el particular, se informa que una vez realizada una revisión minuciosa al contenido de sus documentos del expediente de méritos de la interesada, se encontró en cuanto al rubro A.1.2.10.1 "Desempeño en la Docencia (Excelente)" éste no es procedente, toda vez que dicho rubro corresponde a la tabla de evaluación para **promoción** y la materia que nos ocupa se refiere a Ingreso.

Ahora bien, con relación al rubro A.2.1.1 "Participación en Programas y Proyectos de Investigación (Financiados por la Institución)", se encontró que efectivamente le asiste la razón a la recurrente, por lo que deberá incorporarse dicho rubro a su tabla de puntajes anexa al presente con 200 puntos.

Por otro lado, en cuanto al rubro A.1.1.1.1 "A nivel medio superior" se detectó que en los folios del 21 al 23 se refiere al mismo rubro y en consecuencia su puntaje disminuye, motivo por el cual se ratifica el puntaje asignado en este rubro.

De igual manera se encontró que en cuanto al rubro A.1.1.2.1 "De educación abierta nivel medio superior" en el folio 30 y 31, así como los folios 32 y 33 éstos están repetidos, y la suma de la carga horaria resulta inferior al asignado.

De conformidad con lo previsto en el Apartado VII. Resultados Finales de la convocatoria, establece la forma en que se integra la calificación definitiva considerando el 60% de la evaluación de las pruebas de competencia docente y el 40% de la evaluación del expediente de méritos bajo los porcentajes previamente señalados en la misma convocatoria, por lo cual la recurrente no puede argumentar que los criterios y lineamientos del concurso no fueron claros, motivo por el cual se incorpora una tabla comparativa con el resto de los participantes.

Nombre	Requisitos EP	Grado	Antigüedad	Calificación	Puntaje	Expediente	Pruebas	Calificación final
HIDALGO RIOS MARIHA ANGELICA	SI	Maestría	24	6	143030	40	47.36	87.36%
		15%	5%	15%	5%			
VILLASEÑOR TOSCANO ELIDA GABRIELA	SI	100% de los Créditos de Maestría	11	4	79950	25.08	57.91	82.99%
		10%	2.29%	10%	2.79%			
ALCARAZ MARTINEZ MARIA BEATRIZ	SI	Licenciatura	8	3	55615	16.11	53.55	69.66%
		5%	1.67%	7.50%	1.94%			



En este orden de ideas y de la información antes vertida si bien queda demostrado haberse realizado los ajustes pertinentes y en consecuencia incrementarse el puntaje de la recurrente de 79750 a 79950, sin embargo, hubo una disminución en su porcentaje de 83.34 a 82.99%, toda vez que el tercero perjudicado (Ganadora) también ejerció su derecho a inconformarse, obteniendo como resultado que se había omitido incorporar a su hoja de evaluación del concurso de oposición el puntaje de un dictamen ya existente a su favor. Por lo que bajo esa lógica el ganador al ser el candidato con mayor puntuación en sus porcentajes de ponderación, en consecuencia disminuye la calificación definitiva de sus opositores, tal como lo establece la convocatoria al señalar que el parámetro de evaluación es a partir del porcentaje del candidato con mayores méritos en cada uno de los rubros (grado, antigüedad o experiencia académica, elementos cualitativos y puntaje).

Resulta improcedente proporcionar los documentos de los involucrados en el concurso basta con que este órgano colegiado competente para resolver el presente recurso de revisión los haya tenido a la vista y dar cuenta del proceso del concurso de oposición en los términos de la normativa y convocatoria aplicable.

- IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, así como revisado los expedientes de méritos y la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPA de los concursantes involucrados, resuelve **RATIFICAR** el resultado del Programa Especial de Obtención de Plazas Académicas mediante Concurso de Oposición a nombre de la **C. VILLASEÑOR TOSCANO ELIDA GABRIELA** de **NO GANADORA**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, toda vez que obtuvo una calificación de 82.99% en tanto que el tercero perjudicado sumó un total de 87.36% para la plaza SEMS-08 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Ciencias de la Salud; Agronomía y Veterinaria con adscripción a la Escuela Preparatoria No. 17 del Sistema de Educación Media Superior.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

#### RESOLUTIVOS:

**PRIMERO.** Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por la **C. VILLASEÑOR TOSCANO ELIDA GABRIELA** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **NO GANADORA**, en la plaza SEMS-08 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Ciencias de la Salud; Agronomía y Veterinaria con adscripción en la Escuela Preparatoria No. 17 del Sistema de Educación Media Superior, el cual se admite por estar ajustado a derecho.

**SEGUNDO.** Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADORA** a nombre de la **C. VILLASEÑOR TOSCANO ELIDA GABRIELA**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

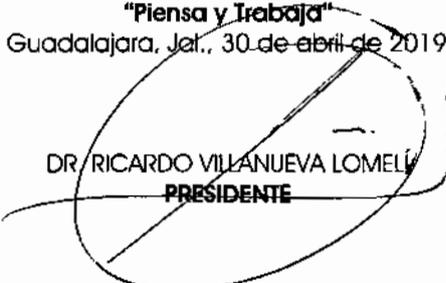


Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

**ATENTAMENTE**

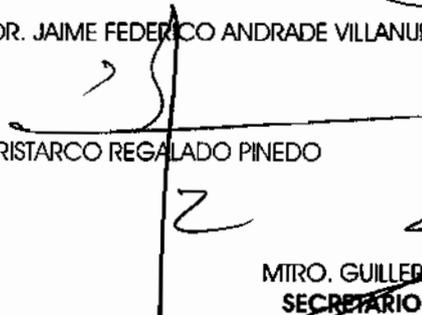
**"Piensa y Trabaja"**

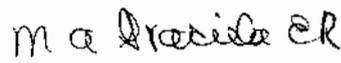
Guadalajara, Jal., 30 de abril de 2019

  
DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ  
**PRESIDENTE**

DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA

MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ

  
DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

  
DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

  
MTR. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA  
**SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS**



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

HOJA DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO

Nombre: VILLASEÑOR TOSCANO ELIDA GABRIELA

EVALUACIÓN ANTERIOR

Categoría: **Profesor Asociado A**  
Fecha: **24/11/2014**  
Grado Académico: **Licenciatura**  
Antigüedad laboral: **7 Años**  
Puntos: **36340**

EVALUACIÓN ACTUAL

ELEMENTOS CUANTITATIVOS

A.1.1.1.1	A nivel medio superior	12540
A.1.1.2.1	De educación abierta nivel medio superior	4175
A.1.1.2.5	De educación continua (por curso)	2745
A.1.3.12	Elaboración de insumos universitarios para el apoyo de otros académicos	3000
A.1.3.6	Manual de prácticas o de laboratorio	900
A.2.1.1	Financiados por la institución AUXILIAR	200
A.3.1.1	Conferencia	120
A.3.11.1	Organización	200
A.3.11.2	Participación	5000
A.3.15	Elaboración de Insumos Universitarios para Apoyo de Otros Académicos	3000
A.3.7	COORDINACION DE EVENTOS ACADEMICOS ESPECIALIZADOS	400
C.5.4	Disciplinar o Pedagógica	2530
C.7.1	100% de los créditos	8800
<b>SUMATORIA DE PUNTOS :</b>		<b>43610</b>

ELEMENTOS CUALITATIVOS

P.1	Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación	SI
P.2	Ha dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización o de posgrado	SI
P.4.E	Dirección de trabajo colegiado	SI
P.4.G	Dirección de programas de actualización disciplinar	SI

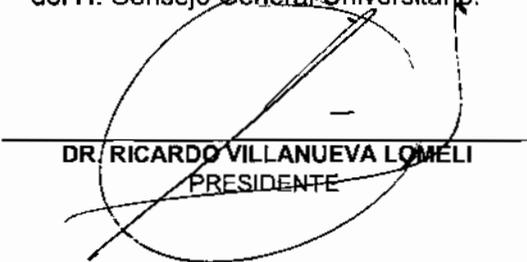


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

RESULTADO  
NO GANADORA

ATENTAMENTE  
"PIENSA Y TRABAJA"

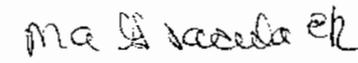
Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico  
del H. Consejo General Universitario.

  
DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI  
PRESIDENTE

DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA

  
DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ

  
DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

  
MTRO. GUILLERMO ARTURO GOMEZ MATA  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
PRESENTE

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. DE LA TORRE NERI JOSE ALEJANDRO** en contra de los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales emitidos por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, para participar en el **Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas en el Sistema de Educación Media Superior**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, publicada por el Rector General, y

RESULTANDO:

1. Que con base en la programación del desahogo de la convocatoria del Concurso de Oposición Abierto, el **C. DE LA TORRE NERI JOSE ALEJANDRO** fue declarado participante durante las dos primeras etapas del concurso para ocupar la plaza SEMS-44 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno vespertino, en área de conocimiento de Ciencias Sociales y Derecho de la Escuela Preparatoria Regional de Toluquilla.
2. Que el periodo de evaluación del expediente de méritos académicos concluyó día 01 de febrero de 2019, según lo establecido en el Apartado IV REQUISITOS de la Convocatoria, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior y la ponderación de los criterios de evaluación del artículo 21 del RIPPPA, para determinar al ganador de la plaza.
3. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara y en la página web [www.udg.mx](http://www.udg.mx) los resultados finales del Programa Especial, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en los que el **C. DE LA TORRE NERI JOSE ALEJANDRO**, se declara **NO GANADOR** del concurso, a quien se notificó personalmente mediante la entrega del dictamen respectivo el día 12 de febrero de 2019.
4. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 26 de febrero de 2019, el **C. DE LA TORRE NERI JOSE ALEJANDRO**, presentó escrito de Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravios:

*"A. Con fundamento en el artículo 22 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara, en el cual se muestra la Tabla que aplicará la Comisión Dictaminadora... se deriva el primer Agravio en el Cómputo de mi Puntaje "Cuantitativo" que se me dictaminó con base en la omisión de cada uno siguientes incisos en comento, que no fueron considerados en mi puntaje final de mi Expediente de Méritos Académicos:*

- A.1.2.1. Diseño de Programas de Cursos
- A.1.2.3. Evaluación de programas de cursos.
- A.1.2.8. Diseño de Programas de Educación continua
- A.1.2.9. Diseño de Programas de Educación Abierta.
- A.1.3.7. Guía académica para actividades fuera del aula que apoyen los cursos.
- A.1.3.10. Equipos educativos: de laboratorio, deportivo, modelos tridimensionales y otros.
- A.3.10. Realización de actividades en colaboración con Instituciones, Organismos o Comunidades.



A.3.13. *Diseño, Evaluación y Seguimiento de Prácticas Profesionales que se realicen en Instancias Extrauniversitarias.*

A.4.3. *Publicación y difusión artística.*

C.1. *Bachillerato.*

C.4.3. *Licenciatura.*

B. *El segundo agravo... nos tenemos que remontar al punto 4.3 del Apartado A expresado en los agravios, en donde se explica la falta de reconocimiento de las OBRAS MUSICALES ORIGINALES, las cuales fueron publicadas y están a la venta...*

C. *... los conceptos de violación derivados de los Resultados de la Prueba de Competencia Docente... resulta ambiguo, porque a final de cuentas es una calificación un tanto subjetiva, porque resulta ser de completa apreciación personal y haciendo un análisis objetivo de mi carrera como docente, mi preparación y mi experiencia, considero que la calificación resulta un tanto injusta y perjudica el arduo trabajo que he realizado en pro de la Universidad de Guadalajara por muchos años.*

D. *En este apartado sirve de sustento para cerrar la brecha de lo planteado con antelación, donde ha quedado de manifiesto el arduo trabajo durante mi carrera en la Universidad de Guadalajara y no solamente como docente... debo apelar a mi favor la IDONEIDAD de mi perfil con referencia a la plaza concursada..."*

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VII TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos de las **CC. DE LA TORRE NERI JOSE ALEJANDRO, GONZALEZ ILUSTRE YOXANA STEPHANIA, LOPEZ MORALES JUAN EDUARDO, MEDINA GARCIA MIGUEL ANGEL, MONTAÑO GUTIERREZ FLAVIO, ROCHA ALEJANDRE MIGUEL ANGEL, VILLALOBOS VEGA ELVIA VICTORIA (RECURRENTES) y CUELLAR OCEGUERA NOEMI (GANADORA)**, en apego a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del RIPPPA, el ganador de la plaza adquiere la calidad de TERCERO PERJUDICADO.
- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria, de las que se desprende lo siguiente:

De conformidad con el análisis a la revisión del expediente de méritos académicos en los siguientes rubros se encontraron las observaciones que a continuación se mencionan:

A.1.2.1. *Diseño de Programas de Cursos.- No está avalado por la instancia académica competente*

A.1.2.3. *Evaluación de programas de cursos.- Se evaluaron 8 constancias en el rubro A.1.3.12.*

A.1.2.8. *Diseño de Programas de Educación continua.- Actividad no prevista en la tabla de puntos del artículo 22 del RIPPPA.*



A.1.2.9. Diseño de Programas de Educación Abierta.- mismo comentario del punto anterior respecto de las 23 constancias.

Las constancias del folio 435 al 469 con los que pretende acreditar los siguientes rubros: se revisó el USB en el que se encontró material de uso ordinario personal de las clases que imparte, no fue material avalado para el uso complementario del resto de los docentes y que haya sido avalado por la instancia académica competente.

A.1.3.7. Guía académica para actividades fuera del aula que apoyen los cursos.

A.1.3.10. Equipos educativos: de laboratorio, deportivo, modelos tridimensionales y otros.

A.3.10. Realización de actividades en colaboración con Instituciones, Organismos o Comunidades. Fueron evaluadas en el rubro A.3.11.2.

A.3.13. Diseño, Evaluación y Seguimiento de Prácticas Profesionales que se realicen en Instancias Extrauniversitarias. Fueron evaluados como cursos de educación abierta A.1.1.2.5.

A.4.3. Publicación y difusión artística. Si fueron evaluadas, resulta que el rubro tiene tope máximo de 30000 puntos C.1. Bachillerato. No es sujeto de evaluación de conformidad al artículo 23 fracción XVIII del RIPPPA se evalúa solo el máximo nivel de escolaridad alcanzado.

C.4.3. Licenciatura. Igual comentario, que para el caso en particular se evaluó el grado de maestría en el rubro C.7.2. Con 13200 puntos.

Se hace la aclaración que en los siguientes rubros el académico recurrente acreditó el puntaje máximo (tope) de conformidad con la tabla de puntajes del artículo 22 del RIPPPA, motivo por el cual resulta improcedente acreditar un mayor puntaje en cada uno de ellos:

A.1.1.1.1. Cursos a nivel medio superior

A.1.3.12. Elaboración de insumos universitarios para apoyo de otros académicos

A.3.11.1. Organización de eventos deportivos o artísticos

A.3.11.2. Participación en eventos deportivos o artísticos

A.4.2. Ejecución o interpretación de obra artística

A.4.5. Guion de cine, radio, teatro, televisión o coreografía.

A.4.6. Dirección y/o edición de cine, radio, teatro, conjuntos musicales, televisión etc.

B.1. Realización de actividades que requieren conocimientos o técnicas innovadoras

Respecto al siguiente agravio "B. El segundo agravio... nos tenemos que remontar al punto 4.3 del Apartado A expresado en los agravios, en donde se explica la falta de reconocimiento de las OBRAS MUSICALES ORIGINALES, las cuales fueron publicadas y están a la venta..." resulta procedente reconocer como elemento cualitativo P.3. "Haber producido trabajos originales o bien, la dirección de diferentes tesis profesionales", mismo que queda debidamente incorporado en la tabla de puntajes anexa al presente dictamen.

Finalmente con relación a sus agravios:

C.... los conceptos de violación derivados de los Resultados de la Prueba de Competencia Docente... resulta ambiguo, porque a final de cuentas es una calificación un tanto subjetiva, porque resulta ser de completa apreciación personal y haciendo un análisis objetivo de mi carrera como docente, mi preparación y mi experiencia, considero que la calificación resulta un tanto injusta y perjudica el arduo trabajo que he realizado en pro de la Universidad de Guadalajara por muchos años.

D. En este apartado sirve de sustento para cerrar la brecha de lo planteado con antelación, donde ha quedado de manifiesto el arduo trabajo durante mi carrera en la Universidad de Guadalajara y no solamente como docente... debo apelar a mi favor la IDONEIDAD de mi perfil con referencia a la plaza concursada..."



Resultan completamente improcedentes, toda vez que la evaluación de las pruebas de competencia docente, resulta extemporánea su revisión el periodo concluyó una vez notificados los resultados del recurso de revisión como lo previó el cronogramas de actividades previsto en la convocatoria del presente concurso de oposición, es decir, el recurrente tuvo su oportunidad de hacer valer su derecho con el objetivo de mejorar su calificación sin embargo, no lo ejerció. Respecto al PERFIL éste fue calificado en la primera etapa del concurso de oposición, por lo tanto estas dos etapas fueron resueltas de pleno derecho.

Ahora bien, y para una mejor comprensión de los resultados finales se acompaña una tabla comparativa con el resto de los concursantes, con el objetivo de entender el comportamiento de los resultados finales como lo señala la convocatoria en su apartado VII que establece el 60% de la calificación final corresponde a la evaluación de las pruebas de competencia docente y el 40% a la evaluación del expediente de méritos académicos como se muestra a continuación:

Nombre	Requisitos EPA	Grado	Antigüedad	Cualitativos	Puntaje	Expediente	Pruebas	Calificación Final
CUELLAR OCEGUERA NOEMI	Si	100% de los Créditos de Doctorado	26	2	46550	26.17	60	86.17%
		15	5	3.75	2.42			
MEDINA GARCIA MIGUEL ANGEL	Si	Maestría	5	8	89325	31.86	52.64	84.50%
		11.25	0.96	15	4.65			
DE LA TORRE NERI JOSE ALEJANDRO	Si	Maestría	9	6	96115	29.23	53.45	82.68%
		11.25	1.73	11.25	5			
VILLALOBOS VEGA ELVIA VICTORIA	Si	100% de los Créditos de Maestría	6	4	71240	19.86	60	79.86%
		7.5	1.15	7.5	3.71			
GONZALEZ ILUSTRE YOXANA STEPHANIE	Si	100% de los Créditos de Maestría	2	3	56020	16.42	55.82	72.24%
		7.5	0.38	5.63	2.91			
ROCHA ALEJANDRE MIGUEL ANGEL	Si	100% de los Créditos de Maestría	7	2	47980	15.1	54.73	69.83%
		7.5	1.35	3.75	2.5			
MONTAÑO GUTIERREZ FLAVIO	Si	100% de los Créditos de Maestría	8	2	27850	14.24	55	68.78%
		7.5	1.54	3.75	1.45			
LÓPEZ MORALES JUAN EDUARDO	Si	Licenciatura	5	3	44850	12.67	52.45	65.12%
		3.75	0.96	5.63	2.33			



IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, así como revisado los expedientes de méritos y la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPPA de los concursantes involucrados, resuelve **RATIFICAR** el resultado del Programa Especial a nombre del **C. DE LA TORRE NERI JOSE ALEJANDRO** de **NO GANADOR**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, toda vez que obtuvo una calificación de 82.68% en tanto que el ganador sumó un total de 86.17% para la plaza SEMS-44 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno vespertino, en área de conocimiento de Ciencias Sociales y Derecho de la Escuela Preparatoria Regional de Toluquilla.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.** Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. DE LA TORRE NERI JOSE ALEJANDRO** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **NO GANADOR**, en la plaza SEMS-44 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno vespertino, en área de conocimiento de Ciencias Sociales y Derecho de la Escuela Preparatoria Regional de Toluquilla, el cual se admite por estar ajustado a derecho.

**SEGUNDO.** Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADOR** a nombre del **C. DE LA TORRE NERI JOSE ALEJANDRO**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.



Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

**ATENTAMENTE**

**"Piensa y Trabaja"**

Guadalajara, Jal., 30 de abril de 2019

DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ  
**PRESIDENTE**

DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA

MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ

DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MITRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA  
**SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS**



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por la **C. GONZALEZ ILUSTRE YOXANA STEPHANIE** en contra de los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, para participar en el **Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas en el Sistema de Educación Media Superior**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, publicada por el Rector General,

R E S U L T A N D O:

1. Que con base en la programación del desahogo de la convocatoria del Concurso de Oposición Abierto, la **C. GONZALEZ ILUSTRE YOXANA STEPHANIE** fue declarado participante durante las dos primeras etapas del concurso para ocupar la plaza SEMS-44 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno vespertino, en área de conocimiento de Ciencias Sociales y Derecho de la Escuela Preparatoria Regional de Toluquilla.
2. Que el periodo de evaluación del expediente de méritos académicos concluyó día 01 de febrero de 2019, según lo establecido en el Apartado IV REQUISITOS de la Convocatoria, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior y la ponderación de los criterios de evaluación del artículo 21 del RIPPPA, para determinar al ganador de la plaza.
3. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara y en la página web [www.udg.mx](http://www.udg.mx) los resultados finales del Programa Especial, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en los que la **C. GONZALEZ ILUSTRE YOXANA STEPHANIE**, se declara **NO PARTICIPANTE** del concurso, a quien se notificó personalmente mediante la entrega del dictamen respectivo el día 12 de febrero de 2019.



4. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 25 de febrero de 2019, la **C. GONZALEZ ILUSTRE YOXANA STEPHANIE**, presentó escrito de Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravios:

"Que en los resultados finales de la convocatoria del programa especial para obtención de plazas Académicas 2018, publicada el día 01 de octubre de 2018, siendo que en la resolución final el día Jueves 11 De febrero se toma como "No Participante" a quienes no acreditaron los requisitos previstos para la Categoría de la plaza a la que aspiran, contemplados en el estatuto del personal académico, así como a Quienes no presentaron expediente de méritos en la tercera etapa. Por lo que se pide se me acredite como participante, siendo que si cubro con lo estipulado en el artículo 19 apartado A donde se señalan los requisitos previstos para la categoría a la que aspiro. Que a la letra Dice: Según el artículo 19 el cual se refiere a la plaza a la que se aspira de profesor asociado en el nivel "B", en el Apartado A del Estatuto del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara, menciona que los Requisitos para el ingreso son los siguientes: I. A) En licenciatura y posgrado, tener el 100 % de los créditos del Doctorado, o grado de Maestro; o bien, tener título de licenciatura con seis años de antigüedad; B) En el nivel medio superior, contar con un título de técnico profesional con diez años de antigüedad; 11. Haber realizado un trabajo que acredite su competencia en la docencia o investigación; 111. Además, contar con 25,000 puntos de conformidad con el tabulador. Con lo anterior expuesto, manifiesto que los requisitos solicitados en el artículo 19, apartado A del Estatuto del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara: se cumplen conforme a lo solicitado, según se expone a continuación. I. a. Se acreditan los requisitos previstos de cumplir con el 100% de los créditos en el grado de maestro, para la plaza a la que se aspira. Se acredita con la constancia de estudios del 100% de créditos. 11. Se acredita la competencia en el proceso de Competencias Docentes para la Educación Media Superior (ECODEMS) con base en el acuerdo Secretaría. 447. 111. Se acredita un puntaje mayor al requerido según el dictamen para obtención de plazas académicas en el Sistema de educación media superior-PTC, en cual se obtuvo un total de 56020 puntos de conformidad con el tabulador... Así como haber presentado el expediente de méritos en la tercera etapa en tiempo y forma... De acuerdo a la evaluación del expediente de méritos académicos realizada por esta Comisión Dictaminadora se reflejó un total de 2 años de antigüedad o experiencia académica, cuando mi antigüedad laboral es de 3 años al mes de Enero del 2019. De manera personal, y en beneficio de saber por qué mi resultado es: No Participante cuando se presentaron los documentos en tiempo y forma, considero interponer este recurso de revisión, por los resultados emitidos el 11 de febrero de 2019."

Por lo anterior, y

**CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VII TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos de las **CC. DE LA TORRE NERI JOSE ALEJANDRO, GONZALEZ ILUSTRE YOXANA STEPHANIA, LOPEZ MORALES JUAN EDUARDO, MEDINA GARCIA MIGUEL ANGEL, MONTAÑO GUTIERREZ FLAVIO, ROCHA ALEJANDRE MIGUEL ANGEL, VILLALOBOS VEGA ELVIA VICTORIA (RECURRENTES) y CUELLAR OCEGUERA NOEMI (GANADORA)**, en apego a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del RIPPPA, el ganador de la plaza adquiere la calidad de TERCERO PERJUDICADO.
- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria, de las que se desprende lo siguiente:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Núm. VIII//2019/303

De la revisión resulta procedente reconocer de forma cualitativa el 100% de los créditos de maestría, respecto al puntaje se otorgaron 2200 puntos en el rubro C.5.3. Cursos de actualización a nivel posgrado, toda vez que con base en el reglamento solo se otorga puntaje al máximo nivel de escolaridad artículo 23 fracción XVIII y de acuerdo a la tabla de puntos prevista en el artículo 22 del RIPPPA respectivamente, lo relativo al 100% de créditos de maestría es de 8,800 puntos, sin embargo, en la evaluación anterior le fueron reconocidos 6,600 puntos relativos al título de licenciatura, por lo cual solo se tomó en cuenta la diferencia en el rubro de cursos de posgrado. Se anexa nueva tabla de puntajes que forma parte integral de la presente resolución.

Con el reconocimiento de la formación se acreditan la totalidad de los requisitos para la categoría de Asociado B establecidos en el artículo 19 del Estatuto del Personal Académico, por lo cual se declara participante en el concurso y se procede a realizar la ponderación de los criterios de evaluación como lo señala la convocatoria en su apartado VII Resultados Finales, que corresponde al 60% de la evaluación de las pruebas de competencia docente y el 40% de la evaluación del expediente de méritos académicos, para una mayor comprensión se incorpora a continuación una tabla comparativa con el resto de los opositores:

Nombre	Requisitos EPA	Grado	Antigüedad	Cualitativos	Puntaje	Expediente	Pruebas	Calificación Final
CUELLAR OCEGUERA NOEMI	Si	100% de los Créditos de Doctorado	26	2	46550	26.17	60	86.17%
		15	5	3.75	2.42			
MEDINA GARCIA MIGUEL ANGEL	Si	Maestría	5	8	89325	31.86	52.64	84.50%
		11.25	0.96	15	4.65			
DE LA TORRE NERI JOSE ALEJANDRO	Si	Maestría	9	6	96115	29.23	53.45	82.68%
		11.25	1.73	11.25	5			
VILLALOBOS VEGA ELVIA VICTORIA	Si	100% de los Créditos de Maestría	6	4	71240	19.86	60	79.86%
		7.5	1.15	7.5	3.71			
GONZALEZ ILUSTRE YOXANA STEPHANIE	Si	100% de los Créditos de Maestría	2	3	56020	16.42	55.82	72.24%
		7.5	0.38	5.63	2.91			
ROCHA ALEJANDRE MIGUEL ANGEL	Si	100% de los Créditos de Maestría	7	2	47980	15.1	54.73	69.83%
		7.5	1.35	3.75	2.5			
MONTAÑO GUTIERREZ FLAVIO	Si	100% de los Créditos de Maestría	8	2	27850	14.24	55	68.78%
		7.5	1.54	3.75	1.45			
LOPEZ MORALES JUAN EDUARDO	Si	Licenciatura	5	3	44850	12.67	52.45	65.12%
		3.75	0.96	5.63	2.33			



- IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, así como revisado los expedientes de méritos y no así la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPPA de los concursantes involucrados por no haber sido impugnados por el recurrente, resuelve **RATIFICAR** el resultado del Programa Especial a nombre de la **C. GONZALEZ ILUSTRE YOXANA STEPHANIE** de **NO PARTICIPANTE** de la plaza SEMS-44 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno vespertino, en área de conocimiento de Ciencias Sociales y Derecho de la Escuela Preparatoria Regional de Toluquilla, y declarar a la recurrente **NO GANADORA** de la plaza SEMS-44 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno vespertino, en área de conocimiento de Ciencias Sociales y Derecho de la Escuela Preparatoria Regional de Toluquilla, en razón de obtener 72.24% inferior a la del ganador que fue de 86.17%.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.** Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por la C. **GONZALEZ ILUSTRE YOXANA STEPHANIE** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **NO PARTICIPANTE**, en la plaza SEMS-44 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno vespertino, en área de conocimiento de Ciencias Sociales y Derecho de la Escuela Preparatoria Regional de Toluquilla, el cual se admite por estar ajustado a derecho.

**SEGUNDO.** Se **RAVOCAN** los resultados de **NO PARTICIPANTE** a nombre de la C. **GONZALEZ ILUSTRE YOXANA STEPHANIE**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, y se dictamina **NO GANADORA** de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.



Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

**ATENTAMENTE**

**"Piensa y Trabaja"**

Guadalajara, Jal., 30 de abril de 2019

DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI  
**- PRESIDENTE**

DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA

MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ

DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA  
**SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS**



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. LOPEZ MORALES JUAN EDUARDO** en contra de los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, para participar en el **Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas en el Sistema de Educación Media Superior**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, publicada por el Rector General, y

**RESULTANDO:**

1. Que con base en la programación del desahogo de la convocatoria del Concurso de Oposición Abierto, el **C. LOPEZ MORALES JUAN EDUARDO** fue declarado participante durante las dos primeras etapas del concurso para ocupar la plaza SEMS-44 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno vespertino, en área de conocimiento de Ciencias Sociales y Derecho de la Escuela Preparatoria Regional de Toluquilla.
2. Que el periodo de evaluación del expediente de méritos académicos concluyó día 01 de febrero de 2019, según lo establecido en el Apartado IV REQUISITOS de la Convocatoria, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior y la ponderación de los criterios de evaluación del artículo 21 del RIPPPA, para determinar al ganador de la plaza.
3. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara y en la página web [www.udg.mx](http://www.udg.mx) los resultados finales del Programa Especial, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en los que el **C. LOPEZ MORALES JUAN EDUARDO**, se declara **NO PARTICIPANTE** del concurso, a quien se notificó personalmente mediante la entrega del dictamen respectivo el día 12 de febrero de 2019.
4. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 19 de febrero de 2019, el **C. LOPEZ MORALES JUAN EDUARDO**, presentó escrito de Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravios:

*"Para la plaza en concurso el Resultado es No Participante, en tiempo y forma se entregó documentación de recepción de expediente PEOPA Etapa 3, según consta con fecha del día 18 de enero de 2019, por parte del académico participante: Juan Eduardo López Morales, el expediente de un total de 1 tomo con un total de 294 documentos foliados que lo integran y que recibió de conformidad el secretario de la Escuela Preparatoria Regional de Toluquilla, Rafael Barrera Rivas, según consta en copia de recepción de expediente PEOPA Etapa 3 En la convocatoria del Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas 2018, publicada el 01 de Octubre de 2018, el académico participante, acreditó, cada una de las etapas del concurso. Según el artículo 19 del Estatuto del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara, menciona que los requisitos para el ingreso son los siguientes: I. A) En licenciatura y posgrado, tener el 100% de los créditos del Doctorado, o grado de Maestro; o bien, tener título de licenciatura con seis años de antigüedad; B) En el nivel medio superior, contar con un título de técnico profesional con diez años de antigüedad; 11. Haber realizado un trabajo que acredite su competencia en la docencia o investigación; 111. Además, contar con 25,000 puntos de conformidad con el tabulador. Con lo anterior expuesto, manifiesto que los requisitos solicitados en el artículo 19, A) Se acreditan los requisitos previstos para la carga categoría de la plaza a la que se aspira. B) Se presentó expediente de méritos en la Tercera Etapa. De manera persona l, y en beneficio de saber por qué mi resultado es: No Participante cuando se presentaron los documentos en tiempo y forma, considero Interponer este recurso de revisión, por los resultados emitidos el 01 de febrero de 2018."*



Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VII TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos de las **CC. DE LA TORRE NERI JOSE ALEJANDRO, GONZALEZ ILUSTRE YOXANA STEPHANIA, LOPEZ MORALES JUAN EDUARDO, MEDINA GARCIA MIGUEL ANGEL, MONTAÑO GUTIERREZ FLAVIO, ROCHA ALEJANDRE MIGUEL ANGEL, VILLALOBOS VEGA ELVIA VICTORIA (RECURRENTES) y CUELLAR OCEGUERA NOEMI (GANADORA)**, en apego a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del RIPPPA, el ganador de la plaza adquiere la calidad de TERCERO PERJUDICADO.
- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria, de las que se desprende lo siguiente:

De la revisión se advierte que cumple con la totalidad de los requisitos previstos en el artículo 19 del Estatuto del Personal Académico, toda vez que para el caso en particular aplica el inciso b) en el nivel medio superior, contar con un título técnico profesional con diez años de antigüedad, al presentar título de licenciatura se está cumpliendo con el requisitos, motivo por el cual se declara participante en el concurso y se procede a realizar la ponderación de los criterios de evaluación como lo señala la convocatoria en su apartado VII Resultados Finales, que corresponde al 60% de la evaluación de las pruebas de competencia docente y el 40% de la evaluación del expediente de méritos académicos, para una mayor comprensión se incorpora a continuación una tabla comparativa con el resto de los opositores:

Nombre	Requisitos EPA	Grado	Antigüedad	Cualitativos	Puntaje	Expediente	Pruebas	Calificación Final
CUELLAR OCEGUERA NOEMI	Si	100% de los Créditos de Doctorado	26	2	46550	26.17	60	86.17%
		15	5	3.75	2.42			
MEDINA GARCIA MIGUEL ANGEL	Si	Maestría	5	8	89325	31.86	52.64	84.50%
		11.25	0.96	15	4.65			
DE LA TORRE NERI JOSE ALEJANDRO	Si	Maestría	9	6	96115	29.23	53.45	82.68%
		11.25	1.73	11.25	5			
VILLALOBOS VEGA ELVIA VICTORIA	Si	100% de los Créditos de Maestría	6	4	71240	19.86	60	79.86%
		7.5	1.15	7.5	3.71			



GONZALEZ ILUSTRE YOXANA STEPHANIE	Si	100% de los Créditos de Maestría	2	3	56020	16.42	55.82	72.24%
		7.5	0.38	5.63	2.91			
ROCHA ALEJANDRE MIGUEL ANGEL	Si	100% de los Créditos de Maestría	7	2	47980	15.1	54.73	69.83%
		7.5	1.35	3.75	2.5			
MONTAÑO GUTIERREZ FLAVIO	Si	100% de los Créditos de Maestría	8	2	27850	14.24	55	68.78%
		7.5	1.54	3.75	1.45			
LOPEZ MORALES JUAN EDUARDO	Si	Licenciatura	5	3	44850	12.67	52.45	65.12%
		3.75	0.96	5.63	2.33			

- IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, así como revisado los expedientes de méritos y no así la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPA de los concursantes involucrados por no haber sido impugnados por el recurrente, resuelve **REVOCAR** el resultado del Programa Especial a nombre del **C. LOPEZ MORALES JUAN EDUARDO** de **NO PARTICIPANTE**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, y se declara **NO GANADOR** de la plaza SEMS-44 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno vespertino, en área de conocimiento de Ciencias Sociales y Derecho de la Escuela Preparatoria Regional de Toluquilla, en razón de obtener un 65.12% inferior a la del ganador que fue de 86.17%.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

#### RESOLUTIVOS:

**PRIMERO.** Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. LOPEZ MORALES JUAN EDUARDO** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **NO PARTICIPANTE**, en la plaza SEMS-44 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno vespertino, en área de conocimiento de Ciencias Sociales y Derecho de la Escuela Preparatoria Regional de Toluquilla, el cual se admite por estar ajustado a derecho.

**SEGUNDO.** Se **REVOCAN** los resultados de **NO PARTICIPANTE** a nombre del **C. LOPEZ MORALES JUAN EDUARDO**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, y se declara **NO GANADOR** de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

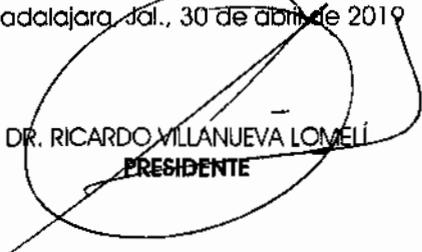
Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.



Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

**ATENTAMENTE**  
**"Piensa y Trabaja"**

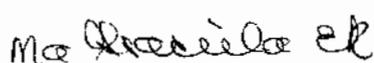
Guadalajara, Jal., 30 de abril de 2019

  
DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ  
**PRESIDENTE**

DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA

MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ

  
DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

  
DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

  
MITRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA  
**SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS**



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
PRESENTE

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. MEDINA GARCIA MIGUEL ANGEL** en contra de los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, para participar en el **Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas en el Sistema de Educación Media Superior**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, publicada por el Rector General, y

RESULTANDO:

1. Que con base en la programación del desahogo de la convocatoria del Concurso de Oposición Abierto, el **C. MEDINA GARCIA MIGUEL ANGEL** fue declarado participante durante las dos primeras etapas del concurso para ocupar la plaza SEMS-44 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno vespertino, en área de conocimiento de Ciencias Sociales y Derecho de la Escuela Preparatoria Regional de Toluquilla.
2. Que el periodo de evaluación del expediente de méritos académicos concluyó día 01 de febrero de 2019, según lo establecido en el Apartado IV REQUISITOS de la Convocatoria, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior y la ponderación de los criterios de evaluación del artículo 21 del RIPPPA, para determinar al ganador de la plaza.
3. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara y en la página web [www.udg.mx](http://www.udg.mx) los resultados finales del Programa Especial, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en los que el **C MEDINA GARCIA MIGUEL ANGEL**, se declara **NO GANADOR** del concurso, a quien se notificó personalmente mediante la entrega del dictamen respectivo el día 12 de febrero de 2019.
4. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 20 de febrero de 2019, el **C. MEDINA GARCIA MIGUEL ANGEL**, presentó escrito de Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravios:

"solicito revisión en la evaluación del apartado "formación académica", debido a que cumplo plenamente con este rubro. En la convocatoria se especifica con el punto 3 de la sección: IV apartado: A) que el aspirante debe contar con título de licenciatura preferentemente grado de maestría o especialidad de dos o más años o grado de doctor, afín al área de la plaza a la que se aspira. Al respecto cuento con el grado de licenciatura y maestría...  
EVALUACION: ANTIGÜEDAD O EXPERIENCIA ACADEMICA: solicito revisión en la evaluación del apartado "antigüedad o experiencia académica" debido a que cumplo plenamente con este rubro. En la convocatoria se especifica en el punto 6 de la sección: IV: apartado A) que el aspirante debe comprobar mínimo dos años de antigüedad laboral en la Institución. Al respecto sobrepaso la antigüedad requerida. Sin embargo en la tabla donde se establecen los porcentajes de cada rubro el porcentaje asignado para antigüedad o experiencia académica no corresponde...  
EVALUACION: PUNTAJE: solicito revisión en la evaluación del apartado "puntaje" debido a que el puntaje obtenido (89,325 puntos) supera ampliamente los 25.000 puntos que son requisito para la obtención de la plaza de profesor asociado "B" que viene marcado en el artículo 19 del Estatuto del Personal Académico del Universidad de Guadalajara."

Por lo anterior, y



**CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VII TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos de las **CC. DE LA TORRE NERI JOSE ALEJANDRO, GONZALEZ ILUSTRE YOXANA STEPHANIA, LOPEZ MORALES JUAN EDUARDO, MEDINA GARCIA MIGUEL ANGEL, MONTAÑO GUTIERREZ FLAVIO, ROCHA ALEJANDRE MIGUEL ANGEL, VILLALOBOS VEGA ELVIA VICTORIA (RECURRENTES) y CUELLAR OCEGUERA NOEMI (GANADORA)**, en apego a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del RIPPPA, el ganador de la plaza adquiere la calidad de TERCERO PERJUDICADO.
- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria, de las que se desprende lo siguiente:

De la revisión del expediente de méritos académicos y de los argumentos manifestados por el recurrente se desprende que el cumplimiento de los requisitos del Estatuto del Personal Académico para la categoría de Asociado "B" solo fue para ser considerado participante, y la ponderación de los criterios de evaluación previstos en el artículo 21 del RIPPPA corresponde a la calificación final como lo señala la convocatoria en su apartado VII, por ello se hace un análisis del cumplimiento de cada uno de ellos del que se advierte que resulta procedente reconocer 5 años de experiencia académica, los cuales quedan debidamente incorporados en su **nueva tabla de puntajes anexa al presente**.

Ahora bien, y para una mejor comprensión de los resultados finales se acompaña una tabla comparativa con el resto de los concursantes, con el objetivo de entender el comportamiento de los resultados finales como lo señala la convocatoria en su apartado VII que establece el 60% de la calificación final corresponde a la evaluación de las pruebas de competencia docente y el 40% a la evaluación del expediente de méritos académicos como se muestra a continuación:

Nombre	Requisitos EPA	Grado	Antigüedad	Cualitativos	Puntaje	Expediente	Pruebas	Calificación Final
CUELLAR OCEGUERA NOEMI	Si	100% de los Créditos de Doctorado	26	2	46550	26.17	60	86.17%
		15	5	3.75	2.42			
MEDINA GARCIA MIGUEL ANGEL	Si	Maestría	5	8	89325	31.86	52.64	84.50%
		11.25	0.96	15	4.65			
DE LA TORRE NERI JOSE ALEJANDRO	Si	Maestría	9	6	96115	29.23	53.45	82.68%
		11.25	1.73	11.25	5			
VILLALOBOS VEGA ELVIA VICTORIA	Si	100% de los Créditos de Maestría	6	4	71240	19.86	60	79.86%



GONZALEZ ILUSTRE YOXANA STEPHANIE	SI	7.5	1.15	7.5	3.71	16.42	55.82	72.24%
		100% de los Créditos de Maestría	2	3	56020			
ROCHA ALEJANDRE MIGUEL ANGEL	SI	7.5	0.38	5.63	2.91	15.1	54.73	69.83%
		100% de los Créditos de Maestría	7	2	47980			
MONTAÑO GUTIERREZ FLAVIO	SI	7.5	1.35	3.75	2.5	14.24	55	68.78%
		100% de los Créditos de Maestría	8	2	27850			
LOPEZ MORALES JUAN EDUARDO	SI	7.5	1.54	3.75	1.45	12.67	52.45	65.12%
		Licenciatura	5	3	44850			
		3.75	0.96	5.63	2.33			

- IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, así como revisado los expedientes de méritos y no así la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPA de los concursantes involucrados por no haber sido impugnados por el recurrente, resuelve **RATIFICAR** el resultado del Programa Especial a nombre del **C. MEDINA GARCIA MIGUEL ANGEL** de **NO GANADOR**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, toda vez que obtuvo una calificación de 83.50% en tanto que el ganador sumó un total de 86.17% para la plaza SEMS-44 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno vespertino, en área de conocimiento de Ciencias Sociales y Derecho de la Escuela Preparatoria Regional de Toluquilla.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.** Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. MEDINA GARCIA MIGUEL ANGEL** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **NO GANADOR**, en la plaza SEMS-44 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno vespertino, en área de conocimiento de Ciencias Sociales y Derecho de la Escuela Preparatoria Regional de Toluquilla, el cual se admite por estar ajustado a derecho.

**SEGUNDO.** Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADOR** a nombre del **C. MEDINA GARCIA MIGUEL ANGEL**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

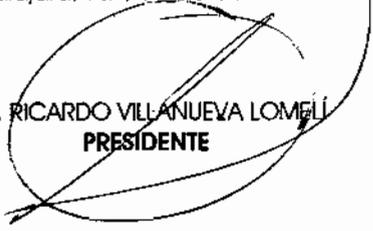
Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.



Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

**ATENTAMENTE**  
**"Piensa y Trabaja"**

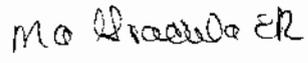
Guadalajara, Jal., 30 de abril de 2019.

  
DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI  
**PRESIDENTE**

DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA

MITRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ

  
DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

  
DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

  
MITRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA  
**SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS**



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

HOJA DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO

Nombre: MEDINA GARCIA MIGUEL ANGEL

EVALUACIÓN ANTERIOR

Categoría: **Tecnico Academico Asociado A**

Fecha: **10/05/2018**

Grado Académico: **Maestría**

Antigüedad laboral: **5 Años**

Puntos: **83230**

EVALUACIÓN ACTUAL

ELEMENTOS CUANTITATIVOS

A.1.1.2.5	De educación continua (por curso)	570
A.1.1.2.6	De formación docente (por curso taller o seminario)	800
A.1.2.9	Diseño de programas de educación abierta	2400
A.1.3.12	Elaboración de insumos universitarios para el apoyo de otros académicos	1500
A.3.11.1	Organización	400
A.3.7	COORDINACION DE EVENTOS ACADEMICOS ESPECIALIZADOS	400
C.5.4	Disciplinar o Pedagógica	25

SUMATORIA DE PUNTOS : **6095**

ELEMENTOS CUALITATIVOS

P.1	Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación	SI
P.2	Ha dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización o de posgrado	SI
P.3	Ha producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales	SI
P.4.A	Formación docente	SI
P.4.D	Participación en grupos técnicos de apoyo	SI
P.4.E	Dirección de trabajo colegiado	SI
P.5.A	Un libro de texto	SI
P.5.B	Un libro científico	SI

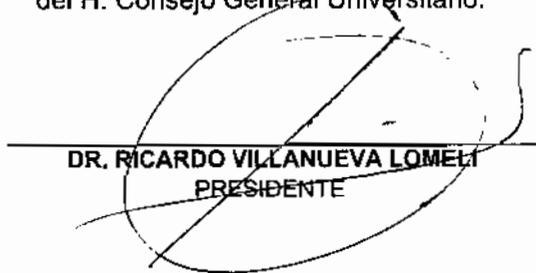


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

**RESULTADO  
NO GANADOR**

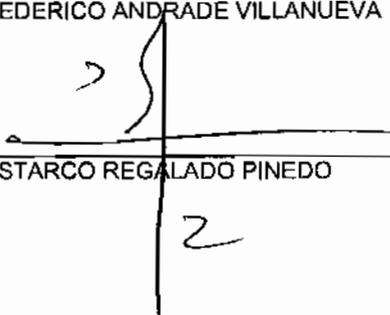
**ATENTAMENTE  
"PIENSA Y TRABAJA"**

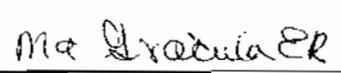
Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico  
del H. Consejo General Universitario.

  
DR. RICARDO VILLANUEVA LOMEI  
PRESIDENTE

DR. JAIME FEDERICO ANDRADÉ VILLANUEVA

MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ

  
DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

  
DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

  
MTRO. GUILLERMO ARTURO GOMEZ MATA  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
P R E S E N T E**

VISTO: Para resolver el expediente de la **C. CUELLAR OCEGUERA NOEMI**, en su calidad de Tercero Perjudicado de acuerdo con los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, para participar en el **Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas en el Sistema de Educación Media Superior**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, emitida por el Rector General, y

**R E S U L T A N D O:**

1. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en *La Gaceta* de la Universidad de Guadalajara y en la página web [www.udg.mx](http://www.udg.mx), los resultados finales del Concurso de Oposición Abierto, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en la que la **C. CUELLAR OCEGUERA NOEMI** se declaró **GANADORA** del concurso para ocupar la plaza SEMS-44 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno vespertino, en área de conocimiento de Ciencias Sociales y Derecho de la Escuela Preparatoria Regional de Toluquilla.
2. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 13 de febrero de 2018, los **CC. DE LA TORRE NERI JOSE ALEJANDRO, GONZALEZ ILUSTRE YOXANA STEPHANIE, LOPEZ MORALES JUAN EDUARDO, MEDINA GARCIA MIGUEL ANGEL, MONTAÑO GUTIERREZ FLAVIO, ROCHA ALEJANDRE MIGUEL ANGEL y VILLALOBOS VEGA ELVIA VICTORIA** presentaron Recurso de Revisión, argumentando conceptos de violación y agravios.

Por lo anterior, y

**C O N S I D E R A N D O:**

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VI TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos académicos de los **CC. DE LA TORRE NERI JOSE ALEJANDRO, GONZALEZ ILUSTRE YOXANA STEPHANIA, LOPEZ MORALES JUAN EDUARDO, MEDINA GARCIA MIGUEL ANGEL, MONTAÑO GUTIERREZ FLAVIO, ROCHA ALEJANDRE MIGUEL ANGEL, VILLALOBOS VEGA ELVIA VICTORIA (RECURRENTES) y CUELLAR OCEGUERA NOEMI (GANADORA)**, quien obtiene la calidad de Tercero Perjudicado, en apego al procedimiento establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara (RIPPPA).



- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria.

De acuerdo con análisis de los agravios manifestados por los recurrentes y de la revisión del expediente de méritos de cada uno de ellos, en los cuales se desprende que en dos casos se modificó la antigüedad y en 3 se reconocieron estudios de 100% de créditos de maestría, los argumentos fueron vertidos en las resoluciones individuales de los cuales cambiaron su condición de NO PARTICIPANTES a participantes en el concurso de oposición, procediéndose a realizar la ponderación de los criterios de evaluación previstos en el artículo 21 del RIPPPA, como lo señala la convocatoria en su apartado VII resultados finales, que corresponde al 60% de la evaluación de las pruebas de competencia docente y el 40% de la evaluación del expediente de méritos académicos, para una mayor comprensión se incorpora a continuación una tabla comparativa con el resto de los opositores:

Nombre	Requisitos EPA	Grado	Antigüedad	Cualitativos	Puntaje	Expediente	Pruebas	Calificación Final
CUELLAR OCEGUERA NOEMI	Si	100% de los Créditos de Doctorado	26	2	46550	26.17	60	86.17%
		15	5	3.75	2.42			
MEDINA GARCIA MIGUEL ANGEL	Si	Maestría	5	8	89325	31.86	52.64	84.50%
		11.25	0.96	15	4.65			
DE LA TORRE NERI JOSE ALEJANDRO	Si	Maestría	9	6	96115	29.23	53.45	82.68%
		11.25	1.73	11.25	5			
VILLALOBOS VEGA ELVIA VICTORIA	Si	100% de los Créditos de Maestría	6	4	71240	19.86	60	79.86%
		7.5	1.15	7.5	3.71			
GONZALEZ ILUSTRE YOXANA STEPHANIE	Si	100% de los Créditos de Maestría	2	3	56020	16.42	55.82	72.24%
		7.5	0.38	5.63	2.91			
ROCHA ALEJANDRE MIGUEL ANGEL	Si	100% de los Créditos de Maestría	7	2	47980	15.1	54.73	69.83%
		7.5	1.35	3.75	2.5			
MONTAÑO GUTIERREZ FLAVIO	Si	100% de los Créditos de Maestría	8	2	27850	14.24	55	68.78%
		7.5	1.54	3.75	1.45			
LOPEZ MORALES JUAN EDUARDO	Si	Licenciatura	5	3	44850	12.67	52.45	65.12%
		3.75	0.96	5.63	2.33			



- IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, revisado los expedientes de méritos y no así la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPPA en razón de no haber sido motivo de impugnación, resuelve **RATIFICAR** el dictamen de **GANADORA**, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior a nombre de la **C. CUELLAR OCEGUERA NOEMI**, toda vez que resultó ser la concursante que obtuvo una calificación de 86.17%, superior a la del resto de los recurrentes, para ocupar la plaza SEMS-44 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno vespertino, en área de conocimiento de Ciencias Sociales y Derecho de la Escuela Preparatoria Regional de Toluquilla.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.** Se **RATIFICAN** los resultados de **GANADORA** a nombre de la **C. CUELLAR OCEGUERA NOEMI**, de la plaza SEMS-44 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno vespertino, en área de conocimiento de Ciencias Sociales y Derecho de la Escuela Preparatoria Regional de Toluquilla.

**SEGUNDO.** La vigencia del Contrato Individual de Trabajo para ocupar la plaza será a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la ejecutoria de la presente resolución.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

**ATENTAMENTE**  
**"Piensa y Trabaja"**

Guadalajara, Jal., 30 de abril de 2019

**DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ**  
**PRÉSIDENTE**

DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA

MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ

DR. ARÍSTARCO REGALADO PINEDO

*ma Graciela ER*  
DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

*[Signature]*  
MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA  
**SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS**



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
PRESENTE**

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. MONTAÑO GUTIERREZ FLAVIO** en contra de los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, para participar en el **Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas en el Sistema de Educación Media Superior**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, publicada por el Rector General, y

**RESULTANDO:**

1. Que con base en la programación del desahogo de la convocatoria del Concurso de Oposición Abierto, el **C. MONTAÑO GUTIERREZ FLAVIO** fue declarado participante durante las dos primeras etapas del concurso para ocupar la plaza SEMS-44 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno vespertino, en área de conocimiento de Ciencias Sociales y Derecho de la Escuela Preparatoria Regional de Toluquilla.
2. Que el periodo de evaluación del expediente de méritos académicos concluyó día 01 de febrero de 2019, según lo establecido en el Apartado IV REQUISITOS de la Convocatoria, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior y la ponderación de los criterios de evaluación del artículo 21 del RIPPPA, para determinar al ganador de la plaza.
3. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara y en la página web [www.udg.mx](http://www.udg.mx) los resultados finales del Programa Especial, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en los que el **C. MONTAÑO GUTIERREZ FLAVIO**, se declara **NO GANADOR** del concurso, a quien se notificó personalmente mediante la entrega del dictamen respectivo el día 12 de febrero de 2019.

Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 26 de febrero de 2019, el **C. MONTAÑO GUTIERREZ FLAVIO**, presentó escrito de Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravios:

"Me causó agravio que no me fueron consideradas las constancias en los Rubros:

**A.1.1.2.6.** Seminario impartido para docentes de lengua Náhuatl y comunicación asertiva.

**A.1.1.2.4.** Seminario para docentes Traducción de lengua Náhuatl.

**A.5.3.** Comité técnico Académico más de 6 constancias

**A.1.2.1.** Elaboración del Programa el Curso Taller de comunicación Asertiva

**A.3.1.2.** Impartición de conferencia Magistral Lengua Náhuatl fue considerada en el rubro 3.1.1....

**B.1.** Curso de acreditación del Certidems, son 4 constancias Estrategia Nacional de formación Continua de Profesores de la Educación Media Superior...

**C.7.1.** Los 100% créditos de Maestría en educación."

Por lo anterior, y



**CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VII TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos de las **CC. DE LA TORRE NERI JOSE ALEJANDRO, GONZALEZ ILUSTRE YOXANA STEPHANIA, LOPEZ MORALES JUAN EDUARDO, MEDINA GARCIA MIGUEL ANGEL, MONTAÑO GUTIERREZ FLAVIO, ROCHA ALEJANDRE MIGUEL ANGEL, VILLALOBOS VEGA ELVIA VICTORIA (RECURRENTES) y CUELLAR OCEGUERA NOEMI (GANADORA)**, en apego a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del RIPPPA, el ganador de la plaza adquiere la calidad de TERCERO PERJUDICADO.
- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria, de las que se desprende lo siguiente:

De la revisión se desprende que los rubros señalados como no evaluados, todos fueron considerados y evaluados el rubro que efectivamente corresponden no en los identificados por el recurrente como son:

- A.1.1.2.6. y A.1.1.2.4. Fueron evaluados en el A.3.1.1. Conferencia
- A.5.3. fueron evaluados en los rubros A.3.11.1. Organización y participación en eventos culturales o deportivos.
- A.1.2.1. fue evaluado en el A.1.3.12. Insumos para apoyo de otros académicos
- A.3.1.2. fue evaluado en rubro A.3.1.1.
- B.1. en el rubro C.5.4. Curso de actualización

Con excepción de la constancia que acredita el 100% de créditos de maestría que esta corresponde reemplazar el rubro C.4.3. Título de licenciatura con 6,600 puntos por rubro C.7.1. con 8,800 puntos, mismos que quedan debidamente incorporados en la **nueva tabla de puntajes anexa al presente**, considerando lo previsto en el artículo 23 fracción XVIII del RIPPPA, en el que se establece el reconocimiento del máximo nivel de escolaridad alcanzado, sin embargo,



Por otra parte y para una mayor información se procede a realizar la ponderación de los criterios de evaluación previstos en el artículo 21 del RIPPPA, como lo señala la convocatoria en su apartado VII resultados finales, que corresponde al 60% de la evaluación de las pruebas de competencia docente y el 40% de la evaluación del expediente de méritos académicos, para una mayor comprensión se incorpora a continuación una tabla comparativa con el resto de los opositores:

Nombre	Requisitos EPA	Grado	Anfígenidad	Cualitativos	Puntaje	Expediente	Pruebas	Calificación Final
CUELLAR OCEGUERA NOEMI	Si	100% de los Créditos de Doctorado	26	2	46550	26.17	60	86.17%
		15	5	3.75	2.42			
MEDINA GARCIA MIGUEL ANGEL	Si	Maestría	5	8	89325	31.86	52.64	84.50%
		11.25	0.96	15	4.65			
DE LA TORRE NERI JOSE ALEJANDRO	Si	Maestría	9	6	96115	29.23	53.45	82.68%
		11.25	1.73	11.25	5			
VILLALOBOS VEGA ELVIA VICTORIA	Si	100% de los Créditos de Maestría	6	4	71240	19.86	60	79.86%
		7.5	1.15	7.5	3.71			
GONZALEZ ILLUSTRE YOXANA STEPHANIE	Si	100% de los Créditos de Maestría	2	3	56020	16.42	55.82	72.24%
		7.5	0.38	5.63	2.91			
ROCHA ALEJANDRE MIGUEL ANGEL	Si	100% de los Créditos de Maestría	7	2	47980	15.1	54.73	69.83%
		7.5	1.35	3.75	2.5			
MONTAÑO GUTIERREZ FLAVIO	Si	100% de los Créditos de Maestría	8	2	27850	14.24	55	68.78%
		7.5	1.54	3.75	1.45			
LOPEZ MORALES JUAN EDUARDO	Si	Licenciatura	5	3	44850	12.67	52.45	65.12%
		3.75	0.96	5.63	2.33			

- IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, así como revisado los expedientes de méritos y no así la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPPA de los concursantes involucrados por no haber sido impugnados por el recurrente, resuelve **RATIFICAR** el resultado del Programa Especial a nombre del **C. MONTAÑO GUTIERREZ FLAVIO** de **NO GANADOR**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, toda vez que obtuvo una calificación de 68.78% en tanto que el ganador sumó un total de 86.17% para la plaza SEMS-44 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno vespertino, en área de conocimiento de Ciencias Sociales y Derecho de la Escuela Preparatoria Regional de Toluquilla.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:



**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.** Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el C. **MONTAÑO GUTIERREZ FLAVIO** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **NO GANADOR**, en la plaza SEMS-44 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno vespertino, en área de conocimiento de Ciencias Sociales y Derecho de la Escuela Preparatoria Regional de Toluquilla, el cual se admite por estar ajustado a derecho.

**SEGUNDO.** Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADOR** a nombre del C. **MONTAÑO GUTIERREZ FLAVIO**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

**ATENTAMENTE**

**"Piensa y Trabaja"**

Guadalajara, Jal., 30 de abril de 2019

DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ  
**PRESIDENTE**

DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA

MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ

DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MITRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA  
**SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS**



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

HOJA DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO

Nombre: MONTAÑO GUTIERREZ FLAVIO

EVALUACIÓN ACTUAL

ELEMENTOS CUANTITATIVOS

A.1.1.1.1	A nivel medio superior	6950
A.1.1.2.5	De educación continua (por curso)	955
A.1.3.12	Elaboración de insumos universitarios para el apoyo de otros académicos	300
A.3.1.1	Conferencia	50
A.3.11.1	Organización	2000
A.3.11.2	Participación	500
A.3.12	Diseño y Organización de Campañas en Población Abierta	800
A.3.7	COORDINACION DE EVENTOS ACADEMICOS ESPECIALIZADOS	2600
A.5.3	Como Miembro de Grupo Técnico de Apoyo Académico	1600
C.5.4	Disciplinar o Pedagógica	3295
C.7.1	100% de los créditos	8800

SUMATORIA DE PUNTOS : 27850

ELEMENTOS CUALITATIVOS

P.1	Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación	SI
P.4.D	Participación en grupos técnicos de apoyo	SI

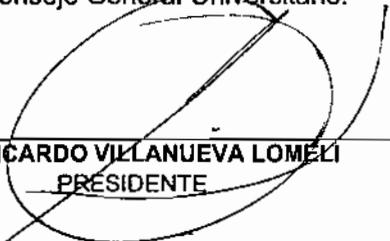


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

RESULTADO  
NO GANADOR

ATENTAMENTE  
"PIENSA Y TRABAJA"

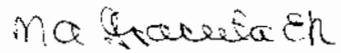
Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico  
del H. Consejo General Universitario.

  
DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI  
PRESIDENTE

DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA

  
DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

MTRA. MARÍA FELICITAS PARGA JIMENEZ

  
DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

  
MTRD. GUILLERMO ARTURO GOMEZ MATA  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. ROCHA ALEJANDRE MIGUEL ANGEL** en contra de los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, para participar en el **Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas en el Sistema de Educación Media Superior**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, publicada por el Rector General, y

**RESULTANDO:**

1. Que con base en la programación del desahogo de la convocatoria del Concurso de Oposición Abierto, el **C. ROCHA ALEJANDRE MIGUEL ANGEL** fue declarado participante durante las dos primeras etapas del concurso para ocupar la plaza SEMS-44 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno vespertino, en área de conocimiento de Ciencias Sociales y Derecho de la Escuela Preparatoria Regional de Toluquilla.
2. Que el periodo de evaluación del expediente de méritos académicos concluyó día 01 de febrero de 2019, según lo establecido en el Apartado IV REQUISITOS de la Convocatoria, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior y la ponderación de los criterios de evaluación del artículo 21 del RIPPPA, para determinar al ganador de la plaza.
3. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara y en la página web [www.udg.mx](http://www.udg.mx) los resultados finales del Programa Especial, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en los que el **C ROCHA ALEJANDRE MIGUEL ANGEL**, se declara **NO GANADOR** del concurso, a quien se notificó personalmente mediante la entrega del dictamen respectivo el día 12 de febrero de 2019.
4. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 26 de febrero de 2019, el **C. ROCHA ALEJANDRE MIGUEL ANGEL**, presentó escrito de Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravios:

2  
"En esta etapa en la cual se evalúa el expediente de méritos académicos, considero que existen algunas ambigüedades o vacíos de información, específicamente en la ausencia del puntaje del título de licenciatura, mismos que tiene un valor de 6,600 puntos de acuerdo al criterio 4.3 del apartado C. Formación Académica, establecido en la tabla de puntos del RIPPA de la Universidad de Guadalajara... De la misma forma, no veo claridad en haber obtenido 1.35% en el concepto de "Antigüedad o experiencia académica", ya que mi antigüedad en la Institución es de 8 años y superé ampliamente el mínimo de años solicitados en la convocatoria del presente concurso... Por lo anterior, considero que es pertinente revisar el expediente de méritos académicos y hacer los ajustes correspondientes en los puntos obtenidos."

Por lo anterior, y



**CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VII TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos de las **CC. DE LA TORRE NERI JOSE ALEJANDRO, GONZALEZ ILUSTRE YOXANA STEPHANIA, LOPEZ MORALES JUAN EDUARDO, MEDINA GARCIA MIGUEL ANGEL, MONTAÑO GUTIERREZ FLAVIO, ROCHA ALEJANDRE MIGUEL ANGEL, VILLALOBOS VEGA ELVIA VICTORIA (RECURRENTES) y CUELLAR OCEGUERA NOEMI (GANADORA)**, en apego a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del RIPPPA, el ganador de la plaza adquiere la calidad de TERCERO PERJUDICADO.
- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria, de las que se desprende lo siguiente:

De conformidad con la revisión resultan improcedentes sus argumentos en razón de que el título de licenciatura fue evaluado correctamente, toda vez que de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 fracción XVIII del RIPPPA, que establece que solo se otorgará puntaje al máximo nivel de escolaridad alcanzado como es el caso se evaluó C.7.1. 100% de los créditos de maestría con 8,800 puntos.

Ahora bien, con relación a los porcentajes éstos se atienen de acuerdo con lo previsto en la convocatoria en el Apartado VII. RESULTADOS FINALES, que a la letra dice:

*1. Una vez agotadas todas las etapas, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, procederá a determinar al ganador del concurso, ponderando los criterios de evaluación establecidos en el artículo 21 del RIPPPA y lo previsto en la presente convocatoria. Para lo cual se determinó que los resultados de los exámenes y trabajos contemplados, en calidad de pruebas de competencia, tendrán una valoración del 60% del total.*

*El 40% restante de la calificación definitiva, se obtendrá de la evaluación del expediente de méritos académicos correspondiente, de conformidad con los siguientes rubros, cuyo porcentaje se define de acuerdo al resultado del candidato con mayores méritos en cada rubro por plaza.*

RUBROS	PORCENTAJE
Formación académica	15%
Antigüedad o experiencia académica	5%
Elementos cualitativos	15%
Puntaje	5%
<b>Total</b>	<b>40%</b>



Ahora bien, y para una mejor comprensión de los resultados finales se acompaña una tabla comparativa con el resto de los concursantes, con el objetivo de entender el comportamiento de los resultados finales como lo señala la convocatoria en su apartado VII que establece el 60% de la calificación final corresponde a la evaluación de las pruebas de competencia docente y el 40% a la evaluación del expediente de méritos académicos como se muestra a continuación:

Nombre	Requisitos EPA	Grado	Antigüedad	Cualitativos	Puntaje	Expediente	Pruebas	Calificación Final
CUELLAR OCEGUERA NOEMI	Si	100% de los Créditos de Doctorado	26	2	46550	26.17	60	86.17%
		15	5	3.75	2.42			
MEDINA GARCIA MIGUEL ANGEL	Si	Maestría	5	8	89325	31.86	52.64	84.50%
		11.25	0.96	15	4.65			
DE LA TORRE NERI JOSE ALEJANDRO	Si	Maestría	9	6	96115	29.23	53.45	82.68%
		11.25	1.73	11.25	5			
VILLALOBOS VEGA ELVIA VICTORIA	Si	100% de los Créditos de Maestría	6	4	71240	19.86	60	79.86%
		7.5	1.15	7.5	3.71			
GONZALEZ ILUSTRE YOXANA STEPHANIE	Si	100% de los Créditos de Maestría	2	3	56020	16.42	55.82	72.24%
		7.5	0.38	5.63	2.91			
ROCHA ALEJANDRE MIGUEL ANGEL	Si	100% de los Créditos de Maestría	7	2	47980	15.1	54.73	69.83%
		7.5	1.35	3.75	2.5			
MONTAÑO GUTIERREZ FLAVIO	Si	100% de los Créditos de Maestría	8	2	27850	14.24	55	68.78%
		7.5	1.54	3.75	1.45			
LOPEZ MORALES JUAN EDUARDO	Si	Licenciatura	5	3	44850	12.67	52.45	65.12%
		3.75	0.96	5.63	2.33			

- IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, así como revisado los expedientes de méritos y la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPPA de los concursantes involucrados, resuelve **RATIFICAR** el resultado del Programa Especial a nombre del **C. ROCHA ALEJANDRE MIGUEL ANGEL** de **NO GANADOR**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, toda vez que obtuvo una calificación de 69.83% en tanto que el ganador sumó un total de 86.17% para la plaza SEMS-44 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno vespertino, en área de conocimiento de Ciencias Sociales y Derecho de la Escuela Preparatoria Regional de Toluquilla.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:



**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.** Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el C. **ROCHA ALEJANDRE MIGUEL ANGEL** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **NO GANADOR**, en la plaza SEMS-44 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno vespertino, en área de conocimiento de Ciencias Sociales y Derecho de la Escuela Preparatoria Regional de Toluquilla, el cual se admite por estar ajustado a derecho.

**SEGUNDO.** Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADOR** a nombre del C. **ROCHA ALEJANDRE MIGUEL ANGEL**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

**ATENTAMENTE**  
**"Piensa y Trabaja"**

Guadalajara, Jal., 30 de abril de 2019

DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ  
**PRESIDENTE**

DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA

MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ

DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

*Ma Graciela E*  
DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

*SA*  
MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA  
**SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS**



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por la **C. VILLALOBOS VEGA ELVIA VICTORIA** en contra de los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, para participar en el **Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas en el Sistema de Educación Media Superior**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, publicada por el Rector General, y

R E S U L T A N D O:

1. Que con base en la programación del desahogo de la convocatoria del Concurso de Oposición Abierto, la **C. VILLALOBOS VEGA ELVIA VICTORIA** fue declarado participante durante las dos primeras etapas del concurso para ocupar la plaza SEMS-44 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno vespertino, en área de conocimiento de Ciencias Sociales y Derecho de la Escuela Preparatoria Regional de Toluquilla.
2. Que el periodo de evaluación del expediente de méritos académicos concluyó día 01 de febrero de 2019, según lo establecido en el Apartado IV REQUISITOS de la Convocatoria, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior y la ponderación de los criterios de evaluación del artículo 21 del RPPPA, para determinar al ganador de la plaza.
3. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara y en la página web [www.udg.mx](http://www.udg.mx) los resultados finales del Programa Especial, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en los que la **C. VILLALOBOS VEGA ELVIA VICTORIA**, se declara **NO PARTICIPANTE** del concurso, a quien se notificó personalmente mediante la entrega del dictamen respectivo el día 12 de febrero de 2019.
4. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 13 de febrero de 2019, la **C. VILLALOBOS VEGA ELVIA VICTORIA**, presentó escrito de Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravios:

"Conceptos de Violación o Agravios: en el caso del requisito que marca el inciso, mi título de Licenciatura lo obtuve el 21 de noviembre del 2011 por lo tanto tiene 7 años de antigüedad y en el caso de que se refiera a mi antigüedad en la Universidad de Guadalajara cumplo 6 años el 01 de febrero del año en curso por lo que estaba cumpliendo también ese requisito ya que el resolutorio es el de febrero. Además, que en los requisitos de la convocatoria se pedían como mínimo dos años de antigüedad y con todo respeto me parece lógico que teniendo una antigüedad mayor a esos dos años se me declare como NO PARTICIPANTE también es importante recalcar que cuento con el 100% de créditos de la maestría."

Por lo anterior, y



**CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VII TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos de las **CC. DE LA TORRE NERI JOSE ALEJANDRO, GONZALEZ ILUSTRE YOXANA STEPHANIA, LOPEZ MORALES JUAN EDUARDO, MEDINA GARCIA MIGUEL ANGEL, MONTAÑO GUTIERREZ FLAVIO, ROCHA ALEJANDRE MIGUEL ANGEL, VILLALOBOS VEGA ELVIA VICTORIA (RECURRENTES) y CUELLAR OCEGUERA NOEMI (GANADORA)**, en apego a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del RIPPPA, el ganador de la plaza adquiere la calidad de TERCERO PERJUDICADO.
- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria, de las que se desprende lo siguiente:

De la revisión resulta procedente reconocer 6 años de antigüedad o experiencia académica cumplida al Tro. De febrero de 2019, con relación al 100% de créditos de maestría fueron evaluados correctamente con el rubro C.7.1. con 8,800 puntos, con la modificación a la antigüedad como se muestra en su **nueva tabla de puntajes anexa al presente dictamen** se advierte que acredita la totalidad de los requisitos previstos en el artículo 19 del Estatuto del Personal Académico, motivo por el cual se declara participante en el concurso y se procede a realizar la ponderación de los criterios de evaluación previstos en el artículo 21 del RIPPPA, como lo señala la convocatoria en su apartado VII resultados finales, que corresponde al 60% de la evaluación de las pruebas de competencia docente y el 40% de la evaluación del expediente de méritos académicos, para una mayor comprensión se incorpora a continuación una tabla comparativa con el resto de los opositores:

Nombre	Requisitos EPA	Grado	Antigüedad	Cualitativos	Puntaje	Expediente	Pruebas	Calificación Final
CUELLAR OCEGUERA NOEMI	Si	100% de los Créditos de Doctorado	26	2	46550	26.17	60	86.17%
		15	5	3.75	2.42			
MEDINA GARCIA MIGUEL ANGEL	Si	Maestría	5	8	89325	31.86	52.64	84.50%
		11.25	0.96	15	4.65			
DE LA TORRE NERI JOSE ALEJANDRO	Si	Maestría	9	6	96115	29.23	53.45	82.68%
		11.25	1.73	11.25	5			
VILLALOBOS VEGA ELVIA VICTORIA	Si	100% de los Créditos de Maestría	6	4	71240	19.86	60	79.86%
		7.5	1.15	7.5	3.71			



GONZALEZ ILUSTRE YOXANA STEPHANIE	SI	100% de los Créditos de Maestría	2	3	56020	16.42	55.82	72.24%
		7.5	0.38	5.63	2.91			
ROCHA ALEJANDRE MIGUEL ANGEL	SI	100% de los Créditos de Maestría	7	2	47980	15.1	54.73	69.83%
		7.5	1.35	3.75	2.5			
MONTAÑO GUTIERREZ FLAVIO	SI	100% de los Créditos de Maestría	8	2	27850	14.24	55	68.78%
		7.5	1.54	3.75	1.45			
LOPEZ MORALES JUAN EDUARDO	SI	Licenciatura	5	3	44850	12.67	52.45	65.12%
		3.75	0.96	5.63	2.33			

- IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, así como revisado los expedientes de méritos y la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPPA de los concursantes involucrados, resuelve **REVOCAR** el resultado del Programa Especial a nombre de la **C. VILLALOBOS VEGA ELVIA VICTORIA** de **NO PARTICIPANTE**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, y declarar a la recurrente **NO GANADORA** de la plaza SEMS-44 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno vespertino, en área de conocimiento de Ciencias Sociales y Derecho de la Escuela Preparatoria Regional de Toluquilla, en razón de obtener un 79% inferior a la del ganador que fue de 86.17%

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.** Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por la **C. VILLALOBOS VEGA ELVIA VICTORIA** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **NO PARTICIPANTE**, en la plaza SEMS-44 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno vespertino, en área de conocimiento de Ciencias Sociales y Derecho de la Escuela Preparatoria Regional de Toluquilla, el cual se admite por estar ajustado a derecho.

**SEGUNDO.** Se **REVOCAN** los resultados de **NO PARTICIPANTE** a nombre de la **C. VILLALOBOS VEGA ELVIA VICTORIA**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, se dictamina **NO GANADORA** de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.



Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

**ATENTAMENTE**

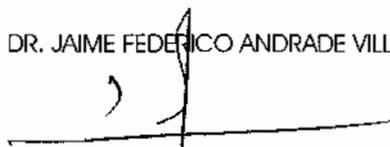
**"Piensa y Trabaja"**

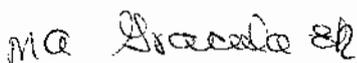
Guadalajara, Jal., 30 de abril de 2019

~~DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ  
PRESIDENTE~~

DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA

MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ

  
DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

  
DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

  
MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



**HOJA DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO**

Nombre: VILLALOBOS VEGA ELVIA VICTORIA

**EVALUACIÓN ACTUAL**

**ELEMENTOS CUANTITATIVOS**

A.1.1.1.1	A nivel medio superior	20000
A.1.1.2.5	De educación continua (por curso)	3325
A.1.3.10	Equipos educativos: de laboratorio, deportivos, modelos tridimensionales y otros	1000
A.1.3.12	Elaboración de insumos universitarios para el apoyo de otros académicos	3000
A.1.3.8	Libros de texto	8000
A.1.4.3.1	Técnico	50
A.2.1.1	Financiados por la institución AUXILIAR	200
A.2.3.1.2	Con comité editorial local NOTA DE INVESTIGACION	200
A.3.1.1	Conferencia	60
A.3.10	Realización de Actividades en Colaboración con Instituciones Organismos o Comunidades	1000
A.3.11.1	Organización	800
A.3.11.2	Participación	2000
A.3.15	Elaboración de Insumos Universitarios para Apoyo de Otros Académicos	3000
A.3.7	COORDINACION DE EVENTOS ACADEMICOS ESPECIALIZADOS	1000
A.5.3	Como Miembro de Grupo Técnico de Apoyo Académico	400
A.5.4	Premios o Distinciones Institucionales por la Labor Académica	3000
B.1	REALIZACION DE ACTIVIDADES QUE REQUIEREN CONOCIMIENTOS O TECNICAS INNOVADORAS	4000
C.5.4	Disciplinar o Pedagógica	11105
C.7.1	100% de los créditos	8800
C.9	DOMINIO DE UNA LENGUA DISTINTA A LA PROPIA (Por cada una)	300
<b>SUMATORIA DE PUNTOS :</b>		<b>71240</b>

*2*  
*Ma. Guadalupe R.*

**ELEMENTOS CUALITATIVOS**

P.1	Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación	SI
P.3	Ha producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales	SI
P.4.D	Participación en grupos técnicos de apoyo	SI
P.5.A	Un libro de texto	SI





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

RESULTADO  
NO GANADORA

ATENTAMENTE  
"PIENSA Y TRABAJA"

Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico  
del H. Consejo General Universitario.

~~DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI  
PRESIDENTE~~

DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA

MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ

DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

*Ma Graciela E. R.*  
DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

*SA*  
MTRO. GUILLERMO ARTURO GOMEZ MATA  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

SE 113

HOJA DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO

Nombre: VILLALOBOS VEGA ELVIA VICTORIA

EVALUACIÓN ACTUAL

ELEMENTOS CUANTITATIVOS

A.1.1.1.1	A nivel medio superior	20000
A.1.1.2.5	De educación continua (por curso)	3325
A.1.3.10	Equipos educativos: de laboratorio, deportivos, modelos tridimensionales y otros	1000
A.1.3.12	Elaboración de insumos universitarios para el apoyo de otros académicos	3000
A.1.3.8	Libros de texto	8000
A.1.4.3.1	Técnico	50
A.2.1.1	Financiados por la institución AUXILIAR	200
A.2.3.1.2	Con comité editorial local NOTA DE INVESTIGACION	200
A.3.1.1	Conferencia	60
A.3.10	Realización de Actividades en Colaboración con Instituciones Organismos o Comunidades	1000
A.3.11.1	Organización	800
A.3.11.2	Participación	2000
A.3.15	Elaboración de Insumos Universitarios para Apoyo de Otros Académicos	3000
A.3.7	COORDINACION DE EVENTOS ACADEMICOS ESPECIALIZADOS	1000
A.5.3	Como Miembro de Grupo Técnico de Apoyo Académico	400
A.5.4	Premios o Distinciones Institucionales por la Labor Académica	3000
B.1	REALIZACION DE ACTIVIDADES QUE REQUIEREN CONOCIMIENTOS O TECNICAS INNOVADORAS	4000
C.5.4	Disciplinar o Pedagógica	11105
C.7.1	100% de los créditos	8800
C.9	DOMINIO DE UNA LENGUA DISTINTA A LA PROPIA (Por cada una)	300
<b>SUMATORIA DE PUNTOS :</b>		<b>71240</b>

2

Ma Guadalupe E.P.

ELEMENTOS CUALITATIVOS

P.1	Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación	SI
P.3	Ha producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales	SI
P.4.D	Participación en grupos técnicos de apoyo	SI
P.5.A	Un libro de texto	SI



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
EL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

13 Junio 2019



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
PRESENTE

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por la **C. COSSIO GONZALEZ ALEJANDRA MARGARITA** en contra de los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales emitidos por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, para participar en el **Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas en el Sistema de Educación Media Superior**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, publicada por el Rector General,

RESULTANDO:

1. Que con base en la programación del desahogo de la convocatoria del Concurso de Oposición Abierto, la **C. COSSIO GONZALEZ ALEJANDRA MARGARITA** fue declarado participante durante las dos primeras etapas del concurso para ocupar la plaza SEMS-45 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno vespertino, en área de conocimiento Artes y Humanidades de la Escuela Preparatoria Regional de Toluquilla.
2. Que el periodo de evaluación del expediente de méritos académicos concluyó día 01 de febrero de 2019, según lo establecido en el Apartado IV REQUISITOS de la Convocatoria, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior y la ponderación de los criterios de evaluación del artículo 21 del RIPPPA, para determinar al ganador de la plaza.
3. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara y en la página web [www.udg.mx](http://www.udg.mx) los resultados finales del Programa Especial, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en los que la **C. COSSIO GONZALEZ ALEJANDRA MARGARITA**, se declara **NO GANADORA** del concurso, a quien se notificó vía correo electrónico mediante la entrega del dictamen respectivo el día 12 de febrero de 2019.



4. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 20 de febrero de 2019, la **C. COSSIO GONZALEZ ALEJANDRA MARGARITA**, presentó escrito de Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravios:

*"1. Que con base al artículo 22 del RIPPA A.1.1.1.2 (a nivel licenciatura) no se me consideraron ni contabilizaron mis CONTRATOS A NIVEL LICENCIATURA, tanto en el centro universitario de la Ciénega, como mis contratos se encuentran intercalados por fecha con los contratos de educación media superior en mi expediente de mérito académico el cual entregue a esta institución en tiempo y forma como parte de la tercera etapa del concurso, de los cuales y para su debido cotejo adjunto en copia... 2. Que con base al artículo 22 del RIPPA A.1.1.1.3 (a nivel posgrado) no se me considero ni contabilizo mi CONTRATO A NIVEL POSGRADO, de fecha 18 de enero 2018 de la materia "evaluación de procesos de aprendizaje en la educación a distancia y en línea" correspondiente a la maestría en tecnologías del aprendizaje (MTA) como profesor de "asignatura A" en el centro universitario del norte, dicho contrato se encuentran en mi expediente de mérito académico el cual entregue a esta institución en tiempo y forma como parte de la tercera etapa del concurso, del cual para su debido cotejo adjunto en copia... 3. Que con base al artículo 22 del RIPPA A.1.1.2.6 (de formación docente por curso taller o seminario), no se me considero dentro del dictamen como ELEMENTO CUALITATIVO (P.4.A), NI ELEMENTO CUANTITATIVO, A.1.1.2.6, mi constancia de impartición de curso de capacitación de inglés dirigido a docentes y administrativos del centro universitario del norte, en el ciclo escolar 2016-B con un total de 40hrs, el cual entregue a esta institución en tiempo y forma de mi expediente de mérito académico como parte de la 3re etapa del concurso, del cual y para su debido cotejo adjunto en copia... 4. No se me considero dentro del dictamen como ELEMENTO CUALITATIVO (P.3), NI ELEMENTO CUANTITATIVO, A.2.3.2, el documento probatorio emitido por la coordinación de enlace a la red universitaria, unidad de protección de la propiedad intelectual..."*

Por lo anterior, y

**CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VII TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos de las **CC. SEPULVEDA ROSAS MARGARITA MARIA (GANADORA) y COSSIO GONZALEZ ALEJANDRA MARGARITA (RECURRENTE)**, en apego a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del RIPPPA, el ganador de la plaza adquiere la calidad de TERCERO PERJUDICADO.
- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria, de las que se desprende lo siguiente:

De la revisión al contenido del expediente se desprende que efectivamente le asiste la razón para el reconocimiento y aclaración de la evaluación de algunos rubros como son los siguientes:

A.1.1.1.2. Cursos impartidos a nivel licenciatura, éstos fueron considerados en el rubro A.1.1.1.1. Nivel medio superior, sin embargo de la revisión corresponde acreditar 11,630 y 12985 puntos respectivamente. Con



relación al rubro A.1.1.1.3. Cursos impartidos a nivel posgrado existe evidencia de haber impartido 2 cursos a nivel maestría con 180 horas lo que equivale a 1800 puntos, en el rubro A.1.1.2.6. Cursos de formación docente, si fue evaluado en el A.1.1.2.4. Cursos de actualización con 80 puntos por lo que se hace la corrección; del rubro A.2.3.2. Difusión de los productos de investigación, libro científico colectivo, se trata de una autoconstancia que no acompaña evidencias del libro, por lo cual resulta improcedente.

De lo anterior se desprende que se modifica el puntaje total de 51,730 a 58,725 y de elementos cualitativos se reconoce P.4.a) Formación docente, en consecuencia se modifica de 4 a 5 cualitativos, mismos que quedan debidamente reconocidos en la **nueva tabla de puntajes anexa** al presente, ahora bien, estas correcciones implican el incremento del porcentaje de la calificación final de 88.88% a 91.43%, sin embargo, este porcentaje no supera el obtenido por la tercero perjudicada que es de 91.82%, esto de conformidad a la ponderación de los criterios de evaluación previstos en el artículo 21 del RIPPPA y lo señalado por la convocatoria en el sentido de integración de la calificación final que corresponde a un 60% de la calificación de las pruebas de competencia docente y un 40% de la evaluación del expediente de méritos académicos, para mayor claridad a continuación se muestra una tabla comparativa entre los concursantes:

Nombre	Requisitos EPA	Grado	Antigüedad	Cualitativos	Puntaje	Expediente	Pruebas	Calificación Final
SEPULVEDA ROSAS MARGARITA MARIA	SI	Maestría	11	7	85040	40	51.82	91.82%
		15	5	15	5			
COSSIO GONZALEZ ALEJANDRA MARGARITA	SI	Maestría	5	5	58725	31.43	60	91.43%
		15	2.27	10.71	3.45			

- IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, así como revisado los expedientes de méritos y la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPPA, resuelve **RATIFICAR** el resultado del Programa Especial a nombre de la **C COSSIO GONZALEZ ALEJANDRA MARGARITA** de **NO GANADORA**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, toda vez que obtuvo una calificación de 91.43% en tanto que la tercero perjudicada sumó un total de 91.82% para la plaza SEMS-45 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno vespertino, en área de conocimiento Artes y Humanidades de la Escuela Preparatoria Regional de Toluquilla.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

#### RESOLUTIVOS:

**PRIMERO.** Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por la C. **COSSIO GONZALEZ ALEJANDRA MARGARITA** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **NO GANADORA**, en la plaza SEMS-45 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno vespertino, en área de conocimiento Artes y Humanidades de la Escuela Preparatoria Regional de Toluquilla, el cual se admite por estar ajustado a derecho.



**SEGUNDO.** Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADORA** a nombre de la **C. COSSIO GONZALEZ ALEJANDRA MARGARITA**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

**ATENTAMENTE**

**"Piensa y Trabaja"**

Guadalajara, Jal., 30 de abril de 2019

DR. RICARDO VILLANUEVA LOMEZ  
**PRESIDENTE**

DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA

MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ

DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA  
**SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS**



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

HOJA DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO

Nombre: COSSIO GONZALEZ ALEJANDRA MARGARITA

EVALUACIÓN ACTUAL

ELEMENTOS CUANTITATIVOS

A.1.1.1.1	A nivel medio superior	12985
A.1.1.1.2	A nivel licenciatura	11630
A.1.1.1.3	A nivel posgrado (especialidad, maestría o doctorado)	1800
A.1.1.2.5	De educación continua (por curso)	400
A.1.1.2.6	De formación docente (por curso taller o seminario)	80
A.1.1.2.6	De formación docente (por curso taller o seminario)	900
A.1.2.1	Diseño de programas de cursos	1800
A.3.11.1	Organización	200
A.3.11.2	Participación	1000
A.3.7	COORDINACION DE EVENTOS ACADEMICOS ESPECIALIZADOS	1000
A.5.3	Como Miembro de Grupo Técnico de Apoyo Académico	3600
B.1	REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE REQUIEREN CONOCIMIENTOS O TECNICAS INNOVADORAS	2000
C.5.4	Disciplinar o Pedagógica	7830
C.7.2	Grado de maestría	13200
C.9	DOMINIO DE UNA LENGUA DISTINTA A LA PROPIA (Por cada una)	300
<b>SUMATORIA DE PUNTOS :</b>		<b>58725</b>

2  
ELEMENTOS CUALITATIVOS

P.1	Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación	SI
P.2	Ha dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización o de posgrado	SI
P.4.A	Formación docente	SI
P.4.D	Participación en grupos técnicos de apoyo	SI
P.4.G	Dirección de programas de actualización disciplinar	SI

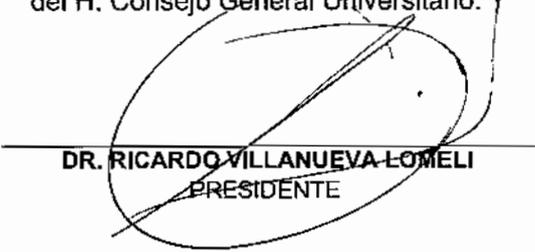


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

RESULTADO  
NO GANADORA

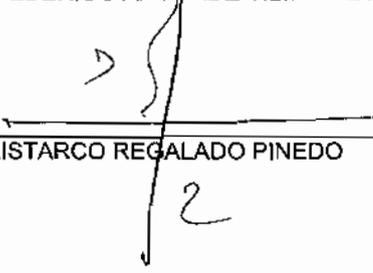
ATENTAMENTE  
"PIENSA Y TRABAJA"

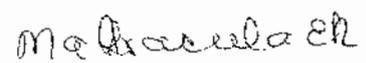
Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico  
del H. Consejo General Universitario.

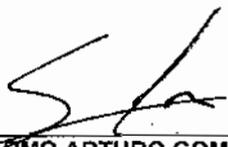
  
DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI  
PRESIDENTE

DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA

MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ

  
DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

  
DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

  
MTR. GUILLERMO ARTURO GOMEZ MATA  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el expediente de la **C. SEPULVEDA ROSAS MARGARITA MARIA**, en su calidad de Tercero Perjudicado de acuerdo con los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, para participar en el **Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas en el Sistema de Educación Media Superior**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, emitida por el Rector General, y

**RESULTANDO:**

1. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en *La Gaceta* de la Universidad de Guadalajara y en la página web [www.udg.mx](http://www.udg.mx), los resultados finales del Concurso de Oposición Abierto, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en la que la **C. SEPULVEDA ROSAS MARGARITA MARIA** se declaró **GANADORA** del concurso para ocupar la plaza SEMS-45 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno vespertino, en área de conocimiento Artes y Humanidades de la Escuela Preparatoria Regional de Toluquilla Toluquilla.Regional de.
2. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 13 de febrero de 2018, la **C. COSSIO GONZALEZ ALEJANDRA MARGARITA** presentó Recurso de Revisión, argumentando conceptos de violación y agravios.

Por lo anterior, y

**CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VI TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos académicos de los **CC. COSSIO GONZALEZ ALEJANDRA MARGARITA (RECURRENTE) y SEPULVEDA ROSAS MARGARITA MARIA (GANADORA)**, quien obtiene la calidad de Tercero Perjudicado, en apego al procedimiento establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara (RIPPPA).
- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria.



De acuerdo con análisis de los agravios manifestados por la recurrente y de la revisión del expediente de méritos, se desprende que le fueron procedentes sus argumentos en el sentido de revisar algunos rubros de evaluación por lo que se modifica el puntaje total de 51,730 a 58,725 y de elementos cualitativos se reconoce P.4.a) Formación docente, en consecuencia se modifica de 4 a 5 cualitativos, mismos que quedan debidamente reconocidos en la nueva tabla de puntajes anexa al presente, ahora bien, estas correcciones implican el incremento del porcentaje de la calificación final de 88.88% a 91.43% obtenido por la C. COSSIO GONZALEZ ALEJANDRA MARGARITA, sin embargo, este porcentaje no supera el obtenido por la tercero perjudicada que es de 91.82%, esto de conformidad a la ponderación de los criterios de evaluación previstos en el artículo 21 del RIPPPA y lo señalado por la convocatoria en el sentido de integración de la calificación final que corresponde a un 60% de la calificación de las pruebas de competencia docente y un 40% de la evaluación del expediente de méritos académicos, para mayor claridad a continuación se muestra una tabla comparativa entre los concursantes:

Nombre	Requisitos EPA	Grado	Antigüedad	Cualitativos	Puntaje	Expediente	Pruebas	Calificación Final
SEPULVEDA ROSAS MARGARITA MARIA	Si	Maestría	11	7	85040	40	51.82	91.82%
			15	5	15			
COSSIO GONZALEZ ALEJANDRA MARGARITA	Si	Maestría	5	5	58725	31.43	60	91.43%
			15	2.27	10.71			

- IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, revisado los expedientes de méritos y no así la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPPA en razón de no haber sido motivo de impugnación, resuelve **RATIFICAR** el dictamen de **GANADORA**, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior a nombre de la **C. SEPULVEDA ROSAS MARGARITA MARIA**, toda vez que resultó ser la concursante que obtuvo una calificación de 91.82%, superior a la de la recurrente, para ocupar la plaza SEMS-45 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno vespertino, en área de conocimiento Artes y Humanidades de la Escuela Preparatoria Regional de Toluquilla.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.** Se **RATIFICAN** los resultados de **GANADORA** a nombre de la **C. SEPULVEDA ROSAS MARGARITA MARIA**, de la plaza SEMS-45 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno vespertino, en área de conocimiento Artes y Humanidades de la Escuela Preparatoria Regional de Toluquilla.

**SEGUNDO.** La vigencia del Contrato Individual de Trabajo para ocupar la plaza será a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la ejecutoria de la presente resolución.

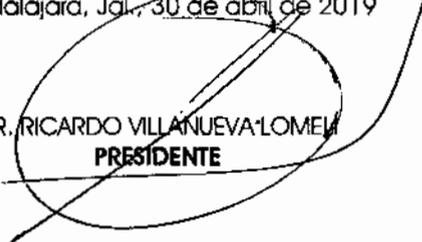
Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.



Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

**ATENTAMENTE**  
**"Piensa y Trabaja"**

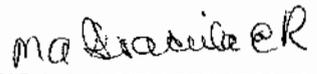
Guadalajara, Jal., 30 de abril de 2019

  
DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ  
**PRESIDENTE**

DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA

MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ

  
DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

  
DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

  
MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA  
**SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS**



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
PRESENTE

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. COBIAN JIMENEZ AARON** en contra de los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, para participar en el **Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas en el Sistema de Educación Media Superior**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, publicada por el Rector General, y

RESULTANDO:

1. Que con base en la programación del desahogo de la convocatoria del Concurso de Oposición Abierto, el **C. COBIAN JIMENEZ AARON** fue declarado participante durante las dos primeras etapas del concurso para ocupar la plaza SEMS-46 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno vespertino, en área de conocimiento Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadísticas de la Escuela Preparatoria Regional de Toluquilla .
2. Que el periodo de evaluación del expediente de méritos académicos concluyó día 01 de febrero de 2019, según lo establecido en el Apartado IV REQUISITOS de la Convocatoria, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior y la ponderación de los criterios de evaluación del artículo 21 del RIPPA, para determinar al ganador de la plaza.
3. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara y en la página web [www.udg.mx](http://www.udg.mx) los resultados finales del Programa Especial, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en los que el **C. COBIAN JIMENEZ AARON**, se declara **NO GANADOR** del concurso, a quien se notificó personalmente mediante la entrega del dictamen respectivo el día 12 de febrero de 2019.



4. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 26 de febrero de 2019, el **C. COBIAN JIMENEZ AARON**, presentó escrito de Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravios:

*"PRIMERO. En el dictamen del expediente de méritos académicos del PEOPA se me ha agravado omitiendo el elemento cualitativo: "Haber concluido la dirección de diversas tesis profesionales, o bien, ha impartido cursos de actualización o de posgrado" que desde el resultado obtenido en el PRECA de noviembre de 2010 lo adquirí según consta en el dictamen de aquel programa, mismo que anexo a este documento como "Prueba superviniente A"...SEGUNDO: Se me ha agravado en mi resultado del dictamen al no considerar el elemento cualitativo, "haber escrito un libro de texto", del cual por desconocimiento solo incluí en mi expediente de méritos académicos del PEOPA, la constancia de mi autoría emitida por la editorial; haciendo falta más evidencias; las cuales hoy anexo a este documento y son: la copia de la portada, la contraportada e índice del libro; anexas como "Pruebas supervinientes B"...TERCERO: He sido agravado en el puntaje correspondiente al elemento de evaluación referente a mi formación académica, pues habiendo concluido un posgrado con el 100% de los créditos en el año 2002 y cuyas constancias de terminación de la **Maestría en Desarrollo Educativo de la UPN generación 2000-2002** fueron entregadas en su momento en el expediente de méritos académicos del PRECA 2010; las cuales de forma inexplicable no se me cuantificaron en aquel programa del cual salí beneficiado y obtuve un plaza como profesor Asociado A de medio tiempo, para ello puedo sustentar mi dicho presentando una constancia recién emitida por la unidad 141 de la UPN en donde curse mi maestría y en donde refiere haber cubierto el 100% el programa de dicho posgrado, así como una copia de la constancia como miembro de la generación de dicho posgrado...CUARTO: en el dictamen del expediente de méritos académicos del PEOPA se me ha agravado en el porcentaje asignado a mi **Formación académica** en donde se me otorgo por el nivel de la Licenciatura el 5% de los 15 posibles; lo anterior en virtud que ninguno de los participantes tiene u ostenta el mayor grado equivalente a algún doctorado según hace constar en la "Prueba superviniente D" en la cuales se podrá apreciar que en el registro nacional de profesiones solo una persona cuenta con grado de maestría y sería en dado caso para ésta, el mayor mérito y por ende el mayor porcentaje y de ahí en forma proporcional el equivalente para los demás participantes."*

Por lo anterior, y

#### CONSIDERANDO:

- i. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VII TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- ii. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos de las **C.C. COBIAN JIMENEZ AARON, INIESTA ROMERO ANA LAURA, RODRIGUEZ GOMEZ ADRIANA (RECURRENTES) y LIRA MENDOZA FRANCISCO JAVIER (GANADOR)** en apego a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del RIPPPA, el ganador de la plaza adquiere la calidad de TERCERO PERJUDICADO.
- iii. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria, de las que se desprende lo siguiente:



De la revisión se advierte que le es procedente reconocer el elemento cualitativo P.2. "Haber seminarios o haber concluido la dirección de diversas tesis profesionales, o bien, impartido cursos de actualización o de posgrado", toda vez que ésta ya había sido considerado en el dictamen de categoría académica de fecha 22 de noviembre de 2010, asimismo queda debidamente evaluado el libro "Matemáticas 1" en el rubro A.1.3.8. Libro de texto con 4,000 puntos, así como su respectivo elemento cualitativo P.5.A) Libro de texto, toda vez que los documentos que acompañan tienen relación con la constancia contenida en el folio 057 del expediente de méritos académicos por lo que se acepta como prueba superviniente, no así la constancia que acompaña en el recurso para acreditar el 100% de los créditos de maestría, toda vez que en ningún momento incorporó elementos que así lo acreditarían y la constancia es de fecha 25 de febrero de 2019, lo que significa que concluyó los créditos en el año 2002 y no presentó documento alguno que estuviera a la vista de la Comisión Dictaminadora, las modificaciones quedan incorporadas en la nueva tabla de puntajes anexa al presente dictamen.

De conformidad con las modificaciones de puntaje y de elementos cualitativos de los recurrentes involucrados en el concurso de oposición, con base en las respuestas emitidas individualmente a los recurrentes y para una mayor comprensión de los resultados finales de conformidad a lo previsto en la convocatoria respecto a su integración de un 60% de la calificación definitiva correspondiente a las pruebas de competencia docente y el 40% a la evaluación de los méritos académicos, haciendo la ponderación de los criterios de evaluación previstos en el artículo 21 del RIPPPA, comparativamente con los recurrentes y el ganador resulta lo siguiente:

Nombre	Requisitos EPA	Grado	Antigüedad	Cualitativos	Puntaje	Expediente	Pruebas	Calificación Final
RODRIGUEZ GÓMEZ ADRIANA	Si	100% de los Créditos de Maestría	11	6	85835	26.91	58	84.91%
		10	2.39	12.86	1.66			
LIRA MENDOZA FRANCISCO JAVIER	Si	Maestría	10	5	56400	28.97	55.91	84.88%
		15	2.17	10.71	1.09			
COBIAN JIMÉNEZ AARON	Si	Licenciatura	23	4	258650	23.57	60	83.57%
		5	5	8.57	5			
INIESTA ROMERO ANA LAURA	Si	100% de los Créditos de Maestría	5	7	75375	27.55	51.73	79.28%
		10	1.09	15	1.46			

Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, así como revisado los expedientes de méritos y no así la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPPA de los concursantes involucrados por no haber sido impugnados por el recurrente, resuelve **RATIFICAR** el resultado del Programa Especial a nombre del **C. COBIAN JIMENEZ AARON** de **NO GANADOR**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, toda vez que obtuvo una calificación de 79.28% en tanto que el ganador sumó un total de 84.91% para la plaza SEMS-46 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno vespertino, en área de conocimiento Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadísticas de la Escuela Preparatoria Regional de Toluquilla.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:



**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.** Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el C. **COBIAN JIMENEZ AARON** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **NO GANADOR** en la plaza SEMS-46 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno vespertino, en área de conocimiento Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadísticas de la Escuela Preparatoria Regional de Toluquilla, el cual se admite por estar ajustado a derecho.

**SEGUNDO.** Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADOR** a nombre del C. **COBIAN JIMENEZ AARON**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

**ATENTAMENTE**

**"Piensa y Trabaja"**

Guadalajara, Jal., 30 de abril de 2019

Dr. RICARDO VILLANUEVA TOMÉ  
**PRESIDENTE**

DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA

MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ

DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

*ma Graciela ER.*  
DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA  
**SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS**



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

HOJA DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO

Nombre: COBIAN JIMENEZ AARON

EVALUACIÓN ANTERIOR

Categoría: **Profesor Asociado B**  
Fecha: **27/04/2015**  
Grado Académico: **Licenciatura**  
Antigüedad laboral: **19 Años**  
Puntos: **229995**

EVALUACIÓN ACTUAL

ELEMENTOS CUANTITATIVOS

A.1.1.1.1	A nivel medio superior	9120
A.1.1.2.1	De educación abierta nivel medio superior	1805
A.1.1.2.5	De educación continua (por curso)	380
A.1.3.12	Elaboración de insumos universitarios para el apoyo de otros académicos	3000
A.1.3.8	Libros de texto	4000
A.3.15	Elaboración de Insumos Universitarios para Apoyo de Otros Académicos	3000
A.3.7	COORDINACION DE EVENTOS ACADEMICOS ESPECIALIZADOS	800
B.1	REALIZACION DE ACTIVIDADES QUE REQUIEREN CONOCIMIENTOS O TECNICAS INNOVADORAS	4000
B.2	OBTENCION DE PREMIOS O DISTINCIONES EN LA ACTIVIDAD PROFESIONAL O TECNICA	500
C.5.4	Disciplinar o Pedagógica	2050
<b>SUMATORIA DE PUNTOS :</b>		<b>28655</b>

ELEMENTOS CUALITATIVOS

P.1	Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación	SI
P.2	Ha dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización o de posgrado	SI
P.4.A	Formación docente	SI
P.5.A	Un libro de texto	SI

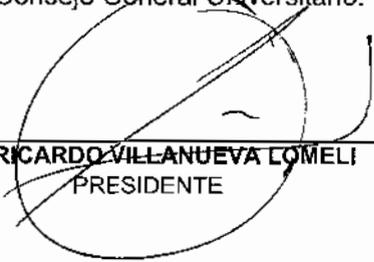


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

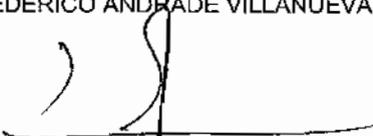
RESULTADO  
NO GANADOR

ATENTAMENTE  
"PIENSA Y TRABAJA"

Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico  
del H. Consejo General Universitario.

  
DR. RICARDO VILLANUEVA COMELI  
PRESIDENTE

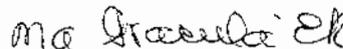
DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA



DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO



MTRA. MARÍA FELICITAS PARGA JIMENEZ



DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

  
MTRO. GUILLERMO ARTURO GOMEZ MATA  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por la **C. INIESTA ROMERO ANA LAURA** en contra de los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, para participar en el **Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas en el Sistema de Educación Media Superior**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, publicada por el Rector General, y

R E S U L T A N D O:

1. Que con base en la programación del desahogo de la convocatoria del Concurso de Oposición Abierto, la **C. INIESTA ROMERO ANA LAURA** fue declarado participante durante las dos primeras etapas del concurso para ocupar la plaza SEMS-46 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno vespertino, en área de conocimiento Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadísticas de la Escuela Preparatoria Regional de Toluquilla.
2. Que el periodo de evaluación del expediente de méritos académicos concluyó día 01 de febrero de 2019, según lo establecido en el Apartado IV REQUISITOS de la Convocatoria, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior y la ponderación de los criterios de evaluación del artículo 21 del RIPPPA, para determinar al ganador de la plaza.
3. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara y en la página web [www.udg.mx](http://www.udg.mx) los resultados finales del Programa Especial, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en los que la **C. INIESTA ROMERO ANA LAURA**, se declara **NO GANADORA** del concurso, a quien se notificó personalmente mediante la entrega del dictamen respectivo el día 12 de febrero de 2019.
4. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 13 de febrero de 2019, la **C. INIESTA ROMERO ANA LAURA**, presentó escrito de Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravios:

*"en la convocatoria presentada el día 01 de octubre de 2018 ni en el RIPPPA dice que se compararan los aspirantes uno contra otro, solo se debe de cumplir con los requisitos para poder acceder a ASOCIADO B con el expediente de méritos cumpliendo los 25,000 puntos y la antigüedad de 6 años con licenciatura o el grado de maestro los cumpla... en la convocatoria dice: los participantes tendrán un plazo de hasta dos días hábiles siguientes a la publicación de los resultados para acudir personalmente durante días y horas hábiles, a notificarse a la secretaria de la escuela correspondiente, en donde se le entregara la resolución de la comisión dictaminadora. Si los participantes no se presentan dentro del plazo señalado, la resolución se remitirá al correo electrónico que hayan establecido para tal efecto en su solicitud, a partir del día siguiente a que concluya el plazo para acudir a notificarse personalmente... lo cual no se cumplió siendo que las fechas establecidas en la convocatoria deberían respetarse ya que no son sujetas de modificación de acuerdo al artículo 19 del estatuto del personal académico (EPA)..."*

Por lo anterior, y



**CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VII TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos de las **C.C. COBIAN JIMENEZ AARON, INIESTA ROMERO ANA LAURA, RODRIGUEZ GOMEZ ADRIANA (RECURRENTES) y LIRA MENDOZA FRANCISCO JAVIER (GANADOR)**, en apego a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del RIPPPA, el ganador de la plaza adquiere la calidad de TERCERO PERJUDICADO.
- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria, de las que se desprende lo siguiente:

De acuerdo con el inciso b) del apartado A) del artículo 19 del Estatuto del Personal Académico que a la letra dice: En nivel medio superior, contar con título de técnico profesional con diez años de antigüedad; para el caso en particular el acreditar el 100% de los créditos de maestría es superior a lo exigido, motivo por el cual cumple la totalidad de los requisitos para ser considerado participante en el concurso de oposición como se muestra en la **tabla anexa a la presente resolución**.

De manera que una vez realizadas las modificaciones correspondientes, para mayor comprensión de los resultados finales atendiendo lo previsto en el Apartado VII de la convocatoria que señala que la ponderación del artículo 21 del RIPPPA corresponde a un 60% de la evolución de las pruebas de competencia docente y un 40% de la evaluación del expediente de méritos, tomando como base para el porcentaje el parámetro del candidato con mayores méritos como se muestra en la siguiente tabla comparativa con el resto de los opositores:

Nombre	Requisitos EPA	Grado	Antigüedad	Cualitativos	Puntaje	Expediente	Pruebas	Calificación Final
RODRIGUEZ GOMEZ ADRIANA	Si	100% de los Créditos de Maestría	11	6	85835	26.91	58	84.91%
		10	2.39	12.86	1.66			
LIRA MENDOZA FRANCISCO JAVIER	Si	Maestría	10	5	56400	28.97	55.91	84.88%
		15	2.17	10.71	1.09			
COBIAN JIMENEZ AARON	Si	Licenciatura	23	4	258650	23.57	60	83.57%
		5	5	8.57	5			
INIESTA ROMERO ANA LAURA	Si	100% de los Créditos de Maestría	5	7	75375	27.55	51.73	79.28%
		10	1.09	15	1.46			



- IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, así como revisado los expedientes de méritos y no así la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPA de los concursantes involucrados por no haber sido impugnados por el recurrente, resuelve **REVOCAR** el resultado del Programa Especial a nombre de la **C. INIESTA ROMERO ANA LAURA** de **NO PARTICIPANTE**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, y dictaminar **NO GANADORA** para ocupar la plaza SEMS-46 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno vespertino, en área de conocimiento Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadísticas de la Escuela Preparatoria Regional de Toluquilla, toda vez que obtuvo una calificación final de 79.28% en tanto que otra recurrente le supero con 84.91%.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

#### RESOLUTIVOS:

**PRIMERO.** Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por la **C. INIESTA ROMERO ANA LAURA** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **NO PARTICIPANTE**, en la plaza SEMS-46 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno vespertino, en área de conocimiento Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadísticas de la Escuela Preparatoria Regional de Toluquilla, el cual se admite por estar ajustado a derecho.

**SEGUNDO.** Se **REVOCAN** los resultados de **NO PARTICIPANTE** a nombre de la **C. INIESTA ROMERO ANA LAURA**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, y se dictamina **NO GANADORA** de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
3



Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

**ATENTAMENTE**  
**"Piensa y Trabaja"**

Guadalajara, Jal., 30 de abril de 2019

Dr. RICARDO VILLANUEVA LOMELI  
**PRÉSIDENTE**

DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA

MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ

DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

*ma Graciela E R*  
DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA  
**SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS**



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

HOJA DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO

Nombre: INIESTA ROMERO ANA LAURA

EVALUACIÓN ACTUAL

ELEMENTOS CUANTITATIVOS

A.1.1.1.1	A nivel medio superior	20000
A.1.1.1.2	A nivel licenciatura	9120
A.1.1.2.5	De educación continua (por curso)	3230
A.1.1.2.6	De formación docente (por curso taller o seminario)	200
A.1.3.12	Elaboración de insumos universitarios para el apoyo de otros académicos	3000
A.1.3.3	Cuaderno de trabajo	900
A.1.3.4	Antología o selección	4500
A.1.3.8	Libros de texto	8000
A.3.15	Elaboración de Insumos Universitarios para Apoyo de Otros Académicos	3000
A.3.7	COORDINACION DE EVENTOS ACADEMICOS ESPECIALIZADOS	4000
A.5.3	Como Miembro de Grupo Técnico de Apoyo Académico	400
A.5.4	Premios o Distinciones Institucionales por la Labor Académica	1500
B.1	REALIZACION DE ACTIVIDADES QUE REQUIEREN CONOCIMIENTOS O TECNICAS INNOVADORAS	2000
B.2	OBTENCION DE PREMIOS O DISTINCIONES EN LA ACTIVIDAD PROFESIONAL O TECNICA	500
C.5.4	Disciplinar o Pedagógica	6225
C.7.1	100% de los créditos	8800
<b>SUMATORIA DE PUNTOS :</b>		<b>75375</b>

ELEMENTOS CUALITATIVOS

P.1	Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación	SI
P.2	Ha dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización o de posgrado	SI
P.3	Ha producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales	SI
P.4.A	Formación docente	SI
P.4.D	Participación en grupos técnicos de apoyo	SI
P.4.E	Dirección de trabajo colegiado	SI
P.5.A	Un libro de texto	SI



M. C. Iniesta Romero, A. L.

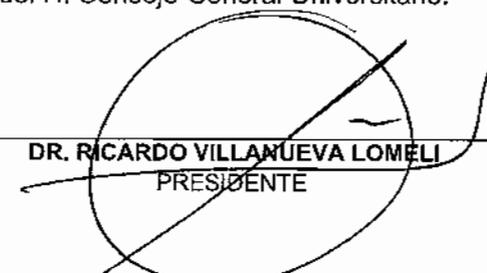


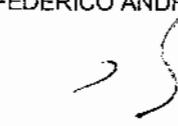
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

**RESULTADO  
NO GANADORA**

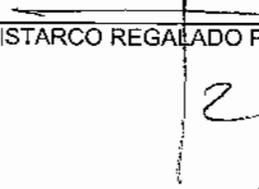
**ATENTAMENTE  
"PIENSA Y TRABAJA"**

Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico  
del H. Consejo General Universitario.

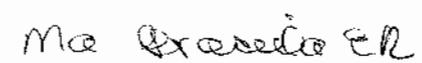
  
**DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI**  
PRESIDENTE

  
**DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA**

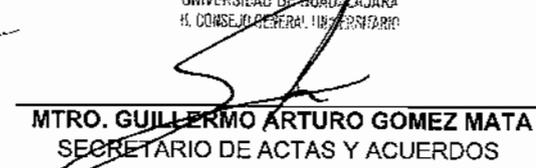
**MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ**

  
**DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO**



  
**DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA**

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

  
**MTR. GUILLERMO ARTURO GOMEZ MATA**  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

HOJA DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO

Nombre: INIESTA ROMERO ANA LAURA

EVALUACIÓN ACTUAL

ELEMENTOS CUANTITATIVOS

2	A.1.1.1.1	A nivel medio superior	20000
	A.1.1.1.2	A nivel licenciatura	9120
	A.1.1.2.5	De educación continua (por curso)	3230
	A.1.1.2.6	De formación docente (por curso taller o seminario)	200
	A.1.3.12	Elaboración de insumos universitarios para el apoyo de otros académicos	3000
	A.1.3.3	Cuaderno de trabajo	900
	A.1.3.4	Antología o selección	4500
	A.1.3.8	Libros de texto	8000
	A.3.15	Elaboración de Insumos Universitarios para Apoyo de Otros Académicos	3000
	A.3.7	COORDINACIÓN DE EVENTOS ACADEMICOS ESPECIALIZADOS	4000
	A.5.3	Como Miembro de Grupo Técnico de Apoyo Académico	400
	A.5.4	Premios o Distinciones Institucionales por la Labor Académica	1500
	B.1	REALIZACION DE ACTIVIDADES QUE REQUIEREN CONOCIMIENTOS O TECNICAS INNOVADORAS	2000
	B.2	OBTENCION DE PREMIOS O DISTINCIONES EN LA ACTIVIDAD PROFESIONAL O TECNICA	500
	C.5.4	Disciplinar o Pedagógica	6225
	C.7.1	100% de los créditos	8800
		<b>SUMATORIA DE PUNTOS :</b>	<b>75375</b>

ELEMENTOS CUALITATIVOS

	P.1	Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación	SI
	P.2	Ha dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización o de posgrado	SI
	P.3	Ha producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales	SI
	P.4.A	Formación docente	SI
	P.4.D	Participación en grupos técnicos de apoyo	SI
	P.4.E	Dirección de trabajo colegiado	SI
	P.5.A	Un libro de texto	SI

Ma. Cecilia E.R.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

*Ma*  
13 junio 2019



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

**RESULTADO  
NO GANADORA**

**ATENTAMENTE  
"PIENSA Y TRABAJA"**

Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico  
del H. Consejo General Universitario.

DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI  
PRESIDENTE

DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA

MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ

DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

MTR. GUILLERMO ARTURO GOMEZ MATA  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
PRESENTE

VISTO: Para resolver el expediente del **C. LIRA MENDOZA FRANCISCO JAVIER**, en su calidad de Tercero Perjudicado de acuerdo con los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, para participar en el **Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas en el Sistema de Educación Media Superior**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, emitida por el Rector General, y

RESULTANDO:

1. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en *La Gaceta* de la Universidad de Guadalajara y en la página web [www.udg.mx](http://www.udg.mx), los resultados finales del Concurso de Oposición Abierto, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en la que el **C. LIRA MENDOZA FRANCISCO JAVIER** se declaró **GANADOR** del concurso para ocupar la plaza SEMS-46 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno vespertino, en área de conocimiento Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadísticas de la Escuela Preparatoria Regional de Toluquilla.
2. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 13 de febrero de 2018, los **C.C. COBIAN JIMENEZ AARON, INIESTA ROMERO ANA LAURA y RODRIGUEZ GOMEZ ADRIANA (RECURRENTES)** presentaron Recurso de Revisión, argumentando conceptos de violación y agravios.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VI TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos académicos de los **C.C. COBIAN JIMENEZ AARON, INIESTA ROMERO ANA LAURA, RODRIGUEZ GOMEZ ADRIANA (RECURRENTES) y LIRA MENDOZA FRANCISCO JAVIER (GANADOR)**, quien obtiene la calidad de Tercero Perjudicado, en apego al procedimiento establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara (RIPPPA).
- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria.



Del análisis a cada uno de los agravios mencionados por los recurrentes se informa al Tercero Perjudicado los términos en los cuales se dio respuesta:

COBIAN JIMENEZ AARON

De la revisión se advierte que le es procedente reconocer el elemento cualitativo P.2. "Haber seminarios o haber concluido la dirección de diversas tesis profesionales, o bien, impartido cursos de actualización o de posgrado", toda vez que ésta ya había sido considerado en el dictamen de categoría académica de fecha 22 de noviembre de 2010, asimismo queda debidamente evaluado el libro "Matemáticas 1" en el rubro A.1.3.8. Libro de texto con 4,000 puntos, así como su respectivo elemento cualitativo P.5.A) Libro de texto, toda vez que los documentos que acompañan tienen relación con la constancia contenida en el folio 057 del expediente de méritos académicos por lo que se acepta como prueba superviniente, no así la constancia que acompañó en el recurso para acreditar el 100% de los créditos de maestría, toda vez que en ningún momento incorporó elementos que así lo acreditarían y la constancia es de fecha 25 de febrero de 2019, lo que significa que concluyó los créditos en el año 2002 y no presentó documento alguno que estuviera a la vista de la Comisión Dictaminadora, las modificaciones quedan incorporadas en la nueva tabla de puntajes anexa al presente dictamen.

INIESTA ROMERO ANA AURA

De acuerdo con el inciso b) del apartado A) del artículo 19 del Estatuto del Personal Académico que a la letra dice: En nivel medio superior, contar con título de técnico profesional con diez años de antigüedad; para el caso en particular el acreditar el 100% de los créditos de maestría es superior a lo exigido, motivo por el cual cumple la totalidad de los requisitos para ser considerado participante en el concurso de oposición como se muestra en la tabla anexa a la presente resolución.

RODRIGUEZ GOMEZ ADRIANA

De acuerdo con la revisión a los argumentos manifestados por la recurrente resulta improcedente reconocer 1500 puntos del título de profesor normalista, toda vez que la recurrente presentó el título de licenciatura en educación secundaria de fecha 25 de abril de 2005, no así un título diferente que acredite los estudios de profesor normalista, además incorpora una constancia que acredita el 100% de los créditos de maestría, por lo que atendiendo lo previsto en el propio artículo 23 fracción XVIII corresponde el puntaje al máximo nivel de escolaridad alcanzado como lo es el rubro C.7.1. Con 8,800 puntos mismo que fue correctamente evaluado.

En el rubro A.1.1.2.5. Cursos de educación continua, procede reconocer 18,100 puntos y no 3,800 por lo cual se modifica.

Respecto al rubro B.1. Realización de actividades que requieren conocimientos o técnicas innovadoras", la constancia que acredita ser evaluador en la octava convocatoria del proceso de certificación de competencias docentes, fue evaluada en el rubro A.5.3. Participación en grupos técnicos de apoyo.

En el rubro A.1.2.3. Elaboración de trabajo de diagnóstico fue evaluado correctamente en el rubro A.1.3.12. Elaboración de Insumos universitarios para apoyo de otros académicos con el respectivo puntaje.

Las modificaciones de puntaje total es de 71,625 a 85,835 como se muestra en la tabla de puntos anexa a la presente resolución de la Interesada.



Para una mayor comprensión de los resultados finales de conformidad a lo previsto en la convocatoria respecto a su integración de un 60% de la calificación definitiva correspondiente a las pruebas de competencia docente y el 40% a la evaluación de los méritos académicos, haciendo la ponderación de los criterios de evaluación previstos en el artículo 21 del RIPPPA, comparativamente con los recurrentes y el ganador resulta lo siguiente:

Nombre	Requisitos EPA	Grado	Antigüedad	Cualitativos	Puntaje	Expediente	Pruebas	Calificación Final
RODRIGUEZ GOMEZ ADRIANA	Si	100% de los Créditos de Maestría	11	6	85835	26.91	58	84.91%
		10	2.39	12.86	1.66			
LIRA MENDOZA FRANCISCO JAVIER	Si	Maestría	10	5	56400	28.97	55.91	84.88%
		15	2.17	10.71	1.09			
COBIAN JIMENEZ AARON	Si	Licenciatura	23	4	258650	23.57	60	83.57%
		5	5	8.57	5			
INIESTA ROMERO ANA LAURA	Si	100% de los Créditos de Maestría	5	7	75375	27.55	51.73	79.28%
		10	1.09	15	1.46			

De lo anterior se advierte que con las modificaciones a las evaluaciones de los recurrentes los porcentajes de la calificación final cambian principalmente en los resultados del Tercero perjudicado LIRA MENDDOZA FRANCISCO JAVIER de 84.90% a 84.88%, sin embargo, en el caso de la recurrente Rodríguez Gómez Adriana modifica de 84.66 a 84.91% lo que hace que se revoquen los resultados del Tercero Perjudicado de Ganador a No Ganador.

IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, revisado los expedientes de méritos y no así la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPPA en razón de no haber sido motivo de impugnación, resuelve **REVOCAR** el dictamen de **GANADOR**, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior a nombre del **C. LIRA MENDOZA FRANCISCO JAVIER**, y dictaminarlo **NO GANADOR** de la plaza SEMS-46 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno vespertino, en área de conocimiento Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadísticas de la Escuela Preparatoria Regional de Toluquilla, toda vez que fue superado en la calificación definitiva por otro académico como quedo señalado en el considerando anterior.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

3



**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.** Se **REVOCAN** los resultados de **GANADOR** a nombre del **C. LIRA MENDOZA FRANCISCO JAVIER**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, según convocatoria de fecha 01 de octubre de 2018.

**SEGUNDO.** Se dictamina al **C. LIRA MENDOZA FRANCISCO JAVIER** como **NO GANADOR** de la plaza en concurso, SEMS-46 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno vespertino, en área de conocimiento Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadísticas de la Escuela Preparatoria Regional de Toluquilla, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

**ATENTAMENTE**  
**"Piensa y Trabaja"**

Guadalajara, Jal., 30 de abril de 2019

Dr. RICARDO VILLANUEVA LOMELI  
**PRESIDENTE**

DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA

MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ

DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA  
**SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS**



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

HOJA DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO

Nombre: LIRA MENDOZA FRANCISCO JAVIER

EVALUACIÓN ACTUAL

ELEMENTOS CUANTITATIVOS

A.1.1.1.1	A nivel medio superior	20000
A.1.1.1.3	A nivel posgrado (especialidad, maestría o doctorado)	3900
A.1.1.2.4	De actualización (por curso)	100
A.1.1.2.5	De educación continua (por curso)	150
A.1.3.12	Elaboración de insumos universitarios para el apoyo de otros académicos	3000
A.3.15	Elaboración de Insumos Universitarios para Apoyo de Otros Académicos	3000
A.3.4.2	Colectivo	1000
A.3.7	COORDINACION DE EVENTOS ACADEMICOS ESPECIALIZADOS	1600
A.5.3	Como Miembro de Grupo Técnico de Apoyo Académico	4000
B.1	REALIZACION DE ACTIVIDADES QUE REQUIEREN CONOCIMIENTOS O TECNICAS INNOVADORAS	4000
C.5.4	Disciplinar o Pedagógica	2150
C.7.2	Grado de maestria	13200
C.9	DOMINIO DE UNA LENGUA DISTINTA A LA PROPIA (Por cada una)	300
<b>SUMATORIA DE PUNTOS :</b>		<b>56400</b>

ELEMENTOS CUALITATIVOS

P.1	Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación	SI
P.2	Ha dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización o de posgrado	SI
P.4.A	Formación docente	SI
P.4.D	Participación en grupos técnicos de apoyo	SI
P.4.G	Dirección de programas de actualización disciplinar	SI



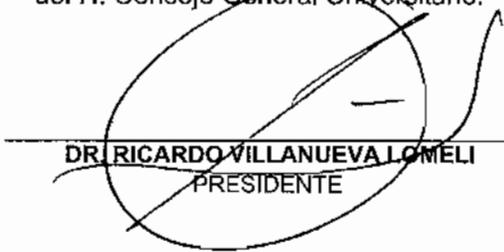


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

RESULTADO  
NO GANADOR

ATENTAMENTE  
"PIENSA Y TRABAJA"

Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico  
del H. Consejo General Universitario.

  
~~DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI~~  
~~PRESIDENTE~~

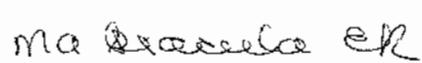
DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA

  
DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ

  
DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

  
MTR. GUILLERMO ARTURO GOMEZ MATA  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

*SE 11/6*

**HOJA DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO**

Nombre: LIRA MENDOZA FRANCISCO JAVIER

**EVALUACIÓN ACTUAL**

**ELEMENTOS CUANTITATIVOS**

A.1.1.1.1	A nivel medio superior	20000
A.1.1.1.3	A nivel posgrado (especialidad, maestría o doctorado)	3900
A.T.1.2.4	De actualización (por curso)	100
A.1.1.2.5	De educación continua (por curso)	150
A.1.3.12	Elaboración de insumos universitarios para el apoyo de otros académicos	3000
A.3.15	Elaboración de Insumos Universitarios para Apoyo de Otros Académicos	3000
A.3.4.2	Colectivo	1000
A.3.7	COORDINACIÓN DE EVENTOS ACADEMICOS ESPECIALIZADOS	1600
A.5.3	Como Miembro de Grupo Técnico de Apoyo Académico	4000
B.1	REALIZACION DE ACTIVIDADES QUE REQUIEREN CONOCIMIENTOS O TECNICAS INNOVADORAS	4000
C.5.4	Disciplinar o Pedagógica	2150
C.7.2	Grado de maestría	13200
C.9	DOMINIO DE UNA LENGUA DISTINTA A LA PROPIA (Por cada una)	300
<b>SUMATORIA DE PUNTOS :</b>		<b>56400</b>

**ELEMENTOS CUALITATIVOS**

P.1	Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación	SI
P.2	Ha dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización o de posgrado	SI
P.4.A	Formación docente	SI
P.4.D	Participación en grupos técnicos de apoyo	SI
P.4.G	Dirección de programas de actualización disciplinar	SI

*Uma*  
*13 junio 2019*



*2*  
*Revisado El*



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

**RESULTADO  
NO GANADOR**

**ATENTAMENTE  
"PIENSA Y TRABAJA"**

Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico  
del H. Consejo General Universitario.

**DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI**  
PRESIDENTE

**DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA**

**MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ**

**DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO**

**DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA**



**MTR. GUILLERMO ARTURO GOMEZ MATA**  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
PRESENTE

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por la **C. RODRIGUEZ GOMEZ ADRIANA** en contra de los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, para participar en el **Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas en el Sistema de Educación Media Superior**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, publicada por el Rector General, y

RESULTANDO:

1. Que con base en la programación del desahogo de la convocatoria del Concurso de Oposición Abierto, la **C. RODRIGUEZ GOMEZ ADRIANA** fue declarado participante durante las dos primeras etapas del concurso para ocupar la plaza SEMS-46 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno vespertino, en área de conocimiento Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadísticas de la Escuela Preparatoria Regional de Toluquilla.
2. Que el periodo de evaluación del expediente de méritos académicos concluyó día 01 de febrero de 2019, según lo establecido en el Apartado IV REQUISITOS de la Convocatoria, la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior y la ponderación de los criterios de evaluación del artículo 21 del RIPPPA, para determinar al ganador de la plaza.
3. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara y en la página web [www.udg.mx](http://www.udg.mx) los resultados finales del Programa Especial, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en los que la **C. RODRIGUEZ GOMEZ ADRIANA**, se declara **NO GANADORA** del concurso, a quien se notificó personalmente mediante la entrega del dictamen respectivo el día 12 de febrero de 2019.
4. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 13 de febrero de 2019, la **C. RODRIGUEZ GOMEZ ADRIANA**, presentó escrito de Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravios:

"No se me tomaron en cuenta los 1,500 puntos correspondientes a ser maestra normalista titulada, así como se estipula en el (RIPPPA), Art. 23, apartado XVIII, inciso a), "Los puntos correspondientes al profesor normalista titulado, se acumularán en los del máximo nivel de escolaridad"...En el puntaje cuantitativo de mi evaluación, en el rubro C.7.1. Solo aparecen contabilizados 8,800 puntos que corresponden a mi último grado de estudios (100% de créditos de la maestría", aquí deberían de estar agregados los 1,500 puntos por ser maestra Normalista, de acuerdo con la tabla en el apartado C.2. quedando en este rubro 10,300 puntos...Esta omisión afecta el 15% correspondiente a "Formación Académica", al 5% referente al puntaje y por supuesto al resultado final.





En el rubro A.1.1.2.5. de educación continua (por curso, se me contabiliza un total de 3,890 puntos que no corresponde a la carga horaria que presento en mi expediente con las constancias de 12 semestres emitidos por el Sistema de Universidad Virtual...De acuerdo con el programa BGA (anexo copia del programa donde viene ese dato), se sabe que:

CURSO	Total de horas de acuerdo al programa	Horas semanales de acuerdo a la constancia de la carga horaria	Semanas semestre (dividiendo el total de horas entre las horas a la semana)
Matemáticas y Vida Cotidiana	105	5.25	20
Matemáticas y Ciencia	114	5.7	20

Por lo tanto, y de acuerdo con la tabla (RIPPPA apartado A.1.1.2.5.), el número total de horas del curso se debe multiplicar por 5...A continuación presento las cargas horarias de los 12 semestres que he trabajado en los cursos de educación continua BGA y que sus respectivas constancias fueron añadidas en el expediente de méritos académicos y a la vez anexo lo a este documento.

CALENDARIO ESCOLAR	CURSOS TRABAJADOS /Hrs. Semana	CARGA HORARIA TOTAL
2018 A	Matemáticas y Ciencia/ 5.7 hrs. Matemáticas y Vida Cotidiana/ 5.25	114 hrs. 105 hrs.
2018 B	Matemáticas y Ciencia/ 5.7 hrs. Matemáticas y Vida Cotidiana/ 5.25	114 hrs. 105 hrs.
2017 B	Matemáticas y Ciencia/ 5.7 hrs.	114 hrs.
2017 A	Matemáticas y Ciencia/ 5.25 hrs. Matemáticas y Vida Cotidiana/ 5.25	105 hrs. 105 hrs.
2016 A	Matemáticas y Ciencia/ 5.25 hrs. Matemáticas y Vida Cotidiana/ 5.25	105 hrs. 105 hrs.
2016 B	Matemáticas y Ciencia/ 5.25 hrs. Matemáticas y Vida Cotidiana/ 5.25	105 hrs. 105 hrs.
2015 A	Matemáticas y Ciencia/ 5.25 hrs. Matemáticas y Vida Cotidiana/ 5.25	105 hrs. 105 hrs.
2015 B	Matemáticas y Ciencia/ 5.25 hrs. Matemáticas y Vida Cotidiana/ 5.25	105 hrs. 105 hrs.
2014 A	Matemáticas y Vida Cotidiana/ 5.25	105 hrs.
2014 B	Matemáticas y Ciencia/ 5.25 hrs. Matemáticas y Vida Cotidiana/ 5.25	105 hrs. 105 hrs.
2013 A	Matemáticas y Vida Cotidiana/ 5.25	105 hrs.
2013 B	Matemáticas y Vida Cotidiana/ 5.25	105 hrs.
	Suma	2,127 hrs.
Multiplicando por 5 de acuerdo a reglamento tenemos:		2,127 hrs. x5 puntos de la tabla = 10,635
Total de puntos		<b>10,635 pts.</b>

*[Handwritten signature and scribbles]*





Por lo tanto el total de puntos para el elemento cuantitativo A.1.1.5. De educación continua (por curso) debe ser de 10,635 puntos y no de 3,890. ...Nota: suponiendo que no se tomaron en cuenta 20 semanas como señala el programa BGAI (sino 19 semanas como en los cursos presenciales, debería de haber obtenido 10,103.25 puntos.  $(106.35 \times 19 = 2020, 65 \times 5, 10, 103.25)$  resultando que tampoco corresponde al señalado en la evaluación que se me entregó. ...En el criterio B1- "Realización de actividades que requieren conocimientos o técnicas innovadoras", solo se me consideró la constancia por haber obtenido la Certificación de Competencias Docentes para la Educación Media Superior (CERTIDEMS), otorgando: 2000 puntos...Falto considerar la constancia de haber sido certificadora: "Evaluación en la Octava Convocatoria del proceso de certificación de Competencias docentes para la Educación Media Superior (CERTIDEMS)- Noviembre-diciembre 2016. Por lo tanto considero que hace falta agregar 2000 puntos a los ya marcados, debiendo quedar un total de 4000 puntos en el cuantitativo B1....Considero que hace falta agregar en los elementos cuantitativos de mi evaluación por el criterio A.1.2. por las constancias de: elaboración de trabajo diagnóstico para la planeación y toma de decisiones académicas calendarios 2017º y 2015B, ya que fueron actividades curriculares reconocidas por el departamento o instancia Académica Correspondiente, en concreto en el rubro A.1.2.3. ya que se analizó a manera de evaluación diagnóstica el impacto de los programas de los cursos en la preparatoria y se tomaron decisiones para reforzar las estrategias de aprendizaje para una mejora continua. El puntaje de acuerdo con la tabla es de 350 puntos, por el número de veces que en este caso es 2, tenemos entonces 700 puntos faltantes en este rubro."

Por lo anterior, y

**CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VII TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos de las **C.C. COBIAN JIMENEZ AARON, INIESTA ROMERO ANA LAURA, RODRIGUEZ GOMEZ ADRIANA (RECURRENTES) y LIRA MENDOZA FRANCISCO JAVIER (GANADOR)** en apego a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del RIPPPA, el ganador de la plaza adquiere la calidad de TERCERO PERJUDICADO.
- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria, de las que se desprende lo siguiente:

De acuerdo con la revisión a los argumentos manifestados por la recurrente resulta improcedente reconocer 1500 puntos del título de profesor normalista, toda vez que la recurrente presentó el título de licenciatura en educación secundaria de fecha 25 de abril de 2005, no así un título diferente que acredite los estudios de profesor normalista, además incorpora una constancia que acredita el 100% de los créditos de maestría, por lo que atendiendo lo previsto en el propio artículo 23 fracción XVIII corresponde el puntaje al máximo nivel de escolaridad alcanzado como lo es el rubro C.7.1. Con 8,800 puntos mismo que fue correctamente evaluado.

En el rubro A.1.1.2.5. Cursos de educación continua, procede reconocer 18,100 puntos y no 3,800 por lo cual se modifica.



Respecto al rubro B.1. Realización de actividades que requieren conocimientos o técnicas innovadoras", la constancia que acredita ser evaluador en la octava convocatoria del proceso de certificación de competencias docentes, fue evaluada en el rubro A.5.3. Participación en grupos técnicos de apoyo.

En el rubro A.1.2.3. Elaboración de trabajo de diagnóstico fue evaluado correctamente en el rubro A.1.3.12. Elaboración de insumos universitarios para apoyo de otros académicos con el respectivo puntaje.

Las modificaciones de puntaje total es de 71,625 a 85,835 como se muestra en la tabla de puntos anexa a la presente resolución, para una mayor comprensión de los resultados finales de conformidad a lo previsto en la convocatoria respecto a su integración de un 60% de la calificación definitiva correspondiente a las pruebas de competencia docente y el 40% a la evaluación de los méritos académicos, haciendo la ponderación de los criterios de evaluación previstos en el artículo 21 del RIPPA, comparativamente con los recurrentes y el ganador resulta lo siguiente:

Nombre	Requisitos EPA	Grado	Antigüedad	Cualitativos	Puntaje	Expediente	Pruebas	Calificación Final
RODRIGUEZ GOMEZ ADRIANA	Si	100% de los Créditos de Maestría	11	6	85835	26.91	58	84.91%
		10	2.39	12.86	1.66			
LIRA MENDOZA FRANCISCO JAVIER	Si	Maestría	10	5	56400	28.97	55.91	84.88%
		15	2.17	10.71	1.09			
COBIAN JIMENEZ AARON	Si	Licenciatura	23	4	258650	23.57	60	83.57%
		5	5	8.57	5			
INIESTA ROMERO ANA LAURA	Si	100% de los Créditos de Maestría	5	7	75375	27.55	51.73	79.28%
		10	1.09	15	1.46			

De lo anterior se advierte que con las modificaciones a las evaluaciones de los recurrentes los porcentajes de la calificación final cambian principalmente en los resultados de la recurrente RODRIGUEZ GÓMEZ ADRIANA modifica de 84.66 a 84.91%, consecuentemente disminuye el porcentaje del Tercero Perjudicado de 84.90 a 84.88%, lo que implica revocar los resultados a favor de la recurrente de No Ganadora a Ganadora.

IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, así como revisado los expedientes de méritos y no así la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPA de los concursantes involucrados por no haber sido impugnados por el recurrente, resuelve **REVOCAR** el resultado del Programa Especial a nombre de la **C. RODRIGUEZ GOMEZ ADRIANA de NO GANADORA**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, y dictaminar **GANADORA**, toda vez que obtuvo una calificación de 84.91% superior a la obtenido por el Tercero Perjudicado que fue de 84.88% para la plaza SEMS-46 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno vespertino, en área de conocimiento Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadísticas de la Escuela Preparatoria Regional de Toluquilla.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:



**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.** Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por la C. **RODRIGUEZ GOMEZ ADRIANA** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **NO GANADORA**, en la plaza SEMS-46 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno vespertino, en área de conocimiento Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadísticas de la Escuela Preparatoria Regional de Toluquilla, el cual se admite por estar ajustado a derecho.

**SEGUNDO.** Se **REVOCAN** los resultados de **NO GANADORA** a nombre de la C. **RODRIGUEZ GOMEZ ADRIANA**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, y se dictamina **GANADORA** de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en la parte considerativa de la presente resolución.

**TERCERO.** La vigencia del Contrato Individual de Trabajo para ocupar la plaza será a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la ejecutoria de la presente resolución.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expédanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

**ATENTAMENTE**

**"Piensa y Trabaja"**

Guadalajara, Jal., 30 de abril de 2019

**DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI**  
**PRESIDENTE**

**DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA**

**MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ**

**DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO**

**DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA**

**MTRD. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA**  
**SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS**



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

HOJA DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO

Nombre: RODRIGUEZ GOMEZ ADRIANA

EVALUACIÓN ACTUAL

ELEMENTOS CUANTITATIVOS

A.1.1.1.1	A nivel medio superior	20000
A.1.1.2.5	De educación continua (por curso)	18100
A.1.1.2.6	De formación docente (por curso taller o seminario)	4600
A.1.2.2	Modificación de programas de cursos	350
A.1.2.8	Diseño de programas de educación continua	1500
A.1.3.12	Elaboración de insumos universitarios para el apoyo de otros académicos	3000
A.1.3.8	Libros de texto	12000
A.2.1.1	Financiados por la institución ASESOR	200
A.3.1.1	Conferencia	10
A.3.11.1	Organización	600
A.3.11.2	Participación	1500
A.3.7	COORDINACION DE EVENTOS ACADEMICOS ESPECIALIZADOS	1200
A.5.3	Como Miembro de Grupo Técnico de Apoyo Académico	3200
A.5.4	Premios o Distinciones Institucionales por la Labor Académica	3500
B.1	REALIZACION DE ACTIVIDADES QUE REQUIEREN CONOCIMIENTOS O TECNICAS INNOVADORAS	2000
C.5.4	Disciplinar o Pedagógica	5275
C.7.1	100% de los créditos	8800
<b>SUMATORIA DE PUNTOS :</b>		<b>85835</b>

ELEMENTOS CUALITATIVOS

P.1	Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación	SI
P.2	Ha dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización o de posgrado	SI
P.4.A	Formación docente	SI
P.4.D	Participación en grupos técnicos de apoyo	SI
P.4.E	Dirección de trabajo colegiado	SI
P.5.A	Un libro de texto	SI



Quintana EK



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

RESULTADO  
GANADORA

Categoría: **Profesor Asociado B**  
Grado Académico: **100% de los Créditos de Maestría**  
Antigüedad laboral: **11 Años**  
Puntos: **85835**

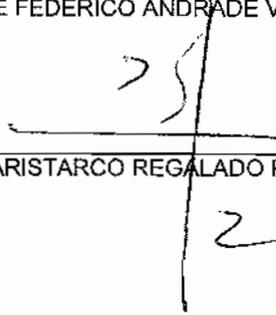
ATENTAMENTE  
"PIENSA Y TRABAJA"

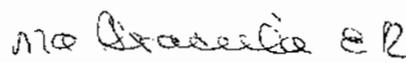
Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico  
del H. Consejo General Universitario.

  
DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI  
PRESIDENTE

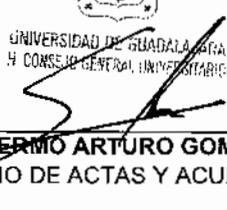
DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA

MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ

  
DR. ARISTARCÓ REGALADO PINEDO

  
DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA



  
MTRO. GUILLERMO ARTURO GOMEZ MATA  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

*Se ve*

HOJA DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO

Nombre: RODRIGUEZ GOMEZ ADRIANA

EVALUACIÓN ACTUAL

ELEMENTOS CUANTITATIVOS

A.T.1.1.1	A nivel medio superior	20000
A.1.1.2.5	De educación continua (por curso)	18100
A.1.1.2.6	De formación docente (por curso taller o seminario)	4600
A.1.2.2	Modificación de programas de cursos	350
A.1.2.8	Diseño de programas de educación continua	1500
A.1.3.12	Elaboración de insumos universitarios para el apoyo de otros académicos	3000
A.1.3.8	Libros de texto	12000
A.2.1.1	Financiados por la institución ASESOR	200
A.3.1.1	Conferencia	10
A.3.11.1	Organización	600
A.3.11.2	Participación	1500
A.3.7	COORDINACION DE EVENTOS ACADEMICOS ESPECIALIZADOS	1200
A.5.3	Como Miembro de Grupo Técnico de Apoyo Académico	3200
A.5.4	Premios o Distinciones Institucionales por la Labor Académica	3500
B.1	REALIZACION DE ACTIVIDADES QUE REQUIEREN CONOCIMIENTOS O TECNICAS INNOVADORAS	2000
C.5.4	Disciplinar o Pedagógica	5275
C.7.1	100% de los créditos	8800
<b>SUMATORIA DE PUNTOS :</b>		<b>85835</b>

Mo. Arredondo Ek

ELEMENTOS CUALITATIVOS

P.1	Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación	SI
P.2	Ha dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización o de posgrado	SI
P.4.A	Formación docente	SI
P.4.D	Participación en grupos técnicos de apoyo	SI
P.4.E	Dirección de trabajo colegiado	SI
P.5.A	Un libro de texto	SI

*Yma*  
13 junio 2019.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

**RESULTADO  
GANADORA**

Categoría: **Profesor Asociado B**  
Grado Académico: **100% de los Créditos de Maestría**  
Antigüedad laboral: **11 Años**  
Puntos: **85835**

**ATENTAMENTE  
"PIENSA Y TRABAJA"**

Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico  
del H. Consejo General Universitario.

\_\_\_\_\_  
**DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI**  
PRESIDENTE

\_\_\_\_\_  
DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA

\_\_\_\_\_  
MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ

\_\_\_\_\_  
DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

\_\_\_\_\_  
DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

\_\_\_\_\_  
**MTR. GUILLERMO ARTURO GOMEZ MATA**  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
PRESENTE**

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por la **C. GONZALEZ RUIZ BLANCA MIRIAN** en contra de los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, para participar en el **Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas en el Sistema de Educación Media Superior**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, publicada por el Rector General, y

**RESULTANDO:**

1. Que con base en la programación del desahogo de la convocatoria del Concurso de Oposición Abierto, la **C. GONZALEZ RUIZ BLANCA MIRIAN** fue declarado participante durante las dos primeras etapas del concurso para ocupar la plaza SEMS-48 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno vespertino, en área de conocimiento Tecnologías de la Información y la Comunicación adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de Toluquilla.
2. Que el periodo de evaluación del expediente de méritos académicos concluyó día 01 de febrero de 2019, según lo establecido en el Apartado IV REQUISITOS de la Convocatoria, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior y la ponderación de los criterios de evaluación del artículo 21 del RIPPPA, para determinar al ganador de la plaza.
3. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara y en la página web [www.udg.mx](http://www.udg.mx) los resultados finales del Programa Especial, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en los que la **C. GONZALEZ RUIZ BLANCA MIRIAN**, se declara **NO GANADORA** del concurso, a quien se notificó vía correo electrónico mediante la entrega del dictamen respectivo el día 12 de febrero de 2019.



4. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 21 de febrero de 2019, la **C. GONZALEZ RUIZ BLANCA MIRIAN**, presentó escrito de Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravios:

*"En el rubro A.1.3.3. Cuaderno de trabajo, no se me tomaron en cuenta la elaboración de 5 cuadernillos de trabajo de los calendarios 2018B, 2018A, 2017B, 2017A, 2016B. Cabe mencionar que dichas constancias ha sido validada sin problema por la comisión de Proesde (anexo copia de dictamen con los puntos asignados por dicha comisión. Si ustedes consideran ese trabajo como no válido pido se anexe una justificación detallada por la razón por la que ustedes como comisión argumentan su invalidez.*

*En el rubro A.1.3.9- Material audiovisual: audiocassettes, dioramas/diaporamas, video, cine, diapositivas y cuerpos opacos... tengo constancias que valida la producción de material multimedia e hipermedia, desarrollo de simuladores...*

*A.2.1.1. financiados por la institución, en la constancia como participación como Responsable de investigación denominada "Autodiagnóstico y Diseño del Programa de formación por Escuela", tuve doble rol, como asesor y también como responsable. Anexo portada del producto donde se me acredita también como responsable.*

*EN EL RUBRO A.3.10. Realización de Actividades en Colaboración con Instituciones, Organismos o Comunidades, no se me tomó en cuenta las constancias donde acredita mi participación en el festival EICENTRO de innovación y PAPIROLAS.*

*En el rubro A.5.2. Como Miembro de las Comisiones Académicas del Consejo: General Universitario, de Escuela o facultad, o su Equivalente, no se toma4on en cuenta las constancias que me acreditan como consejero Suplente...*

*No se tomó en cuenta el cualitativo P.2. Referente a los cursos de actualización disciplinar.*

*En el rubro B.1. Realización de Actividades que requieren conocimientos o técnicas innovadoras, solicito se tomen en cuenta las constancias emitidas por la aplicación de la experiencia profesional extracadémica por poseer los conocimientos del manejo de DRUPAL más tres actividades..."*

Por lo anterior, y

**CONSIDERANDO:**

- Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VII TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos de las **C.C.GONZALEZ RUIZ BLANCA MIRIAN (RECURRENTE) y HERNANDEZ CASTELLANOS LIZBETH ALEJANDRA (GANADORA)**, en apego a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del RIPPPA, el ganador de la plaza adquiere la calidad de TERCERO PERJUDICADO.
  - III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria, de las que se desprende lo siguiente:



De la revisión a los rubros señalados que no fueron evaluados se desprende que el A.1.3.3. Cuaderno de trabajo, y A.1.3.9. Material audiovisual: audlocassettes, dioramas/diaporamas, video, cine, diapositivas y cuerpos opacos... no presenta evidencias de conformidad con lo previsto en el artículo 23 fracción IV. Del RIPPPA, sólo se asignarán puntos por las actividades efectivamente realizadas y fehacientemente comprobadas:

A.2.1.1. financiados por la institución, en la constancia como participación como Responsable de investigación denominada "Autodiagnóstico y Diseño del Programa de formación por Escuela", Si fue evaluado solo 6 meses como asesor y 6 meses como responsable, sin embargo, esta actividad se evalúa por año, motivo por el cual solo se consideró una sola vez.

A.3.10. Realización de Actividades en Colaboración con Instituciones, Organismos o Comunidades, se evaluó en el rubro A.1.1.2.5. Cursos de educación continua.

A.5.2. Como Miembro de las Comisiones Académicas del Consejo: General Universitario, de Escuela o facultad, o su Equivalente, la función a evaluar pertenecer a una comisión permanente no es solo el hecho de ser miembro del consejo como lo acreditan las constancias.

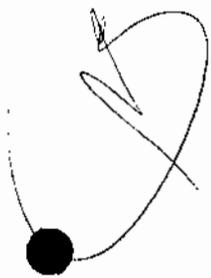
P.2. Referente a los cursos de actualización disciplina, resulta procedente reconocer el elemento cualitativo "Haber dirigido seminarios, o diferentes tesis profesionales impartidas o cursos de actualización disciplinar o de posgrado", toda vez que fue acredita con la impartición de cursos de formación docente, cuyas constancias fueron evaluadas en el rubro A.1.1.2.6.

B.1. Realización de Actividades que requieren conocimientos o técnicas Innovadoras. Las actividades que considera que deben ser evaluadas en este rubro ya fueron evaluadas en los rubros correspondientes toda vez que acredita actividades realizadas en la propia institución, además de solo ser sujetas de evaluación en una ocasión como lo prevé el artículo 23 fracción V. del RIPPPA "Cada actividad cuenta sólo una vez".

Ahora bien, con la incorporación del elemento cualitativo a la **nueva tabla de puntaje anexa** al presente a favor de la recurrente GONZALEZ RUIZ BLANCA MIRIAM, el porcentaje de la calificación final se mantiene en 96.48%, sin embargo, desciende la calificación de la Tercero Perjudicado de 96.66% a 94.52% toda vez que el porcentaje en el rubro de elementos cualitativos se encontraba empatado con el máximo 15% para ambas por acreditar 6 cualitativos y ahora son 6 y 7 de la recurrente.

Para mayor comprensión de los resultados finales atendiendo lo previsto en el Apartado VII de la convocatoria que señala que la ponderación del artículo 21 del RIPPPA corresponde a un 60% de la evolución de las pruebas de competencia docente y un 40% de la evaluación del expediente de méritos, tomando como base para el porcentaje el parámetro del candidato con mayores méritos como se muestra en la siguiente tabla comparativa con el resto de los opositores:

Nombre	Requisitos EPA	Grado	Antigüedad	Cualitativos	Puntaje	Expediente	Pruebas	Calificación Final
GONZALEZ RUIZ BLANCA MIRIAM	Si	Maestría	8	6	56855	38.57	57.91	96.48%
		15	5	15	3.57			
HERNANDEZ CASTELLANOS LIZBETH ALEJANDRA	Si	Maestría	6	6	79680	36.61	57.91	94.52%
		15	3.75	12.86	5			



Handwritten signature and the number 2.





- IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, así como revisado los expedientes de méritos y no así la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPPA de los concursantes involucrados por no haber sido impugnados por el recurrente, resuelve **REVOCA** el resultado del Programa Especial a nombre de la **C. GONZALEZ RUIZ BLANCA MIRIAN de NO GANADORA**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, y se dictamina **GANADORA** para ocupar la plaza SEMS-48 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno vespertino, en área de conocimiento Tecnologías de la Información y la Comunicación adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de Toluquilla, ya que obtuvo un porcentaje mayor de 96.48% superior al del Tercero Perjudicado que fue de 94.52%.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

#### RESOLUTIVOS:

**PRIMERO.** Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por la C. **GONZALEZ RUIZ BLANCA MIRIAN** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **NO GANADORA**, en la plaza SEMS-48 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno vespertino, en área de conocimiento Tecnologías de la Información y la Comunicación adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de Toluquilla, el cual se admite por estar ajustado a derecho.

**SEGUNDO.** Se **REVOCAN** los resultados de **NO GANADORA** a nombre de la **C. GONZALEZ RUIZ BLANCA MIRIAN**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, y se dictamina **GANADORA** de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en la parte considerativa de la presente resolución.

**TERCERO.** La vigencia del Contrato Individual de Trabajo para ocupar la plaza será a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la ejecutoria de la presente resolución.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.



4



Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

**ATENTAMENTE**

**"Piensa y Trabaja"**

Guadalajara, Jal., 30 de abril de 2019

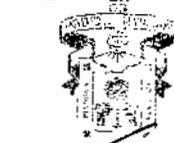
**D. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ**  
**PRESIDENTE**

DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA

MITRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ

DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

**MITRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA**  
**SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS**



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

HOJA DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO

Nombre: GONZALEZ RUIZ BLANCA MIRIAN

EVALUACIÓN ANTERIOR

Categoría: **Tecnico Academico Asociado A**  
Fecha: **24/01/2013**  
Grado Académico: **Licenciatura**  
Antigüedad laboral: **3 Años**  
Puntos: **13200**

EVALUACIÓN ACTUAL

ELEMENTOS CUANTITATIVOS

A.1.1.1.1	A nivel medio superior	11080
A.1.1.2.5	De educación continua (por curso)	1610
A.1.1.2.6	De formación docente (por curso taller o seminario)	1225
A.1.2.1	Diseño de programas de cursos	3000
A.1.3.12	Elaboración de insumos universitarios para el apoyo de otros académicos	3000
A.1.3.8	Libros de texto	4000
A.2.1.1	Financiados por la institución AUXILIAR	200
A.2.1.1	Financiados por la institución ASESOR	100
A.2.3.4.1	Ponente	200
A.3.1.1	Conferencia	20
A.3.11.1	Organización	200
A.3.11.2	Participación	1000
A.3.15	Elaboración de Insumos Universitarios para Apoyo de Otros Académicos	600
A.3.7	COORDINACION DE EVENTOS ACADEMICOS ESPECIALIZADOS	2200
A.5.3	Como Miembro de Grupo Técnico de Apoyo Académico	1600
A.5.4	Premios o Distinciones Institucionales por la Labor Académica	1500
C.5.3	Posgrado (por curso)	6600
C.5.4	Disciplinar o Pedagógica	5520

SUMATORIA DE PUNTOS : 43655

ELEMENTOS CUALITATIVOS

P.1	Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación	SI
P.2	Ha dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización o de posgrado	SI
P.3	Ha producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales	SI
P.4.A	Formación docente	SI
P.4.D	Participación en grupos técnicos de apoyo	SI
P.4.E	Dirección de trabajo colegiado	SI
P.5.A	Un libro de texto	SI



No se otorga el



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

**RESULTADO  
GANADORA**

Categoría: **Profesor Asociado B**  
Grado Académico: **Maestría**  
Antigüedad laboral: **8 Años**  
Puntos: **56855**

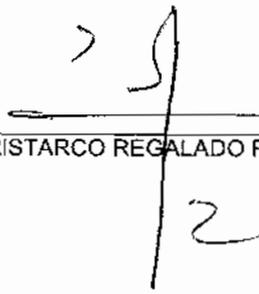
**ATENTAMENTE  
"PIENSA Y TRABAJA"**

Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico  
del H. Consejo General Universitario

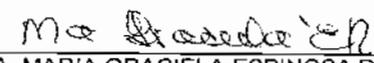
  
\_\_\_\_\_  
DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI  
PRESIDENTE

\_\_\_\_\_  
DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA

\_\_\_\_\_  
MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ

  
\_\_\_\_\_  
DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO



  
\_\_\_\_\_  
DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

  
\_\_\_\_\_  
MTR. GUILLERMO ARTURO GOMEZ MATA  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



*5260*

**HOJA DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO**

Nombre: GONZALEZ RUIZ BLANCA MIRIAN

**EVALUACIÓN ANTERIOR**

Categoría: **Tecnico Academico Asociado A**  
 Fecha: **24/01/2013**  
 Grado Académico: **Licenciatura**  
 Antigüedad laboral: **3 Años**  
 Puntos: **13200**

**EVALUACIÓN ACTUAL**

**ELEMENTOS CUANTITATIVOS**

A.1.1.1.1	A nivel medio superior	11080
A.1.1.2.5	De educación continua (por curso)	1610
A.1.1.2.6	De formación docente (por curso taller o seminario)	1225
A.1.2.1	Diseño de programas de cursos	3000
A.1.3.12	Elaboración de insumos universitarios para el apoyo de otros académicos	3000
A.1.3.8	Libros de texto	4000
A.2.1.1	Financiados por la institución AUXILIAR	200
A.2.1.1	Financiados por la institución ASESOR	100
A.2.3.4.1	Ponente	200
A.3.1.1	Conferencia	20
A.3.11.1	Organización	200
A.3.11.2	Participación	1000
A.3.15	Elaboración de Insumos Universitarios para Apoyo de Otros Académicos	600
A.3.7	COORDINACION DE EVENTOS ACADEMICOS ESPECIALIZADOS	2200
A.5.3	Como Miembro de Grupo Técnico de Apoyo Académico	1600
A.5.4	Premios o Distinciones Institucionales por la Labor Académica	1500
C.5.3	Posgrado (por curso)	6600
C.5.4	Disciplinar o Pedagógica	5520
<b>SUMATORIA DE PUNTOS :</b>		<b>43655</b>

*Asesorador EL*

**ELEMENTOS CUALITATIVOS**

P.1	Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación	SI
P.2	Ha dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización o de posgrado	SI
P.3	Ha producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales	SI
P.4.A	Formación docente	SI
P.4.D	Participación en grupos técnicos de apoyo	SI
P.4.E	Dirección de trabajo colegiado	SI
P.5.A	Un libro de texto	SI



*Ma*  
*13 junio 2019*



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

**RESULTADO  
GANADORA**

Categoría: **Profesor Asociado B**  
Grado Académico: **Maestría**  
Antigüedad laboral: **8 Años**  
Puntos: **56855**

**ATENTAMENTE  
"PIENSA Y TRABAJA"**

Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico  
del H. Consejo General Universitario.

\_\_\_\_\_  
**DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI**  
PRESIDENTE

\_\_\_\_\_  
DR. JAIME FEDÉRICO ANDRADE VILLANUEVA

\_\_\_\_\_  
MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ

\_\_\_\_\_  
DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO



\_\_\_\_\_  
DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

\_\_\_\_\_  
**MTR. GUILLERMO ARTURO GOMEZ MATA**  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
PRESENTE**

VISTO: Para resolver el expediente del **C. HERNANDEZ CASTELLANOS LIZBETH ALEJANDRA**, en su calidad de Tercero Perjudicado de acuerdo con los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, para participar en el **Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas en el Sistema de Educación Media Superior**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, emitida por el Rector General, y

**RESULTANDO:**

1. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en *La Gaceta* de la Universidad de Guadalajara y en la página web [www.udg.mx](http://www.udg.mx), los resultados finales del Concurso de Oposición Abierto, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en la que el **C. HERNANDEZ CASTELLANOS LIZBETH ALEJANDRA** se declaró **GANADOR** del concurso para ocupar la plaza SEMS-48 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno vespertino, en área de conocimiento Tecnologías de la Información y la Comunicación adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de Toluquilla.
2. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 21 de febrero de 2018, la **C. GONZALEZ RUIZ BLANCA MIRIAN (RECURRENTE)** presentaron Recurso de Revisión, argumentando conceptos de violación y agravios.

Por lo anterior, y

**CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VI TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos académicos de las **C.C. GONZALEZ RUIZ BLANCA MIRIAN (RECURRENTE) y HERNANDEZ CASTELLANOS LIZBETH ALEJANDRA (GANADORA)**, quien obtiene la calidad de Tercero Perjudicado, en apego al procedimiento establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara (RIPPPA).
- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria.



De la revisión a los rubros señalados que no fueron evaluados a la recurrente GONZALEZ RUIZ BLANCA MIRIAM se desprende que el A.1.3.3. Cuaderno de trabajo, y A.1.3.9. Material audiovisual: audiocassettes, dioramas/diaporamas, video, cine, diapositivas y cuerpos opacos... no presenta evidencias de conformidad con lo previsto en el artículo 23 fracción IV. Del RIPPPA, sólo se asignarán puntos por las actividades efectivamente realizadas y fehacientemente comprobadas;

A.2.1.1. financiados por la institución, en la constancia como participación como Responsable de investigación denominada "Autodiagnóstico y Diseño del Programa de formación por Escuela". Si fue evaluado solo 6 meses como asesor y 6 meses como responsable, sin embargo, esta actividad se evalúa por año, motivo por el cual solo se consideró una sola vez.

A.3.10. Realización de Actividades en Colaboración con Instituciones, Organismos o Comunidades, se evaluó en el rubro A.1.1.2.5. Cursos de educación continua.

A.5.2. Como Miembro de las Comisiones Académicas del Consejo: General Universitario, de Escuela o facultad, o su Equivalente, la función a evaluar pertenecer a una comisión permanente no es solo el hecho de ser miembro del consejo como lo acreditan las constancias.

P.2. Referente a los cursos de actualización disciplina, resulta procedente reconocer el elemento cualitativo "Haber dirigido seminarios, o diferentes tesis profesionales impartidas o cursos de actualización disciplinar o de posgrado", toda vez que fue acredita con la impartición de cursos de formación docente, cuyas constancias fueron evaluadas en el rubro A.1.1.2.6.

B.1. Realización de Actividades que requieren conocimientos o técnicas innovadoras. Las actividades que considera que deben ser evaluadas en este rubro ya fueron evaluadas en los rubros correspondientes toda vez que acredita actividades realizadas en la propia institución, además de solo ser sujetas de evaluación en una ocasión como lo prevé el artículo 23 fracción V. del RIPPPA "Cada actividad cuenta sólo una vez".

Ahora bien, con la incorporación del elemento cualitativo a la **nueva tabla de puntaje anexa al presente** a favor de la recurrente GONZALEZ RUIZ BLANCA MIRIAM, el porcentaje de la calificación final se mantiene en 96.48%, sin embargo, desciende la calificación de la Tercero Perjudicado de 96.66% a 94.52% toda vez que el porcentaje en el rubro de elementos cualitativos se encontraba empatado con el máximo 15% para ambas por acreditar 6 cualitativos y ahora son 6 y 7 de la recurrente.

Para mayor comprensión de los resultados finales atendiendo lo previsto en el Apartado VII de la convocatoria que señala que la ponderación del artículo 21 del RIPPPA corresponde a un 60% de la evolución de las pruebas de competencia docente y un 40% de la evaluación del expediente de méritos, tomando como base para el porcentaje el parámetro del candidato con mayores méritos como se muestra en la siguiente tabla comparativa con el resto de los opositores:

Nombre	Requisitos EPA	Grado	Antigüedad	Cualitativos	Puntaje	Expediente	Pruebas	Calificación Final
GONZALEZ RUIZ BLANCA MIRIAM	Si	Maestría	8	6	56855	38.57	57.91	96.48%
		15	5	15	3.57			
HERNANDEZ CASTELLANOS LIZBETH ALEJANDRA	Si	Maestría	6	6	79680	36.61	57.91	94.52%
		15	3.75	12.86	5			



- IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, así como revisado los expedientes de méritos y no así la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPPA de los concursantes involucrados por no haber sido impugnados por el recurrente, resuelve **REVOCA** el resultado del Programa Especial a nombre de la **C. C. HERNANDEZ CASTELLANOS LIZBETH ALEJANDRA** de **GANADORA**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, y se dictamina **NO GANADORA** para ocupar la plaza SEMS-48 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno vespertino, en área de conocimiento Tecnologías de la Información y la Comunicación adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de Toluquilla, ya que obtuvo un porcentaje inferior de 94.52% superior al del Tercero Perjudicado que fue de 96.48% **C. HERNANDEZ CASTELLANOS LIZBETH ALEJANDRA**.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.** Se **REVOCAN** los resultados de **GANADOR** a nombre de la **C. HERNANDEZ CASTELLANOS LIZBETH ALEJANDRA**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, según convocatoria de fecha 01 de octubre de 2018.

**SEGUNDO.** Se dictamina al **C. HERNANDEZ CASTELLANOS LIZBETH ALEJANDRA** como **NO GANADOR** de la plaza en concurso, SEMS-48 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno vespertino, en área de conocimiento Tecnologías de la Información y la Comunicación adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de Toluquilla, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Núm. VIII//2019/317

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

**ATENTAMENTE**  
**"Piensa y Trabaja"**

Guadalajara, Jal., 30 de abril de 2019

DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI  
**PRESIDENTE**

DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA

MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ

DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MTR. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA  
**SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS**



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

HOJA DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO

Nombre: HERNANDEZ CASTELLANOS LIZBETH ALEJANDRA

EVALUACIÓN ACTUAL

ELEMENTOS CUANTITATIVOS

A.1.1.1.1	A nivel medio superior	20000
A.1.1.2.4	De actualización (por curso)	1000
A.1.1.2.5	De educación continua (por curso)	2610
A.1.2.1	Diseño de programas de cursos	2400
A.1.2.7	Diseño de programas de talleres y seminarios	1800
A.1.3.12	Elaboración de insumos universitarios para el apoyo de otros académicos	3000
A.1.3.8	Libros de texto	4000
A.2.1.1	Financiados por la institución AUXILIAR	200
A.2.3.1.2	Con comité editorial local ARTICULO	300
A.2.3.4.1	Ponente	1000
A.3.11.1	Organización	1600
A.3.11.2	Participación	3500
A.3.12	Diseño y Organización de Campañas en Población Abierta	400
A.3.15	Elaboración de Insumos Universitarios para Apoyo de Otros Académicos	3000
A.3.7	COORDINACION DE EVENTOS ACADEMICOS ESPECIALIZADOS	4000
A.5.1	Como Miembro de Comisión Dictaminadora o Comité Verificador del Personal Académico	600
A.5.2	Como Miembro de las Comisiones Académicas del Consejo:General Universitario, de Escuela o Facultad, o su Equivalente	1500
A.5.3	Como Miembro de Grupo Técnico de Apoyo Académico	800
A.5.4	Premios o Distinciones Institucionales por la Labor Académica	4000
B.1	REALIZACION DE ACTIVIDADES QUE REQUIEREN CONOCIMIENTOS O TECNICAS INNOVADORAS	4000
C.5.4	Disciplinar o Pedagógica	6770
C.7.2	Grado de maestria	13200
<b>SUMATORIA DE PUNTOS :</b>		<b>79680</b>

ELEMENTOS CUALITATIVOS

P.1	Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación	SI
P.3	Ha producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales	SI
P.4.D	Participación en grupos técnicos de apoyo	SI
P.4.E	Dirección de trabajo colegiado	SI
P.4.G	Dirección de programas de actualización disciplinar	SI
P.5.A	Un libro de texto	SI



Mae Guadalupe EK

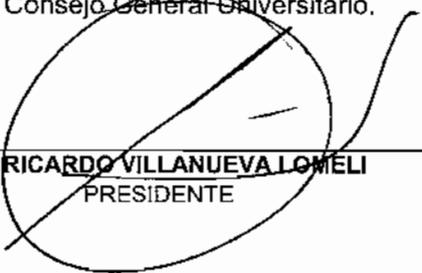


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

RESULTADO  
NO GANADORA

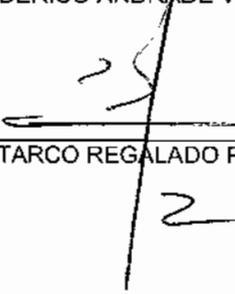
ATENTAMENTE  
"PIENSA Y TRABAJA"

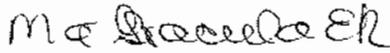
Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico  
del H. Consejo General Universitario.

  
DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI  
PRESIDENTE

DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA

MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ

  
DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

  
DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

  
MTR. GUILLERMO ARTURO GOMEZ MATA  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

HOJA DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO

Nombre: HERNANDEZ CASTELLANOS LIZBETH ALEJANDRA

EVALUACIÓN ACTUAL

ELEMENTOS CUANTITATIVOS

A.1.1.1.1	A nivel medio superior	20000
A.1.1.2.4	De actualización (por curso)	1000
A.1.1.2.5	De educación continua (por curso)	2610
A.1.2.1	Diseño de programas de cursos	2400
A.1.2.7	Diseño de programas de talleres y seminarios	1800
A.1.3.12	Elaboración de insumos universitarios para el apoyo de otros académicos	3000
A.1.3.8	Libros de texto	4000
A.2.1.1	Financiados por la institución AUXILIAR	200
A.2.3.1.2	Con comité editorial local ARTICULO	300
A.2.3.4.1	Ponente	1000
A.3.11.1	Organización	1600
A.3.11.2	Participación	3500
A.3.12	Diseño y Organización de Campañas en Población Abierta	400
A.3.15	Elaboración de Insumos Universitarios para Apoyo de Otros Académicos	3000
A.3.7	COORDINACION DE EVENTOS ACADEMICOS ESPECIALIZADOS	4000
A.5.1	Como Miembro de Comisión Dictaminadora o Comité Verificador del Personal Académico	600
A.5.2	Como Miembro de las Comisiones Académicas del Consejo:General Universitario, de Escuela o Facultad, o su Equivalente	1500
A.5.3	Como Miembro de Grupo Técnico de Apoyo Académico	800
A.5.4	Premios o Distinciones Institucionales por la Labor Académica	4000
B.1	REALIZACION DE ACTIVIDADES QUE REQUIEREN CONOCIMIENTOS O TECNICAS INNOVADORAS	4000
C.5.4	Disciplinar o Pedagógica	6770
C.7.2	Grado de maestria	13200
<b>SUMATORIA DE PUNTOS :</b>		<b>79680</b>

No se sabe

ELEMENTOS CUALITATIVOS

P.1	Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación	SI
P.3	Ha producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales	SI
P.4.D	Participación en grupos técnicos de apoyo	SI
P.4.E	Dirección de trabajo colegiado	SI
P.4.G	Dirección de programas de actualización disciplinar	SI
P.5.A	Un libro de texto	SI



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
EL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

*[Handwritten signature]*  
13 junio 2019



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

RESULTADO  
NO GANADORA

ATENTAMENTE  
"PIENSA Y TRABAJA"

Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico  
del H. Consejo General Universitario.

DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI  
PRESIDENTE

DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA

MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ

DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

MTR. GUILLERMO ARTURO GOMEZ MATA  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
PRESENTE

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. ESCOTO VALTIERRA LUIS ALBERTO** en contra de los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, para participar en el **Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas**, mediante **Concurso de Oposición**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, publicada por el Rector General, y

RESULTANDO:

1. Que con base en la programación del desahogo del Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas de la convocatoria del Concurso de Oposición, el **C. ESCOTO VALTIERRA LUIS ALBERTO** fue declarado participante durante las dos primeras etapas del concurso para ocupar la plaza SEMS-49 de Profesor Docente Asociado "B", de 40 horas semanales, turno vespertino, área de conocimiento Ciencias de la Salud, adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de Toluquilla.
2. Que el periodo de evaluación del expediente de méritos académicos concluyó día 01 de febrero de 2019, según lo establecido en el Apartado IV REQUISITOS de la Convocatoria, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior y la ponderación de los criterios de evaluación del artículo 21 del RIPPPA, para determinar al ganador de la plaza.
3. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara y en la página web [www.udg.mx](http://www.udg.mx) los resultados finales del Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en los que el **C. ESCOTO VALTIERRA LUIS ALBERTO**, se declara **NO GANADOR** del concurso, a quien se notificó vía correo electrónico mediante la entrega del dictamen respectivo el día 21 de febrero de 2019.
4. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 21 de febrero de 2019, el **C. ESCOTO VALTIERRA LUIS ALBERTO**, presentó escrito de Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravios:

"... 1. En el porcentaje de ponderación de la etapa número dos obtengo los siguientes puntos: Análisis escrito del programa de una de las unidades de aprendizaje pertenecientes al área de conocimiento in situ. 20 puntos de 20 puntos. Plan de clase para una sesión de clase. 20 puntos de 20 puntos. Prueba didáctica o simulacro de clase. 55 puntos de 55 puntos. Obteniendo un total de 60% en la etapa dos, en la evaluación de méritos académicos obtengo 20.65%, y como resultado de la calificación definitiva, la honorable Comisión Dictaminadora para el Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de la Universidad de Guadalajara me califican con 80.65%. ¿Cómo se está evaluando el dictamen de oposición abierto presentado en mi expediente de méritos académicos con fecha de 24/11/2014 con un puntaje de 39.525 estos mismos puntos qué relación tienen dentro del puntaje total de 80.65%. Si mi dictamen con fecha de veinticuatro de noviembre del dos mil catorce, no ha sido evaluado y sumado solicito atentamente a la Comisión Dictaminadora sea reconsiderado y aclarado y puntaje a su sabia y justa respuesta..."



Por lo anterior, y

**CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VII TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos de los **CC. FLORES CAMPOS LIZYOSARI, ESCOTO VALTIERRA LUIS ALBERTO, MENDOZA MALDONADO ANA GUADALUPE, MYERS FLORES ROSA CATALINA FELICITAS, MORENO OROZCO Y LOZA BRIANDA ARACELI (RECURRENTES), y SENCION ACOSTA JOSE LUIS (GANADOR)** en apego a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del RIPPPA, el ganador de la plaza adquiere la calidad de TERCERO PERJUDICADO.
- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria, de las que se desprende lo siguiente:

De conformidad con lo previsto en la convocatoria en el Apartado VII. RESULTADOS FINALES

*1. Una vez agotadas todas las etapas, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, procederá a determinar al ganador del concurso, ponderando los criterios de evaluación establecidos en el artículo 21 del RIPPPA y lo previsto en la presente convocatoria. Para lo cual se determinó que los resultados de los exámenes y trabajos contemplados, en calidad de pruebas de competencia, tendrán una valoración del 60% del total.*

*El 40% restante de la calificación definitiva, se obtendrá de la evaluación del expediente de méritos académicos correspondiente, de conformidad con los siguientes rubros, cuyo porcentaje se define de acuerdo al resultado del candidato con mayores méritos en cada rubro por plaza.*

RUBROS	PORCENTAJE
Formación académica	15%
Antigüedad o experiencia académica	5%
Elementos cualitativos	15%
Puntaje	5%
<b>Total</b>	<b>40%</b>

Ahora bien, en ese tenor de ideas, se informa que el puntaje obtenido en el presente concurso referente a la evaluación de méritos académicos es de 37,655 los cuales sumados a los 39,525 puntos otorgados en su evaluación anterior con fecha 24/11/2014, genero el total de 77180 puntos, como uno de los cuatro rubros de ponderación en la evaluación del expediente de méritos académicos.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Núm. VIII//2019/318

Para una mayor comprensión de la ponderación de los criterios de evaluación previstos en el artículo 21 del RIPPPA, se acompaña una tabla comparativa con el resto de los académicos recurrentes y el ganador.

Nombre	Requisitos EPA	Grado	Antigüedad	Cualitativos	Puntaje	Expediente	Pruebas	Calificación Final
SENCION ACOSTA JOSE LUIS	Si	Doctorado	24	6	118330	37.86%	60%	97.86%
		15%	5%	12.86%	5%			
MYERS FLORES ROSA CATALINA FELICITAS	Si	Maestría	8	5	76450	26.86%	57.82%	84.68%
		11.25%	1.67%	10.71%	3.23%			
ESCOTO VALTIERRA LUIS ALBERTO	Si	Licenciatura	11	5	77180	20.01%	60%	80.01%
		3.75%	2.29%	10.71%	3.26%			
FLORES CAMPOS LIZYOSARI	Si	100% de los Créditos de Maestría	3	4	45705	18.63%	56%	74.63%
		7.5%	0.63%	8.57%	1.93%			
MENDOZA MALDONADO ANA GUADALUPE	Si	Licenciatura	9	3	50765	14.21%	59%	73.21%
		3.75%	1.88%	6.43%	2.15%			
MORENO OROZCO Y LOZA BRIANDA ARACELI	Si	Maestría	13	2	71750	21.28%	43%	64.28%
		11.25%	2.71%	4.29%	3.03%			

IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, así como revisado los expedientes de méritos y la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPPA de los concursantes involucrados, resuelve **RATIFICAR** el resultado del Programa Especial para Obtención de Plaza Académicas a nombre del **C. ESCOTO VALTIERRA LUIS ALBERTO** de **NO GANADOR**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, toda vez que obtuvo una calificación de 80.01% en tanto que el ganador sumó un total de 97.86% para la plaza SEMS-49 de Profesor Docente Asociado "B", de 40 horas semanales, turno vespertino, área de conocimiento Ciencias de la Salud, adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de Toluquilla.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

### RESOLUTIVOS:

**PRIMERO.** Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. ESCOTO VALTIERRA LUIS ALBERTO** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **NO GANADOR**, en la plaza SEMS-49 de Profesor Docente Asociado "B", de 40 horas semanales, turno vespertino, área de conocimiento Ciencias de la Salud, adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de Toluquilla, el cual se admite por estar ajustado a derecho.

**SEGUNDO.** Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADOR** a nombre del **C. ESCOTO VALTIERRA LUIS ALBERTO**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos verificados en el presente dictamen.



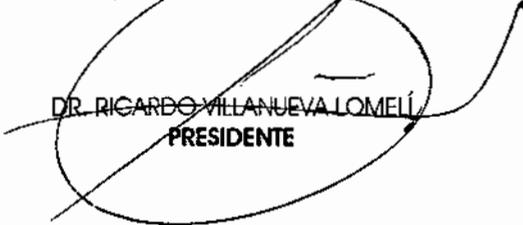
Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

**ATENTAMENTE**

**"Piensa y Trabaja"**

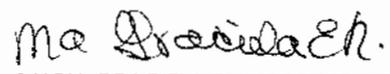
Guadalajara, Jal., 30 de abril de 2019

  
DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ  
PRESIDENTE

DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA

MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ

  
DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

  
DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

  
MTR. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
PRESENTE**

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por la **C. FLORES CAMPOS LIZYOSARI** en contra de los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, para participar en el **Programa Especial para Obtención de Plazas Académica**, mediante **Concurso de Oposición**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, publicada por el Rector General, y

**RESULTANDO:**

1. Que con base en la programación del desahogo del Programa Especial para Obtención de Plazas Académica de la convocatoria del Concurso de Oposición, la **C. FLORES CAMPOS LIZYOSARI** fue declarada participante durante las dos primeras etapas del concurso para ocupar la plaza SEMS-49 de Profesor Docente Asociado "B", de 40 horas semanales, turno vespertino, área de conocimiento Ciencias de la Salud, adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de Toluquilla.
2. Que el periodo de evaluación del expediente de méritos académicos concluyó día 01 de febrero de 2019, según lo establecido en el Apartado IV REQUISITOS de la Convocatoria, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior y la ponderación de los criterios de evaluación del artículo 21 del RPPPA, para determinar al ganador de la plaza.
3. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara y en la página web [www.udg.mx](http://www.udg.mx) los resultados finales del Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en los que la **C. FLORES CAMPOS LIZYOSARI**, se declara **NO PARTICIPANTE** del concurso, a quien se notificó personalmente mediante la entrega del dictamen respectivo el día 19 de febrero de 2019.
4. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 25 de febrero de 2019, la **C. FLORES CAMPOS LIZYOSARI**, presentó escrito de Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravios:

"Que en los resultados finales de la convocatoria del programa especial para obtención de plazas académicas 2018, publicado el día 01 de octubre de 2018, siendo que en la resolución final el día jueves 11 de febrero se toma como "No participante" a quienes no acreditaron los requisitos previstos para la categoría de la plaza a la que aspiran, contemplados en el estatuto del personal académico, así como a quienes no presentaron expediente de méritos en la tercera etapa. Por lo que pido se me acredite como participante, siendo que si cubro con lo estipulado en el artículo 19 apartado A donde se señalan los requisitos previstos para la categoría a la que aspiro, que a la letra dice: Según el artículo 19 el cual se refiere a la plaza a la que se aspira de profesor asociado en el nivel "B", en el apartado A del Estatuto del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara, menciona que los requisitos para el ingreso son los siguientes: A) En la licenciatura y posgrado, tener el 100% de los créditos del Doctorado, o grado de Maestro; o bien, tener título de licenciatura con seis años de antigüedad; B) En el nivel medio superior, contar con un título de técnico profesional con diez años de antigüedad; C) Haber realizado un



trabajo que acredite su competencia en la docencia e investigación; D) Además, contar con 25,000 puntos de conformidad con el tabulador. Con lo anterior expuesto, manifiesto que los requisitos solicitados en el artículo 19, apartado A del Estatuto del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara, se cumplen conforme a lo solicitado, según se expone a continuación. I a. Se acrediten los requisitos previstos de cumplir con el 100% de los créditos en el grado de maestro, para la plaza a la que se aspira. Se acredita con la constancia de estudios del 100% de créditos. II Se acredita la certificación en Competencias Docentes para la Educación Media Superior (PROFORDEMS y CERTIDEMS). III Se acredita un puntaje mayor al requerido según el dictamen para obtención de plazas académicas en el sistema de educación media superior-PTC, en cual se obtuvo un total de 45705 puntos de conformidad con el tabulador. Así como haber presentado el expediente de méritos en la tercera etapa en tiempo y forma. De acuerdo a la evaluación del expediente de méritos académicos realizada por esta Comisión Dictaminadora se reflejó un total de 2 años de antigüedad o experiencia académica, cuando mi antigüedad laboral es de 3 años al mes de Enero del 2019. De manera personal, y en beneficio de saber por qué mi resultado es: **No participante** cuando se presentaron los documentos en tiempo y forma, considero interponer este recurso de revisión, por los resultados emitidos el 11 de febrero de 2019. De acuerdo al REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, en el Apartado A rubro 3.7 **Coordinación de Eventos académicos Especializados** no se me tomaron en cuenta mis constancias, por lo cual solicito la revisión de las 30 constancias emitidas. De acuerdo al REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, en el Apartado B Experiencia Profesional en el rubro 1 realización **de actividades que requieren conocimientos o técnicas innovadoras** no se me tomaron en cuenta las 3 constancias, por lo cual solicito la revisión de las mismas."

Por lo anterior, y

**CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VII TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos de las **CC. FLORES CAMPOS LIZYOSARI, ESCOTO VALTIERRA LUIS ALBERTO, MENDOZA MALDONADO ANA GUADALUPE, MYERS FLORES ROSA CATALINA FELICITAS, MORENO OROZCO Y LOZA BRIANDA ARACELI (RECURRENTES), y SENCION ACOSTA JOSE LUIS (GANADOR)**, en apego a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del RIPPPA, el ganador de la plaza adquiere la calidad de TERCERO PERJUDICADO.
- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria, de las que se desprende lo siguiente:





Con relación al agravio manifestado por la recurrente, respecto al incumplimiento de la totalidad de los requisitos previstos en el apartado A del artículo 19 del Estatuto Personal Académico (EPA), se informa que la asiste la razón a la inconforme, toda vez que del análisis del artículo en cita, se desprende que el inciso a) corresponde a los requisitos de ingreso a Nivel de licenciatura y posgrado, en tanto que el inciso b) al nivel medio superior.

**Artículo 19.** Profesor Asociado en el nivel "B":

A. REQUISITOS PARA EL INGRESO:

1. a) En licenciatura y posgrado, tener el 100% de los créditos del Doctorado, o grado de Maestro; o bien, tener título de licenciatura con seis años de antigüedad;
- b) En el nivel medio superior, contar con título de técnico profesional con diez años de antigüedad...

Es decir, si bien es cierto que la Interesada no cuenta con título como Técnico Profesional con 10 años de antigüedad, también es, que una vez revisado el expediente de méritos académicos se advierte la formación académica correcta de la recurrente, de manera que se le reconoce el rubro C.7.1 "100% de los créditos de maestría", misma que representa grado superior a la especificada en el inciso b), apartado A del artículo 19 del EPA.

En razón del agravio relativo con la antigüedad que le fue reconocida a la recurrente, de 2 años laborando en esta Casa de Estudios, le asiste la razón a la inconforme toda vez que la antigüedad con la que actualmente cuenta es de 3 años cumplidos 16 de enero de 2019, en consecuencia el porcentaje obtenido cambia de 0.42% a 0.63% de la calificación final.

En atención al agravio relacionado con el rubro A.3.7 "Coordinación de eventos académicos especializados" se informa que la recurrente argumenta no le fueron computadas 30 constancias en este rubro, por lo que una vez revisado tanto el expediente de méritos académicos como las pruebas anexas al recurso, se advierte que fueron 29 constancias las que se presentaron, de las cuales cuatro fueron debidamente evaluadas en el criterio A.3.11.1 "Organización de eventos deportivos o artísticos", tres contabilizadas en rubro A.5.3. "Como miembro de grupo técnico de Apoyo Académico", y veintidós no fueron reconocidos debido a que son actividades no previstas en la tabla de puntajes del artículo 22 del RIPPPA.

Por último agravio relacionado con el Criterio B.1 "Realización de actividades que requieran conocimiento o técnicas innovadoras" se presentaron tres constancias de las cuales, dos quedaron debidamente computadas en el rubro A.3.12 "Diseño y organización de campañas en población abierta" mismas que se contabilizan como una sola en virtud de ser actividades que se califican por año; en tanto que la constancia que ampara el folio 314 no se reconoce en virtud de ser una actividad no prevista en el tabla de puntajes del artículo 22 del RIPPPA.

Ahora bien, una vez declarada participante a la recurrente y modificados algunos rubros de evaluación que se incorporan a la nueva tabla de puntos anexa a la presente resolución, se procede a realizar la ponderación de los criterios de evaluación previstos en el artículo 21 del RIPPPA, considerando que el 60% de la calificación final corresponde a los resultados de las pruebas y el 40% a la valoración de los méritos académicos por lo que a continuación se acompaña una tabla comparativa con el resto de los académicos recurrentes y el ganador.

3



Nombre	Requisitos EPA	Grado	Antigüedad	Cualitativos	Puntaje	Expediente	Pruebas	Calificación Final
SENCION ACOSTA JOSE LUIS	Si	Doctorado	24	6	118330	37.86%	60%	97.86%
		15%	5%	12.86%	5%			
MYERS FLORES ROSA CATALINA FELICITAS	Si	Maestría	8	5	76450	26.86%	57.82%	84.68%
		11.25%	1.67%	10.71%	3.23%			
ESCOTO VALTIERRA LUIS ALBERTO	Si	Licenciatura	11	5	77180	20.01%	60%	80.01%
		3.75%	2.29%	10.71%	3.26%			
FLORES CAMPOS LIZYOSARI	Si	100% de los Créditos de Maestría	3	4	45705	18.63%	56%	74.63%
		7.5%	0.63%	8.57%	1.93%			
MENDOZA MALDONADO ANA GUADALUPE	Si	Licenciatura	9	3	50765	14.21%	59%	73.21%
		3.75%	1.88%	6.43%	2.15%			
MORENO OROZCO Y LOZA BRIANDA ARACELI	Si	Maestría	13	2	71750	21.28%	43%	64.28%
		11.25%	2.71%	4.29%	3.03%			

IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de Inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, así como revisado los expedientes de méritos y la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPA de los concursantes involucrados, resuelve **REVOCAR** el resultado del Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas a nombre de la **C. FLORES CAMPOS LIZYOSARI** de **NO PARTICIPANTE**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, y dictaminar participante **NO GANADORA**, toda vez que si acreditó la totalidad de los requisitos previstos en el apartado A del artículo 19 del Estatuto del Personal Académico, sin embargo su calificación final es de 74.63%, en tanto que el ganador sumó un total de 97.86% para la plaza SEMS-49 de Profesor Docente Asociado "B", de 40 horas semanales, turno vespertino, área de conocimiento Ciencias de la Salud, adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de Toluquilla.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.** Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revision interpuesto por la **C. FLORES CAMPOS LIZYOSARI** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **NO PARTICIPANTE**, en la plaza SEMS-49 de Profesor Docente Asociado "B", de 40 horas semanales, turno vespertino, área de conocimiento Ciencias de la Salud, adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de Toluquilla, el cual se admite por estar ajustado a derecho.





**SEGUNDO.** Se **REVOCAN** los resultados de **NO PARTICIPANTE** a nombre de la **C. FLORES CAMPOS LIZYOSARI**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, y se dictamina **NO GANADORA** de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

**ATENTAMENTE**

**"Piensa y Trabaja"**

Guadalajara, Jal., 26 de abril de 2019.

DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ  
**PRESIDENTE**

DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA

MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ

DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MITRO GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA  
**SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS**



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por la **C. MENDOZA MALDONADO ANA GUADALUPE** en contra de los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, para participar en el **Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas**, mediante **Concurso de Oposición**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, publicada por el Rector General, y

R E S U L T A N D O:

1. Que con base en la programación del desahogo del Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas de la convocatoria del Concurso de Oposición, la **C. MENDOZA MALDONADO ANA GUADALUPE** fue declarada participante durante las dos primeras etapas del concurso para ocupar la plaza SEMS-49 de Profesor Docente Asociado "B", de 40 horas semanales, turno vespertino, área de conocimiento Ciencias de la Salud, adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de Toluquilla.
2. Que el periodo de evaluación del expediente de méritos académicos concluyó día 01 de febrero de 2019, según lo establecido en el Apartado IV REQUISITOS de la Convocatoria, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior y la ponderación de los criterios de evaluación del artículo 21 del RIPPPA, para determinar al ganador de la plaza.
3. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara y en la página web [www.udg.mx](http://www.udg.mx) los resultados finales del Programa Especial, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en los que la **C. MENDOZA MALDONADO ANA GUADALUPE**, se declara **NO GANADORA** del concurso, a quien se notificó por correo electrónico mediante la entrega del dictamen respectivo el día 12 de febrero de 2019.
4. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 26 de febrero de 2019, la **C. MENDOZA MALDONADO ANA GUADALUPE**, presentó escrito de Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravios:

*"La resolución recurrida me genera agravios al carecer de los elementos jurídicos que sustenten su viabilidad tales como los conceptos de motivación y fundamentación, la resolución combatida me genera agravios en virtud de que no contrario a lo que establece nuestra constitución en sus artículos 1 y 16 correspondiente a las autoridades encargadas de emitir los dictámenes, lo que no realiza la calificación dentro de la resolución que se combate en virtud de los siguientes puntos: la autoridad dictaminadora es omisa en establecer los criterios de calificación y evaluación de los siguiente puntos: 1. No se explica en el documento de qué manera la participante Ana Guadalupe Mendoza Maldonado obtiene un porcentaje de 1.88% de un total de 5%. La categoría con el epígrafe "antigüedad o experiencia docente" utiliza en su redacción la conjunción disyuntiva "o" con lo cual el documento no aclara si ese porcentaje se refiere a la antigüedad o la experiencia académica de ambas 2. No se especifica que componentes son*



evaluados para la "Experiencia Académica" 3. No se especifica si el porcentaje 1.88% obtenidos por Ana Guadalupe Mendoza Maldonado se refiere a la experiencia académica o a la antigüedad o ambas, y de qué forma se suman, combinan o promedian para la obtención del porcentaje antes señalado. 4. En la tabla de la fracción IV en la categoría de "Antigüedad o Experiencia Académica" solo se apunta en la columna de Resultados de Evaluación un número "9" el cual no especifica si se refiere a la antigüedad, además, no se apunta más información la cual pudiera pertenecer a "Experiencia Académica"

Por tanto al omitir la exhaustividad en el estudio de los elementos constitutivos de su análisis y emitir un resultado sin fundamentar, ni motivar los conceptos cualitativos y cuantitativos que le llevaron a obtener dicho resultado que hoy se combate, viola en perjuicio de los concursantes la garantía de seguridad jurídica y debido proceso y por tanto encuentro una afectación a mi evaluación y a mis derechos. De igual forma la emisión de resultados y calificaciones dentro de su resolutive, sin que se agoten los principios de seguridad jurídica y debido proceso, así como el de exhaustividad en el estudio de los elementos a calificar hacen que el resultado que se combate adolezca de vicios que anulan el resultado, ya que la calificadora omite valorar los siguientes elementos dentro de su resolutive, que son a saber: 1. La suscrita presentó el 100% de los cualitativos señalado por el artículo 19 del EPA, legislación explícitamente señalada en el dictamen que fue entregado a los participantes. 2. El resolutive combatido no señala de qué manera el suscrito obtengo 6.43% en el apartado de "Elementos cualitativos" toda vez que cumple al 100% con lo señalado en el dictamen respecto a los documentos del EPA y RIPPA 3. El Dictamen combatido NO MENCIONA ningún otro artículo para la contabilización de cualitativos que no sean los del artículo 19 del EPA. Por tanto considero una afectación a mis derechos cualquier ponderación de cualitativos que no se atañe explícitamente a lo señalado a los artículos mencionados en el dictamen. Lo que constituye una afectación a mis derechos, por lo siguiente: a) El que no se señale explícitamente los mecanismos para la evaluación de los cuantitativos. b) El que se evalúen otros cualitativos que no pertenezcan a lo explícitamente señalado en los artículos del dictamen entregado. De igual forma la resolución que se combate no refleja el Puntaje correspondiente a los siguientes rubros según la evidencia que se presentó en el expediente: 1. El dictamen no recupera información del apartado 1.3.9 en donde la participante Ana Guadalupe Mendoza Maldonado presentó las siguientes constancias: A) POR EL DISEÑO DE LA PÁGINA WEB "SER GLOBAL" DE LA UAC ENTORNO GLOBAL, CONTEMPLADA DENTRO DEL CALENDARIO ESCOLAR 2018 B. B) POR LA ELABORACIÓN DEL VÍDEO "ENTREVISTA DAVID MARSH" PARA LA PROMOCIÓN DE LA TAE SER GLOBAL, DENTRO DEL CALENDARIO ESCOLAR 2018 B. C) POR LA ELABORACIÓN DEL VÍDEO "BE GLOBAL" EN IDIOMA INGLÉS, COMO MATERIAL DIDÁCTICO A SER UTILIZADO EN EL SEMESTRE CERO, DENTRO DEL CALENDARIO ESCOLAR 2018 A. D) POR LA ELABORACIÓN DEL VÍDEO "HABILIDADES DEL PENSAMIENTO", COMO MATERIAL DIDÁCTICO A SER UTILIZADO EN EL SEMESTRE CERO, DENTRO DEL CALENDARIO ESCOLAR 2017 A. E) POR LA ELABORACIÓN DEL MATERIAL AUDIOVISUAL EN IDIOMA INGLÉS, COMO MATERIAL DIDÁCTICO A SER UTILIZADO EN EL SEMESTRE CERO, DENTRO DEL CALENDARIO ESCOLAR 2017 A. F) POR LA ELABORACIÓN DEL VÍDEO INTERACTIVO "ACTIVIDADES MEMORÍSTICAS" EN IDIOMA INGLÉS, COMO MATERIAL DIDÁCTICO A SER UTILIZADO EN EL SEMESTRE CERO, DENTRO DEL CALENDARIO ESCOLAR 2017 B. 2. El dictamen no recupera la totalidad de los puntos presentados por la participante Ana Guadalupe Mendoza Maldonado respecto al apartado 2.3.4.1 en donde se presentó las siguientes constancias: A) PONENCIA "DETERMINACIÓN DE LOS FACTORES QUE INCIDEN EN EL BAJO DESEMPEÑO ESCOLAR DE LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA PREPARATORIA 9 Y LA ESCUELA REGIONAL DE SANTA ANITA DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN EL MARCO DE EL 3ER COLOQUIO DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA: EXPERIENCIAS DEL ACOMPAÑAMIENTO TUTORIAL. B) PONENTE CON EL TÍTULO "AVANCES DE INVESTIGACIÓN SOBRE LA MOVILIZACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA EVALUACIÓN DE MATEMÁTICAS DE



LOS ALUMNOS DE PRIMER SEMESTRE" EL DÍA 3 DE JULIO DEL 2015, DENTRO DE LOS TRABAJOS DEL 5TO. COLOQUIO DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA. C) POR SU PARTICIPACIÓN COMO PONENTE EN EL TALLER "SER GLOBAL", ACTIVIDAD INCLUIDA DENTRO DEL PROGRAMA DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA, LLEVADO A CABO EL DÍA 26 DE OCTUBRE DEL 2017, DENTRO DEL CALENDARIO 2018 A. D) POR SU PARTICIPACIÓN COMO PONENTE EN EL TALLER "SER GLOBAL", ACTIVIDAD INCLUIDA DENTRO DEL PROGRAMA DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA, LLEVADO A CABO EL DÍA 26 DE OCTUBRE DEL 2017, DENTRO DEL CALENDARIO 2018 A. 3. El dictamen no recupera información del apartado 3.2 en donde la participante Ana Guadalupe Mendoza Maldonado presentó las siguientes constancias: A) ARTICULO DE INVESTIGACIÓN: IDENTIFICAR Y CONTRASTAR LOS FACTORES QUE INCIDEN EN EL BAJO DESEMPEÑO ACADÉMICO DE LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA PREPARATORIA 9 Y LA ESCUELA REGIONAL DE SANTA ANITA DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA. B) ARTICULO DE INVESTIGACIÓN: EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS DISCIPLINARES BÁSICAS DE LA UNIDAD DE APRENDIZAJE DE MATEMÁTICA Y VIDA COTIDIANA I. ESTUDIO DE CASO EN ESCUELAS PREPARATORIAS 9 Y REGIONAL DE SANTAANITA. 4. El dictamen no recupera información del apartado 4.3 en donde la participante Ana Guadalupe Mendoza Maldonado presentó las siguientes constancias: A) POR LA COMPOSICIÓN DEL TEMA MUSICAL "NEON" PARA LA TAE SER GLOBAL, COMO MATEARIAL DIDÁCTICO, DENTEO DEL CALENDARIO ESCOLAR 2018 A. B) POR LA COMPOSICIÓN DEL TEMA MUSICAL "TEACH ME NOW" PARA LA TAE SER GLOBAL, COMO MATERIAL DIDÁCTICO, DENTEO DEL CALENDARIO ESCOLAR 2017 A. 5. El dictamen no recupera información del apartado 4.5 en donde la participante Ana Guadalupe Mendoza Maldonado presentó la siguiente constancia: A) POR LA DIRECCIÓN DEL BAILE "NEON" DE LA UAC ENTORNO GLOBAL, DENTRO DEL CALENDARIO ESCOLAR 2017 A. 6. El dictamen no recupera información del apartado 5.3 en donde la participante Ana Guadalupe Mendoza Maldonado presentó las siguientes constancias (al menos 6): A) POR FORMAR PARTE DEL GRUPO TÉCNICO DE APOYO PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA CONFERENCIA "CAMBIO CLIMÁTICO", DIRIGIDA A LA COMUNIDAD ESTUDIANTEL, ACTIVIDAD COMPRENDIDA DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2018 B. B) POR FORMAR PARTE DEL GRUPO TÉCNICO DE APOYO ESCUELA VERDA, ORIENTADO A LA PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL EN LA COMUNIDAD GENERAL, ACTIVIDAD COMPRENDIDA DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2018 B. C) COMO APOYO TÉCNICO PARA EL DESARROLLO DEL SIMULACRO DE SISMO, ACTIVIDAD ORRESPONDIENTE AL CALENDARIO ESCOLAR 2018 B. D) COMO APOYO TÉCNICO PARA EL DESARROLLO DEL SIMULACRO DE SISMO, ACTIVIDAD CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO ESCOLAR 2018 A. E) POR FORMAR PARTE DEL COMITÉ TÉCNICO DE APOYO ESCUELA VERDE, ORIENTADO A LA PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL EN AL COMUNIDAD GENERAL, ACTIVIDAD COMPRENDIDA DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2018 A. F) POR SU VALIOSA COLABORACIÓN EN EL DESARROLLO DEL CONGRESO INTERNACIONAL ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE PROGRAMAS E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR 2012. E) POR SU PARTICIPACIÓN EN EL GRUPO TÉCNICO DE APOYO ACADÉMICO EN LA XIX OLIMPIADA REGIONAL DE BIOLOGÍA 2010.

Por lo anterior, y





**CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VII TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos de los **CC. FLORES CAMPOS LIZYOSARI, ESCOTO VALTIERRA LUIS ALBERTO, MENDOZA MALDONADO ANA GUADALUPE, MYERS FLORES ROSA CATALINA FELICITAS, MORENO OROZCO Y LOZA BRIANDA ARACELI (RECURRENTES), y SENCION ACOSTA JOSE LUIS (GANADOR)**, en apego a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del RIPPPA, el ganador de la plaza adquiere la calidad de TERCERO PERJUDICADO.
- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria, de las que se desprende lo siguiente:

En razón de los agravios manifestados por la recurrente argumentando omisión en establecer los criterios de evaluación del presente concurso, resulta importante mencionar que el en apartado número VI de la convocatoria referente a los resultados finales del presente concurso, se establece:

**VII. RESULTADOS FINALES**

1. Una vez agotadas todas las etapas, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, procederá a determinar al ganador del concurso, ponderando los criterios de evaluación establecidos en el artículo 21 del RIPPPA y lo previsto en la presente convocatoria. Para lo cual se determinó que los resultados de los exámenes y trabajos contemplados, en calidad de pruebas de competencia, tendrán una valoración del 60% del total.

El 40% restante de la calificación definitiva, se obtendrá de la evaluación del expediente de méritos académicos correspondiente, de conformidad con los siguientes rubros, cuyo porcentaje se define de acuerdo al resultado del candidato con mayores méritos en cada rubro por plaza.

RUBROS	PORCENTAJE
Formación académica	15%
Antigüedad o experiencia académica	5%
Elementos cualitativos	15%
Puntaje	5%
<b>Total</b>	<b>40%</b>



Por su parte el artículo 21 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, en la estrategia señalada en el apartado de resultados finales contempla la totalidad de los criterios de evaluación, por lo que la recurrente no puede señalar que no fueron claros estos, toda vez que el mencionado artículo estipula:

*Artículo 21. Los criterios de evaluación que deberán ser considerados por las Comisiones Dictaminadoras serán los siguientes:*

- I. La formación académica y los grados obtenidos por el aspirante;*
- II. Su experiencia en la labor docente, en la investigación y en las labores de la extensión de la cultura, incluyendo su actividad como becario, técnico o ayudante;*
- III. Sus antecedentes en el trabajo académico y profesional;*
- IV. Su labor en la administración o dirección académica;*
- V. Su participación en la formación del personal académico;*
- VI. Su experiencia técnico-pedagógica;*
- VII. Su antigüedad en la Universidad de Guadalajara;*
- VIII. La opinión, que en su caso, emitan los Jurados Calificadores a los que se refiere el artículo 11o. del presente Reglamento;*
- IX. Los resultados de los exámenes y trabajos contemplados, en calidad de pruebas, por el artículo 20o. de este Reglamento, en su caso;*
- X. Identificación con los principios y fines de la Universidad de Guadalajara.*

De manera que el artículo 22 del RIPPA establece la tabla de puntajes que las comisiones dictaminadoras aplican para el ingreso del personal académico, de acuerdo con las disposiciones del artículo 23 del citado Reglamento, mismo que establece los elementos y la forma de evaluar.

Ahora bien, con relación al rubro "Antigüedad o experiencia académica" resulta importante aclarar que se refiere tanto a la antigüedad que la recurrente cuenta en esa Casa de Estudios, como a la experiencia académica que acreditó en el expediente de méritos académicos entregado por la citada, en donde en ambos acreditó 9 años.

Con relación al agravio en el que la recurrente argumenta que no se refleja el puntaje correspondiente a los siguientes criterios, se informa:

- Criterio 1.3.9 "Material audiovisual: audiocassettes, dioramas/diaporamas, video, cine, diapositivas y cuerpos opacos, rotafolio y otros" la recurrente presenta siete constancias de elaboración, folio del 161 al 167, sin embargo la interesada omitió adjuntar las evidencias que demuestre los elementos esenciales del producto, razón por la cual no se otorgó puntaje, de conformidad al artículo 23 fracción IV, el cual menciona:

Sólo se asignarán puntos por las actividades efectivamente realizadas y fehacientemente comprobadas;

- Criterio A.2.3.4.1. "Ponente" la inconforme anexo cuatro constancias como ponente, de las cuales tres fueron debidamente contabilizadas en este rubro otorgándole un puntaje de 300 puntos folio 170, 171 y 172, toda vez que la constancia amparada con el folio 173 es la misma del folio 172.





- Criterio A.3.2 "Artículo de Divulgación" los dos artículos de investigación anexos en el presente rubro fueron contabilizados en el criterio A.2.3.1.2. "Publicaciones científicas con comité editorial local, Artículo" otorgándole un puntaje de 600 puntos, folios del 174 al 185.
- Criterio A.4.3 "Publicación y difusión artística: libro de poemas, de cuentos, novela, ensayo de creación literaria, de relatos, obra teatral..." *si bien es cierto presenta 02 constancias en este rubro folio 195 y 196, no anexa las evidencias en las cuales se demuestre los elementos esenciales del producto, por ende no son susceptibles de contabilizar de conformidad con la fracción IV el artículo 23 del RIPPPA.*
- Criterio A.4.5 "Guión de cine, radio, teatro, televisión o coreografía" la constancia folio 197 ampara la Dirección del baile "NEON, calendario escolar 2017 A, misma que fue computada en el rubro A.3.11.1 "Organización de eventos deportivos o artísticos".
- Criterio A.5.3 "Como miembro de grupo técnico de Apoyo Académico" la interesada adjunto siete constancias en este rubro, las cuales fueron debidamente computadas de la siguiente manera: dos en el rubro A.3.7 "Coordinación de eventos académicos especializados" folio 278 y 284, una en el criterio C.54 "Premios o distinciones institucionales por la labor académica" folio 283, cuatro correspondientes a los folios del 279 al 282 bajo el rubro A.3.12 " Diseño y organización de campañas en población abierta".

Para una mayor comprensión de los resultados finales atendiendo lo previsto en el Apartado VII de la convocatoria que señala la ponderación del artículo 21 del RIPPPA, se muestra la tabla comparativa con el resto de los opositores incluyendo al ganador:

Nombre	Requisitos EPA	Grado	Antigüedad	Cualitativos	Puntaje	Expediente	Pruebas	Calificación Final
SENCION ACOSTA JOSE LUIS	Si	Doctorado	24	6	118330	37.86%	60%	97.86%
		15%	5%	12.86%	5%			
MYERS FLORES ROSA CATALINA FELICITAS	Si	Maestría	8	5	76450	26.86%	57.82%	84.68%
		11.25%	1.67%	10.71%	3.23%			
ESCOTO VALTIERRA LUIS ALBERTO	Si	Licenciatura	11	5	77180	20.01%	60%	80.01%
		3.75%	2.29%	10.71%	3.26%			
FLORES CAMPOS LIZYOSARI	Si	100% de los Créditos de Maestría	3	4	45705	18.63%	56%	74.63%
		7.5%	0.63%	8.57%	1.93%			
MENDOZA MALDONADO ANA GUADALUPE	Si	Licenciatura	9	3	50765	14.21%	59%	73.21%
		3.75%	1.88%	6.43%	2.15%			
MORENO OROZCO Y LOZA BRIANDA ARACELI	Si	Maestría	13	2	71750	21.28%	43%	64.28%
		11.25%	2.71%	4.29%	3.03%			





- IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por la recurrente, así como revisado los expedientes de méritos y la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPA de los concursantes involucrados, resuelve **RATIFICAR** el resultado del Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas a nombre de la **C. MENDOZA MALDONADO ANA GUADALUPE** de **NO GANADORA**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, toda vez que obtuvo una calificación de 73.21% en tanto que el ganador sumó un total de 97.86% para la plaza SEMS-49 de Profesor Docente Asociado "B", de 40 horas semanales, turno vespertino, área de conocimiento Ciencias de la Salud, adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de Toluquilla.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.** Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por la **C. MENDOZA MALDONADO ANA GUADALUPE** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **NO GANADORA**, en la plaza SEMS-49 de Profesor Docente Asociado "B", de 40 horas semanales, turno vespertino, área de conocimiento Ciencias de la Salud, adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de Toluquilla, el cual se admite por estar ajustado a derecho.

**SEGUNDO.** Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADORA** a nombre de la **C. MENDOZA MALDONADO ANA GUADALUPE**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.





Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

**ATENTAMENTE**

**"Piensa y Trabaja"**

Guadalajara, Jalisco, 26 de abril de 2019

~~DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ  
PRESIDENTE~~

DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA      MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ

DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO



DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA  
**SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS**



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
PRESENTE

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión Interpuesto por la **C. MORENO OROZCO Y LOZA BRIANDA ARACELI** en contra de los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, para participar en el **Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas**, mediante **Concurso de Oposición**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, publicada por el Rector General, y

RESULTANDO:

1. Que con base en la programación del desahogo del Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas de la convocatoria del Concurso de Oposición, la **C. MORENO OROZCO Y LOZA BRIANDA ARACELI** fue declarada participante durante las dos primeras etapas del concurso para ocupar la plaza SEMS-49 de Profesor Docente Asociado "B", de 40 horas semanales, turno vespertino, área de conocimiento Ciencias de la Salud, adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de Toluquilla.
2. Que el periodo de evaluación del expediente de méritos académicos concluyó día 01 de febrero de 2019, según lo establecido en el Apartado IV REQUISITOS de la Convocatoria, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior y la ponderación de los criterios de evaluación del artículo 21 del RIPPPA, para determinar al ganador de la plaza.
3. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara y en la página web [www.udg.mx](http://www.udg.mx) los resultados finales del Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en los que la **C. MORENO OROZCO Y LOZA BRIANDA ARACELI**, se declara **NO GANADORA** del concurso, a quien se notificó vía correo electrónico mediante la entrega del dictamen respectivo el día 12 de febrero de 2019.
4. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 22 de febrero de 2019, la **C. MORENO OROZCO Y LOZA BRIANDA ARACELI**, presentó escrito de Recurso de Revisión, argumentando como conceptos de violación y agravios lo siguiente:

*I.- En forma indebida la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en su dictamen del 11 de febrero de 2019, no considera que posero tres elementos cualitativos, como indebidamente, lo señala en el considerando V y que me permito citar: V. De acuerdo con la evaluación del expediente de méritos académicos realizada por esta Comisión Dictaminadora a nombre de la C. MORENO OROZCO Y LOZA BRIANDA ARACELI, se desprende lo siguiente:*

Elementos de Evaluación	Resultados de Evaluación	Requisitos de categoría EPA
Formación Académica	Maestría	I a) En licenciatura y posgrado, tener el 100% de los créditos del doctorado, o grado e Maestro, o bien, tener título de licenciatura con seis años de antigüedad.
Antigüedad o Experiencia Académica	13	

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278



Elementos cualitativos	2	b) en el nivel medio Superior, contar con título de técnico profesional con diez años de antigüedad; ii. Haber realizado un trabajo que acredite su competencia en la docencia, o investigación; iii. Además de contar con 25,000 puntos de conformidad con el tabulador.
Puntaje	71750	

De la lectura de los requisitos que indica el Estatuto del Personal Académico se lee que para ocupar el Ingreso de **Profesor Asociado B**, conforme al art. 19 del Estatuto del Personal Académico se solicitan tres condiciones que perfectamente reúno y que erróneamente solo indican dos la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del personal Académico del sistema de Educación Media Superior, el primero lo cumplo ya que tengo la especialidad de psiquiatría con una antigüedad de 07 años y la licenciatura de médico cirujano y partero de 15 años. También cuento con constancias que me permiten demostrar que reúno la segunda condición, ya que he **realizado trabajos que acrediten mi competencia en la docencia o investigación** ejemplo son mis participaciones en proyectos de investigación del **Embarazo en Adolescentes en la Escuela Preparatoria Jalisco, 6 y 12 de la Universidad de Guadalajara**, con financiamiento institucional del fondo participante y **Embarazo en Adolescentes en la Escuela Preparatoria de Tonalá de la Universidad de Guadalajara** con financiamiento institucional... Tengo la publicación del libro " la investigación educativa en el Sistema de Educación media Superior, Exploración sobre las prácticas docentes Aprendizaje comunicación y factores de riesgo...Acredito mi trabajo en la docencia con la capacitación que he dado a cursos docentes como son: **Prevención del Suicidio e Intervención en Crisis a Tutores**, en la Escuela Preparatoria de Jalisco, con una duración de 10 horas, hecho el 17 de julio de 2017, **Salud Mental y Prevención del Suicidio**, brindado el 10 de julio de 2017 y curso taller para docentes "Conectados por un mundo", del plantel CBTiis Número 10 José María Morelos y Pavón... El tercer aspecto lo satisfago cabal ... ya que para **Profesor Asociado B**, 25,000 puntos de conformidad con el tabular que aparece en el artículo 22 del RPPPA y al de la voz reúne **71,750 superando ampliamente lo requerido**...Lo correcto es que la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, cambie de establecer que se tiene **dos elementos para en su lugar quede en tres o inclusive más**...2.- Considero que en el apartado de elementos de evaluación, en lo que se refiere a formación académica se me da siguiente valor:

Elementos de evaluación	Ponderación	Ponderación otorgada
<b>Formación Académica</b>	<b>15%</b>	<b>11.25%</b>

La formación académica se encuentra poco evaluada, y por consiguiente que es injusto el valor otorgado de 11.25, considerando que tengo licenciatura de médico cirujano y partero, con especialidad en psiquiatría, soy maestro bilingüe como lo demuestro con el diploma PETID (Proulex English Teacher Training) y la **certificación de conocimiento en el idioma inglés B2 otorgada por Cambridge English Language Assessment**, parte de la **Universidad de Cambridge**, que tengo el diplomado en competencias Docentes en el Nivel Medio Superior y al Certificación en Competencias Docentes para la Educación Media Superior. Los cursos que he tomado han ido acompañando al perfeccionamiento del mejoramiento de mi formación inicial como médico y psiquiatría que son acordes a la plaza que está concursando que el área de conocimiento de CIENCIAS DE LA SALUD. Solicito a esta Honorable Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario que valore haga una justa ponderación, en que no sólo considere la cantidad de reconocimientos o cursos que presenten los competidores, también estos deben de estar ajustados a la idoneidad de la plaza que se está sometiendo a concurso, porque nadie puede enseñar lo que no conoce, disminuyendo entonces la calidad educativa. Para la Universidad de Guadalajara, es importante cumplir con lo establecido por el Programa Nacional de Inglés hecho por la Secretaría de Educación Pública, por ello el contar con docentes que dominen una segunda lengua es valioso y además que estos se encuentren certificados por instituciones extranjeras, es motivo de doble satisfacción y de dar mayor prioridad sobre otros competidores, que si bien, tienen una licenciatura relacionada al campo del conocimiento de CIENCIAS DE LA SALUD, son incapaces de poder leer y traducir una frase en inglés que puede ayudar al aprovechamiento escolar de los jóvenes. Por lo tanto solicito a esta Comisión, que haga una exhaustiva valoración de este rubro de méritos, para que se cambie el valor de 11.25% de Formación Académica a uno mayor. 3.- Otro rubro que fui indebidamente calificada es el de antigüedad o experiencia académica que aparece en el rubro de méritos y que me permito transcribir:





Méritos académicos	Porcentaje	Porcentaje, original
Antigüedad o experiencias académica	5%	2.71%

Considero que fue indebida porque si bien la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior estudia y reconoce que tengo una antigüedad en la Universidad de Guadalajara de 13 años, también lo cierto es que no estima como suficiente mi experiencia académica, como lo es que brindo clases a dos distintas preparatorias, en unidades de aprendizaje que están vinculadas en su mayoría con la enseñanza y aprovechamiento del área de conocimiento de CIENCIAS DE LA SALUD, que corresponde a la de la plaza en concurso. En la Universidad de Guadalajara trabajo más de veinte horas, lo que demuestra mi constancia y lealtad a favor de la institución educativa, valores que debe de ser lo suficientemente apreciados y recompensados con el otorgamiento de un incentivo laboral como lo es el poder acceder a una plaza de docente de carrera. La experiencia académica no debe de considerarse como erróneamente lo hace la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y Promoción del personal Académico como la acumulación de años, debe de ser acompañada de una producción académica, que debe de ser rica en ponencias, en investigación, en extensión y difusión, en colaboración con otras instituciones e idónea a lo que es la plaza en concurso, todas estas características son ignoradas en el dictamen que se solicita que se revise. Como ya lo mencione en líneas anteriores sobresalgo por encima de otros competidores en formación académica por participar en tres proyectos de Investigación reconocidos por el Sistema de Educación Media Superior, en dos de ellos, con financiamiento institucional, también lo he hecho con otras instituciones, como lo demuestra el estudio clínico de intervención, aleatorizado, doble ciego, controlado con placebo, de referencia activa (fluoxetina) y de dos dosis fija de la vortioxetina en pacientes pediátricos de 7 a 11 años de edad con trastorno depresivo mayor (TDM), estudio intervencional de seguridad a largo plazo, abierto de dosis flexibles de Lu AF35700 en pacientes adultos con esquizofrenia, estudio clínico de extensión a largo plazo, de etiqueta abierta y de dosis flexible de vortioxetina en paciente niños y adolescentes de 7 a 18 años de edad, con trastorno depresivo mayor (TDM), estudio intervencional de seguridad a largo plazo, abierto de dosis flexibles de Lu AF35700 en pacientes adultos con esquizofrenia, estudio intervencionalista, aleatorizado, doble ciego, controlado con comparador activo, de dosis fija Lu AF35700 en sujetos con esquizofrenia resistentes al tratamiento, ESKETINIRD3001 "Estudio Aleatorizado, Doble Ciego, Multicéntrico, controlado con activo para Evaluar la Eficiencia, Seguridad y Tolerabilidad de Dosis Fijas de Esketamina más un antidepresivo oral en sujetos adultos con depresión resistente al tratamiento y el estudio clínico de intervención, aleatorizado, doble ciego, controlado con placebo, de referencia activa (fluoxetina) y de dosis fija de la vortioxetina en pacientes pediátricos de 7 a 11 años de edad con trastorno depresivo mayor (TDM), Protocolo 12709 A, Conforme al Estatuto del Personal Académico, en su artículo 39, fracción 1, letra B, se indica que el número máximo que puede dar un maestro asociado en el nivel medio superior es de 20 horas semanales, yo supero ese número de horas, por lo que lo correcto es que también en el momento de evaluar la experiencia académica se cambie el valor de 2.71% a uno mayor. También es procedente considerar a mi favor en la experiencia académica que he sido ponente en importantes congresos, todos ellos que están relacionados con el área de conocimiento de área de Ciencias de la Salud, ejemplos en el XIX Congreso Estatal de Medicina Familiar 2014, "Hablemos sobre la depresión, un abordaje multidisciplinario, Guía de Intervención mhGAP para los trastornos mentales, neurológicos y por uso de sustancias.

Por lo anterior, y

**CONSIDERANDO:**

- Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VII TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Núm. VIII//2019/321

- ii. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos de los **CC. FLORES CAMPOS LIZYOSARI, ESCOTO VALTIERRA LUIS ALBERTO, MENDOZA MALDONADO ANA GUADALUPE, MYERS FLORES ROSA CATALINA FELICITAS, MORENO OROZCO Y LOZA BRIANDA ARACELI (RECURRENTES), y SENCION ACOSTA JOSE LUIS (GANADOR)** en apego a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del RIPPPA, el ganador de la plaza adquiere la calidad de TERCERO PERJUDICADO.
- iii. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria, de las que se desprende lo siguiente:

La recurrente no manifiesta agravios concretos en su recurso, solo expone los documentos presentados en su expediente de méritos académicos, argumentando sobresalir por encima de los otros competidores, por ende resulta improcedente entrar al análisis de los criterios de evaluación del artículo 22 del reglamento de Ingreso y Permanencia del Personal Académico, en razón de no especificar conceptos de violación.

No obstante lo anterior, para una mayor comprensión de los resultados finales atendiendo lo previsto en el Apartado VII de la convocatoria que señala que la ponderación del artículo 21 del RIPPPA corresponde a un 60% de la evolución de las pruebas de competencia docente y un 40% de la evaluación del expediente de méritos, tomando como base para el porcentaje el parámetro del candidato con mayores méritos como se muestra en la siguiente tabla de evaluación.

Nombre	Requisitos EPA	Grado	Antigüedad	Cualitativos	Puntaje	Expediente	Pruebas	Calificación Final
SENCION ACOSTA JOSE LUIS	Si	Doctorado	24	6	118330	37.86%	60%	97.86%
		15%	5%	12.86%	5%			
MYERS FLORES ROSA CATALINA FELICITAS	Si	Maestría	8	5	76450	26.86%	57.82%	84.68%
		11.25%	1.67%	10.71%	3.23%			
ESCOTO VALTIERRA LUIS ALBERTO	Si	Licenciatura	11	5	77180	20.01%	60%	80.01%
		3.75%	2.29%	10.71%	3.26%			
FLORES CAMPOS LIZYOSARI	Si	100% de los Créditos de Maestría	3	4	45705	18.63%	56%	74.63%
		7.5%	0.63%	8.57%	1.93%			
MENDOZA MALDONADO ANA GUADALUPE	Si	Licenciatura	9	3	50765	14.21%	59%	73.21%
		3.75%	1.88%	6.43%	2.15%			
MORENO OROZCO Y LOZA BRIANDA ARACELI	Si	Maestría	13	2	71750	21.28%	43%	64.28%
		11.25%	2.71%	4.29%	3.03%			





- IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por la recurrente, así como revisado los expedientes de méritos y la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPPA de los concursantes involucrados, resuelve **RATIFICAR** el resultado del Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas a nombre de la **C MORENO OROZCO Y LOZA BRIANDA ARACELI** de **NO GANADORA**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, toda vez que obtuvo una calificación de 64.28% en tanto que el ganador sumó un total de 97.86% para la plaza SEMS-49 de Profesor Docente Asociado "B", de 40 horas semanales, turno vespertino, área de conocimiento Ciencias de la Salud, adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de Toluquilla.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.** Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por la **C. MORENO OROZCO Y LOZA BRIANDA ARACELI** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **NO GANADORA**, en la plaza SEMS-49 de Profesor Docente Asociado "B", de 40 horas semanales, turno vespertino, área de conocimiento Ciencias de la Salud, adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de Toluquilla, el cual se admite por estar ajustado a derecho.

**SEGUNDO.** Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADORA** a nombre de la **C. MORENO OROZCO Y LOZA BRIANDA ARACELI**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.





Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

**ATENTAMENTE**  
**"Piensa y Trabaja"**

Guadalajara, Jal., 30 de abril de 2019

~~DR. RICARDO VILLANUEVA LOMEI~~  
~~PRESIDENTE~~

DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA

MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ

*18*  
DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

  
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

*no queda en*  
DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

*2*  
~~MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA~~  
~~SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS~~



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
PRESENTE

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por la **C. MYERS FLORES ROSA CATALINA FELICITAS** en contra de los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, para participar en el **Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas**, mediante **Concurso de Oposición**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, publicada por el Rector General, y

RESULTANDO:

1. Que con base en la programación del desahogo del Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas de la convocatoria del Concurso de Oposición, la **C. MYERS FLORES ROSA CATALINA FELICITAS** fue declarada participante durante las dos primeras etapas del concurso para ocupar la plaza SEMS-49 de Profesor Docente Asociado "B", de 40 horas semanales, turno vespertino, área de conocimiento Ciencias de la Salud, adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de Toluquilla.
2. Que el periodo de evaluación del expediente de méritos académicos concluyó día 01 de febrero de 2019, según lo establecido en el Apartado IV REQUISITOS de la Convocatoria, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior y la ponderación de los criterios de evaluación del artículo 21 del RIPPPA, para determinar al ganador de la plaza.
3. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara y en la página web [www.udg.mx](http://www.udg.mx) los resultados finales del Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en los que la **C. MYERS FLORES ROSA CATALINA FELICITAS**, se declara **NO GANADORA** del concurso, a quien se notificó personalmente mediante la entrega del dictamen respectivo el día 20 de febrero de 2019.
4. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 22 de febrero de 2019, la **C. MYERS FLORES ROSA CATALINA FELICITAS**, presentó escrito de Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravios:

"...En la evaluación realizada a esta servidora por parte de la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara, no me fueron reconocidas las constancias que avalan el cumplimiento con los requisitos de la Tabla de Puntaje establecidas en el artículo 22 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara, y que corresponden a los puntos:

- I) 1.1.2.6. De formación docente.
- II) 1.2.1. Diseño de programas de cursos.
- III) 1.2.2. Modificación de programas de cursos.
- IV) 1.3.6. Manual de prácticas de laboratorio.
- V) 1.3.7. Guía académica para actividades fuera del aula que apoyen los cursos.
- VI) 1.3.13.3. Elaboración de Material Audiovisual
- VII) 2.3.1.3. Artículos de Difusión de los Productos de la Investigación, con comité editorial nacional.
- VIII) 3.10. Realización de actividades en colaboración con Instituciones, Organismos o Comunidades



- IX) 3.12. Diseño y Organización de Campaña en Población Abierta.  
X) 3.14. Diseño, Ejecución o Evaluación de Programas de Preservación natural o Cultural de carácter permanente.

Además, NO se me reconocieron los cualitativos de:

- A. Formación Docente  
B. Modificación o Diseño de Plan de estudios  
C. Dos artículos en publicaciones especializadas, con comité editorial

Mismos documentos que anexo al presente recurso, a bien de que sean evaluados y corregida la tabla de puntaje con el resultado correspondiente, además del reconocimiento de los elementos cualitativos establecidos en el Estatuto del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara.

Por lo anterior, y

**CONSIDERANDO:**

I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VII TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.

II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos de los **CC. FLORES CAMPOS LIZYOSARI, ESCOTO VALTIERRA LUIS ALBERTO, MENDOZA MALDONADO ANA GUADALUPE, MYERS FLORES ROSA CATALINA FELICITAS, MORENO OROZCO Y LOZA BRIANDA ARACELI (RECURRENTES), y SENCION ACOSTA JOSE LUIS (GANADOR)**, en apego a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del RIPPPA, el ganador de la plaza adquiere la calidad de TERCERO PERJUDICADO.

III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria, de las que se desprende lo siguiente:

En razón de que la recurrente manifiesta inconformidad argumentando no le fueron reconocidas constancias que avalan el cumplimiento de requisitos de la tabla de puntajes correspondiente al presente concurso, al respecto se informa:

- Criterio A.1.1.2.6 "De formación docente" resulta procedente reconocer la constancia folio 125 en este rubro, otorgándole 200 puntos, mismos que quedan debidamente añadidos a la tabla de evaluación, además de otorgarle los cualitativos P.2. "Impartición de cursos de actualización" y P4A. "Formación docente"
- Criterio A.1.2.1 "Diseño de programas de curso", las dos constancias presentadas en este criterio con folios 126 y 127, se encuentra contabilizadas en el rubro A.5.3 "Como miembro de grupo técnico de apoyo académico".





- Criterio A.1.2.2 "Modificación de programas de cursos", la inconforme presentó una constancia comprendida en el folio 132, la cual fue debidamente computada bajo el rubro A.5.3 "Como miembro de grupo técnico de apoyo académico"
- Criterio A.1.3.6 "Manual de Practicas o de laboratorio" si bien es cierto se anexan nueve constancias de elaboración de manual de prácticas de laboratorio, también lo es que no se acompañaron evidencias correspondientes, por ende no son susceptibles de contabilizar, de conformidad al artículo 23 fracción IV del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, el cual menciona:

Sólo se asignarán puntos por las actividades efectivamente realizadas y fehacientemente comprobadas:

- Criterio A.1.3.7 "Guía académica para actividades fuera del aula que apoyen los cursos" la interesada anexo 16 constancias pretendiendo acreditar este rubro, sin embargo no se otorga puntaje alguno en virtud de acreditar ser actividades no previstas en la tabla de puntajes estipulada en el artículo 22 del RIPPPA.
- Criterio A.1.3.13.3 "Elaboración de material audiovisual" para acreditar este rubro se anexaron seis constancias, sin embargo se omitieron las evidencias en las cuales se demuestre los elementos esenciales del producto, por consiguiente no son susceptibles de contabilizar, de conformidad con la fracción IV del artículo 23 del RIPPPA.
- Criterio A.2.3.1.3 "Difusión de los productos de la investigación con comité editorial nacional se reconocen los dos artículos amparados del folio 711 al 716 en este rubro, otorgándole 1,200 puntos, mismos que quedan debidamente añadidos a la tabla de evaluación.
- Criterio A.3.10 "Realización de Actividades en colaboración con Instituciones, Organismos o Comunidades" con relación a las 10 constancias de trabajo de manera conjunta con la A.C. Cómplices al rescate, las cuales resultan improcedentes contabilizar, por no ser actividades previstas en la tabla de puntajes del artículo 22 del multicitado Reglamento. Por otra parte se aclara que treces constancias anexas fueron debidamente computadas en el rubro A.3.11.1 "Realización de eventos deportivos o artísticos, Organización", una más fue contabilizada en el criterio A.3.11.2. Cabe hacer mención que la inconforme manifiesta presentar una constancia de actividades con el Director de Proyectos Ambientales ETERSUS con la presentación del Licenciado en Ciencias Ambientales Antonio Pérez García de la Universidad de Aguascalientes, de la cual no se tiene evidencia en el expediente de méritos académicos, toda vez que lo que anexa es un e-mail con datos de contacto del Lic. Antonio Pérez García.
- Criterio A.3.12 "Diseño y organización de campañas en población abierta" las constancias presentadas por la inconforme para acreditar este rubro fueron debidamente contabilizadas en el criterio A.3.11.1 "Realización de eventos deportivos o artísticos, Organización".
- Criterio A.3.14 "Diseño, ejecución o evaluación de programas de preservación natural o cultural de carácter permanente" con relación a las constancias con folios 566, 567 y 568 se informa que fueron contabilizadas bajo el rubro A.1.1.2.5 "De educación continua", aclarando que solo se computaron



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Núm. VIII//2019/322

dos (566 y 568), en virtud de que los folios 566 y 567 son idénticos; Además diez constancias se encuentran debidamente computadas bajo el rubro A.3.11.1 "Realización de eventos deportivos o artísticos, Organización".

Una vez realizadas las modificaciones que le fueron procedentes a la recurrente, se muestra la siguiente tabla comparativa para una mayor comprensión de los resultados, toda vez que aumenta la calificación total de 80.84% a 84.68%, sin embargo no supera la calificación del ganador de la plaza.

Nombre	Requisitos EPA	Grado	Antigüedad	Cualitativos	Puntaje	Expediente	Pruebas	Calificación Final
SENCION ACOSTA JOSE LUIS	Si	Doctorado	24	6	118330	37.86%	60%	97.86%
		15%	5%	12.86%	5%			
MYERS FLORES ROSA CATALINA FELICITAS	Si	Maestría	8	5	76450	26.86%	57.82%	84.68%
		11.25%	1.67%	10.71%	3.23%			
ESCOTO VALTIERRA LUIS ALBERTO	Si	Licenciatura	11	5	77180	20.01%	60%	80.01%
		3.75%	2.29%	10.71%	3.26%			
FLORES CAMPOS LIZYOSARI	Si	100% de los Créditos de Maestría	3	4	45705	18.63%	56%	74.63%
		7.5%	0.63%	8.57%	1.93%			
MENDOZA MALDONADO ANA GUADALUPE	Si	Licenciatura	9	3	50765	14.21%	59%	73.21%
		3.75%	1.88%	6.43%	2.15%			
MORENO OROZCO Y LOZA BRIANDA ARACELI	Si	Maestría	13	2	71750	21.28%	43%	64.28%
		11.25%	2.71%	4.29%	3.03%			

Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por la recurrente, así como revisado los expedientes de méritos y la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPPA de los concursantes involucrados, resuelve **RATIFICAR** el resultado del Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas a nombre de la **C MYERS FLORES ROSA CATALINA FELICITAS** de **NO GANADORA**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, toda vez que obtuvo una calificación de 84.68% en tanto que el ganador sumó un total de 97.86% para la plaza SEMS-49 de Profesor Docente Asociado "B", de 40 horas semanales, turno vespertino, área de conocimiento Ciencias de la Salud, adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de Toluquilla.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:





**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.** Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por la **C. MYERS FLORES ROSA CATALINA FELICITAS** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **NO GANADORA**, en la plaza SEMS-49 de Profesor Docente Asociado "B", de 40 horas semanales, turno vespertino, área de conocimiento de Ciencias de la Salud, adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de Toluquilla, el cual se admite por estar ajustado a derecho.

**SEGUNDO.** Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADORA** a nombre de la **C. MYERS FLORES ROSA CATALINA FELICITAS**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, sa

**ATENTAMENTE**  
**"Piensa y Trabaja"**

Guadalajara, Jal., 30 de abril de 2019

DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI  
**PRESIDENTE**

DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA

MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ

DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

*Ma Graciela El*  
DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MITRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA  
**SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS**



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

HOJA DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO

Nombre: MYERS FLORES ROSA CATALINA FELICITAS

EVALUACIÓN ACTUAL

ELEMENTOS CUANTITATIVOS

A.1.1.1.1	A nivel medio superior	20000
A.1.1.2.5	De educación continua (por curso)	7750
A.1.1.2.6	De formación docente (por curso taller o seminario)	200
A.1.2.1	Diseño de programas de cursos	1200
A.1.3.12	Elaboración de insumos universitarios para el apoyo de otros académicos	3000
A.2.1.1	Financiados por la institución RESPONSABLE	600
A.2.1.1	Financiados por la institución AUXILIAR	200
A.2.2.1	Reporte técnico final (sólo para el responsable)	400
A.2.3.1.3	Con comité editorial nacional ARTICULO	1200
A.2.3.4.1	Ponente	1600
A.3.1.1	Conferencia	10
A.3.1.3	Otras: Mesa Redonda, Panel, Entrevista, etc. (Prensa, Radio o Televisión)	50
A.3.10	Realización de Actividades en Colaboración con Instituciones Organismos o Comunidades	1000
A.3.11.1	Organización	2000
A.3.11.2	Participación	5000
A.3.12	Diseño y Organización de Campañas en Población Abierta	800
A.3.13	Diseño, Evaluación y Seguimiento de Prácticas Profesionales que se Realicen en Instancias Extrauniversitarias	100
A.3.7	COORDINACIÓN DE EVENTOS ACADEMICOS ESPECIALIZADOS	2200
A.5.3	Como Miembro de Grupo Técnico de Apoyo Académico	1200
A.5.4	Premios o Distinciones Institucionales por la Labor Académica	3500
B.1	REALIZACION DE ACTIVIDADES QUE REQUIEREN CONOCIMIENTOS O TECNICAS INNOVADORAS	2000
C.5.4	Disciplinar o Pedagógica	8640
C.5.4	Disciplinar o Pedagógica	600
C.7.2	Grado de maestria	13200
<b>SUMATORIA DE PUNTOS :</b>		<b>76450</b>

ELEMENTOS CUALITATIVOS

P.1	Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación	SI
P.2	Ha dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización o de posgrado	SI
P.4.A	Formación docente	SI
P.4.D	Participación en grupos técnicos de apoyo	SI
P.4.E	Dirección de trabajo colegiado	SI



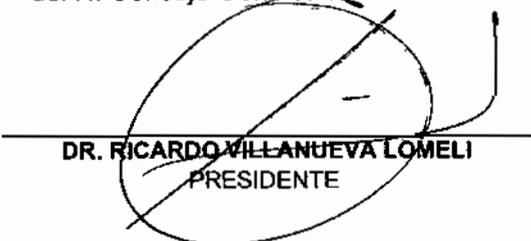


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

**RESULTADO  
NO GANADORA**

**ATENTAMENTE  
"PIENSA Y TRABAJA"**

Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico  
del H. Consejo General Universitario.

  
\_\_\_\_\_  
DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI  
PRESIDENTE

\_\_\_\_\_  
DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA

\_\_\_\_\_  
MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ

  
\_\_\_\_\_  
DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

*No Gana*  
\_\_\_\_\_  
DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

  
  
\_\_\_\_\_  
MTRO. GUILLERMO ARTURO GOMEZ MATA  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. SENCION ACOSTA JOSE LUIS** en contra de los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, para participar en el **Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas**, mediante **Concurso de Oposición**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, publicada por el Rector General, y

R E S U L T A N D O:

1. Que con base en la programación del desahogo del Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas de la convocatoria del Concurso de Oposición, el **C. SENCION ACOSTA JOSE LUIS** fue declarado participante durante las dos primeras etapas del concurso para ocupar la plaza SEMS-49 de Profesor Docente Asociado "B", de 40 horas semanales, turno vespertino, área de conocimiento Ciencias de la Salud, adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de Toluquilla.
2. Que el periodo de evaluación del expediente de méritos académicos concluyó día 01 de febrero de 2019, según lo establecido en el Apartado IV REQUISITOS de la Convocatoria, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior y la ponderación de los criterios de evaluación del artículo 21 del RIPPPA, para determinar al ganador de la plaza.
3. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara y en la página web [www.udg.mx](http://www.udg.mx) los resultados finales del Programa Especial, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en los que el **C. SENCION ACOSTA JOSE LUIS**, se declaró **GANADOR** del concurso, a quien se notificó personalmente mediante la entrega del dictamen respectivo el día 18 de febrero de 2019.
4. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 21 de febrero de 2019, el **C. SENCION ACOSTA JOSE LUIS**, presentó escrito de Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravios:

*"...a) En la hoja de evaluación del concursante de oposición abierto, menciona que de mi evaluación anterior de fecha 22/11/2010 los puntos obtenidos son 47,900, cuando en realidad son 81,100. b) En los elementos cuantitativos inciso C. FORMACION ACADEMICA, no veo reflejado en mi evaluación el punto C 8.2 de mi grado de Doctor ni el total de los puntos para este rubro de 22,000..."*

Por lo anterior, y





**CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VII TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos de las **CC. FLORES CAMPOS LIZYOSARI, ESCOTO VALTIERRA LUIS ALBERTO, MENDOZA MALDONADO ANA GUADALUPE, MYERS FLORES ROSA CATALINA FELICITAS, MORENO OROZCO Y LOZA BRIANDA ARACELI (RECURRENTES), y SENCION ACOSTA JOSE LUIS (GANADOR)**, en apego a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del RIPPPA, el ganador de la plaza adquiere la calidad de TERCERO PERJUDICADO.
- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria, de las que se desprende lo siguiente:

En razón del agravio manifestado con inciso a), se informa que le asiste la razón al recurrente toda vez que el puntaje obtenido en su evaluación anterior de fecha 22/11/2010 es de 81,100 puntos, no de 47,900 como se reconoció en el presente concurso, por lo que se emite una **nueva tabla de puntajes anexa a la presente resolución.**

Con relación al agravio inciso b) en el que se expone que no se ve reflejado el punto C.8.2 correspondiente al grado de doctor ni el total de los puntos para este rubro de 22,000, al respecto se informa que el inconforme cuenta con un dictamen de categoría académica, en el cual le fue reconocido el grado de maestría otorgándose un puntaje de 13,200, por consiguiente en el presente concurso se le otorgó el puntaje de 8,800, los cuales suman los 22,000 puntos que otorga el grado de doctor, mismo que le es reconocido en el presente concurso, mediante el rubro C.5.3 "Actualización a nivel Posgrado (por curso)", de conformidad con lo establecido en el artículo 23 fracción XVIII del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

**Artículo 23.** Para la aplicación de la Tabla de Puntajes establecida en el artículo anterior, las Comisiones Dictaminadoras se apegarán a las disposiciones siguientes:

**XVIII.** En el Aspecto de la formación académica, sólo se contarán los puntos correspondientes al máximo nivel de escolaridad alcanzado...

Por otra parte resulta importante mencionar que los días 21, 22, 25 y 26 de febrero del año en curso, los CC. ESCOTO VALTIERRA LUIS ALBERTO, MORENO OROZCO Y LOZA BRIANDA ARACELI, MYERS FLORES ROSA CATALINA FELICITAS, FLORES CAMPOS LIZYOSARI y MENDOZA MALDONADO ANA GUADALUPE presentaron Recurso de Revisión, por lo que se realizó el análisis de los agravios manifestados por los recurrentes en base a la revisión de los expedientes de méritos académicos, en tanto que los razonamientos fueron vertidos en las resoluciones de los inconformes.



Para una mayor comprensión de la ponderación de los criterios de evaluación previstos en el artículo 21 del RIPPPA, considerando que el 60% de la calificación final corresponde a los resultados de las pruebas y el 40% a la valoración de los méritos académicos por lo que a continuación se acompaña una tabla comparativa con el resto de los académicos recurrentes y el ganador.

Nombre	Requisitos EPA	Grado	Antigüedad	Cualitativos	Puntaje	Expediente	Pruebas	Calificación Final
SENCION ACOSTA JOSE LUIS	Si	Doctorado	24	6	118330	37.86%	60%	97.86%
		15%	5%	12.86%	5%			
MYERS FLORES ROSA CATALINA FELICITAS	Si	Maestría	8	5	76450	26.86%	57.82%	84.68%
		11.25%	1.67%	10.71%	3.23%			
ESCOTO VALTIERRA LUIS ALBERTO	Si	Licenciatura	11	5	77180	20.01%	60%	80.01%
		3.75%	2.29%	10.71%	3.26%			
FLORES CAMPOS LIZYOSARI	Si	100% de los Créditos de Maestría	3	4	45705	18.63%	56%	74.63%
		7.5%	0.63%	8.57%	1.93%			
MENDOZA MALDONADO ANA GUADALUPE	Si	Licenciatura	9	3	50765	14.21%	59%	73.21%
		3.75%	1.88%	6.43%	2.15%			
MORENO OROZCO Y LOZA BRIANDA ARACELI	Si	Maestría	13	2	71750	21.28%	43%	64.28%
		11.25%	2.71%	4.29%	3.03%			

IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, así como revisado los expedientes de méritos y la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPPA de los concursantes involucrados, resuelve **RATIFICAR** el resultado del Programa Especial de Obtención de Plazas Académicas a nombre del **C. SENCION ACOSTA JOSE LUIS** de **GANADOR**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, toda vez que su calificación es de 97.86% superior a la del resto de los opositores para la plaza SEMS-49 de Profesor Docente Asociado "B", de 40 horas semanales, turno vespertino, área de conocimiento Ciencias de la Salud, adscrita a la Escuela Preparatoria Regional e Toluquilla.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.** Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por la C. **SENCION ACOSTA JOSE LUIS** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **GANADORA**, en la plaza SEMS-49 de Profesor Docente Asociado "B", de 40 horas semanales, turno vespertino, área de conocimiento Ciencias de la Salud, adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de Toluquilla, el cual se admite por estar ajustado a derecho.



**SEGUNDO.** Se **RATIFICAN** los resultados de **GANADOR** a nombre de la **C. SENCION ACOSTA JOSE LUIS**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

**ATENTAMENTE**

**"Piensa y Trabaja"**

Guadalajara, Jal., 30 de abril de 2019

DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI  
**PRESIDENTE**

DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA

MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ

DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA  
**SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS**



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

HOJA DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO

Nombre: SENCION ACOSTA JOSE LUIS

EVALUACIÓN ANTERIOR

Categoría: **Profesor Asociado A**  
Fecha: **22/11/2010**  
Grado Académico: **Maestría**  
Antigüedad laboral: **16 Años**  
Puntos: **81100**

EVALUACIÓN ACTUAL

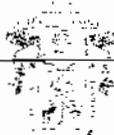
ELEMENTOS CUANTITATIVOS

A.1.1.2.5	De educación continua (por curso)	2430
A.1.3.12	Elaboración de insumos universitarios para el apoyo de otros académicos	2400
A.1.3.8	Libros de texto	4000
A.2.3.1.2	Con comité editorial local ARTICULO	900
A.3.1.1	Conferencia	510
A.3.11.1	Organización	200
A.3.11.2	Participación	5000
A.3.4.1	Individual	2000
A.3.7	COORDINACION DE EVENTOS ACADEMICOS ESPECIALIZADOS	600
A.5.3	Como Miembro de Grupo Técnico de Apoyo Académico	3200
A.5.4	Premios o Distinciones Institucionales por la Labor Académica	1000
B.1	REALIZACION DE ACTIVIDADES QUE REQUIEREN CONOCIMIENTOS O TECNICAS INNOVADORAS	2000
B.2	OBTENCION DE PREMIOS O DISTINCIONES EN LA ACTIVIDAD PROFESIONAL O TECNICA	500
C.5.3	Posgrado (por curso)	8800
C.5.4	Disciplinar o Pedagógica	3690

SUMATORIA DE PUNTOS : 37230

ELEMENTOS CUALITATIVOS

P.1	Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación	SI
P.2	Ha dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización o de posgrado	SI
P.3	Ha producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales	SI
P.4.A	Formación docente	SI
P.4.D	Participación en grupos técnicos de apoyo	SI
P.5.A	Un libro de texto	SI





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

**RESULTADO  
GANADOR**

Categoría: **Profesor Asociado B**  
Grado Académico: **Doctorado**  
Antigüedad laboral: **24 Años**  
Puntos: **118330**

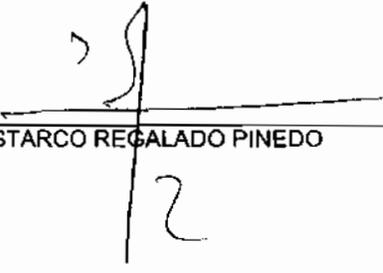
**ATENTAMENTE  
"PIENSA Y TRABAJA"**

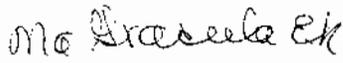
Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico  
del H. Consejo General Universitario.

  
\_\_\_\_\_  
**DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI**  
PRESIDENTE

\_\_\_\_\_  
DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA

\_\_\_\_\_  
MTRA. MARÍA FELICITAS PARGA JIMENEZ

  
\_\_\_\_\_  
DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

  
\_\_\_\_\_  
DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

  
\_\_\_\_\_  
**MTRO. GUILLERMO ARTURO GOMEZ MATA**  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS